

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CONTENIDOS DIDÁCTICOS Y EL DISEÑO DEL MATERIAL DE EDUCACIÓN CÍVICA DENOMINADO “PARTICIPAR PARTICIPANDO. GUÍA PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y JÓVENES”

CONSIDERANDO

1. De conformidad con los artículos 123, párrafo primero y 124 párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno) y 16 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es un organismo de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía en su funcionamiento y administración, así como independencia en la toma de decisiones. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. Sus determinaciones se toman de manera colegiada, procurando la generación de consensos para el fortalecimiento de su vida institucional.
2. En atención a lo previsto en el artículo 127 del Estatuto de Gobierno, el Instituto Electoral tiene a su cargo, entre otras, las actividades relativas a la capacitación electoral y de educación cívica.
3. En términos de lo previsto en el artículo 1, fracciones I y VII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en el Distrito Federal y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) y del Estatuto de Gobierno, relativas a los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos del Distrito Federal, así como salvaguardar la validez y eficacia de los mismos.
4. Atento a lo previsto en el artículo 3, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas

establecidas en el citado ordenamiento y para interpretar las mismas de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.

5. Para el debido cumplimiento de sus atribuciones, este Instituto Electoral rige su actuación con los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y publicidad procesal. Asimismo, vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, párrafo tercero y 18, fracciones I y II del Código.

6. El artículo 9 del Código establece que la democracia electoral en el Distrito Federal tiene como fines, entre otros, el fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos.

7. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20, fracciones I, III y VIII del Código, el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; y, difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana.

8. Conforme a lo previsto en los artículos 21 fracciones I, III y VI, y 25, párrafo primero del Código, el Instituto Electoral se integra, entre otras instancias, por el Consejo General, que es el órgano máximo de dirección del Instituto; y Órganos Ejecutivos, a saber, la Secretaría Ejecutiva, la Secretaría Administrativa y las respectivas Direcciones Ejecutivas, y Órganos Desconcentrados, entre los que se encuentran las Direcciones Distritales.

9. El Consejo General se integra por siete Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, uno de los cuales funge como Presidente. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, un representante por cada Partido Político y uno por cada Grupo Parlamentario de la

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, según lo previsto en los artículos 124, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno y 25, párrafos segundo y tercero del Código.

10. El artículo 32 del Código dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.

11. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 37, 42 y 43 fracción IV del Código, el Consejo General cuenta con Comisiones permanentes que son órganos colegiados con competencia y facultades para supervisar el cumplimiento de los Programas Generales, así como la ejecución de proyectos a cargo de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral. Entre éstas se encuentra la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

12. Con fundamento en el artículo 47, fracción IV del Código, la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica (Comisión) tiene, entre otras atribuciones, la de proponer al Consejo General el contenido de materiales de educación cívica que formule la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

13. El artículo 58, fracciones VIII y XVII del Código prevé que el Consejero Presidente tiene como atribuciones, entre otras, firmar, junto con el Secretario Ejecutivo, los acuerdos y resoluciones que emita el Consejo General, así como coordinar, supervisar y dar seguimiento, con la colaboración de los Secretarios Ejecutivo y Administrativo, a los programas de trabajo de las direcciones ejecutivas y unidades técnicas.

14. En atención a lo establecido en el artículo 75, fracciones II y IV del Código, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (Dirección Ejecutiva) tiene, entre otras atribuciones, instrumentar el Programa de Capacitación Electoral y de Educación Cívica, así como elaborar y someter a la aprobación de la Comisión los

contenidos de los materiales de educación cívica e instructivos de capacitación electoral para el desarrollo de los Programas de Capacitación Electoral y de Educación Cívica y Democrática.

15. La Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, según lo señalado por su Artículo 3, fracción VIII, indica que el Instituto Electoral participa, entre otras autoridades, como instancia ejecutora del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal (Programa de Derechos Humanos).

16. El Programa de Derechos Humanos señala, entre otras Líneas de Acción, las identificadas con los numerales 163, 1530 y 1618, relativas a fomentar las prácticas democráticas entre las y los estudiantes de todos los niveles educativos a través de la realización de actividades que estimulen la participación de la infancia y la juventud en los asuntos de su escuela y en su comunidad; a diseñar, implementar y evaluar programas de capacitación y formación formal y sistemática respecto a los derechos de la infancia; y, a los mecanismos a implementar para que la opinión de la población infantil sea tomada en cuenta. El Instituto Electoral participa como una de las Instancias Ejecutoras responsables de las referidas Líneas de Acción 163 y 1618 y como corresponsable de la 1530.

17. El Manual de Planeación del Instituto, aprobado por la Junta Administrativa, mediante Acuerdo identificado con clave alfanumérica JA076-11, indica que es necesario se consideren los compromisos adquiridos por el Instituto en el Programa de Derechos Humanos, en el marco de los Programas del Instituto para el año 2011.

18. El 29 de noviembre de 2010, el Consejo General aprobó, mediante el acuerdo identificado con la clave alfanumérica ACU-043-10, los Programas del Instituto para el año 2011, incluido el Programa de Educación Cívica 2011.

19. Por su parte, el referido Programa de Educación Cívica 2011 establece, entre otras, la realización de la Actividad Institucional 3, denominada "Fortalecimiento de la participación y de la ciudadanía en construcción de niños y jóvenes"; en donde se indica

como objetivo específico de la misma el “Desarrollar acciones tendentes a promover la participación de niños y jóvenes, considerándola como una práctica central del proceso de ciudadanía en construcción, a través del impulso de acciones de colaboración interinstitucional, principalmente con la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, que deriven en la generación de instrumentos didácticos para la reflexión, análisis y fortalecimiento de la educación en los menores de edad”; y para su implementación señala cuatro Acciones, de las cuales, la tercera se refiere a “Elaborar los contenidos para el desarrollo y publicación de un material didáctico para la comprensión y fomento de la participación de los menores de edad”.

20. Al respecto, la Dirección Ejecutiva presentó a consideración de la Comisión, en el marco de su Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 24 de febrero de 2011, el documento denominado “Propuesta de trabajo para el desarrollo de la Actividad Institucional Fortalecimiento de la participación y de la ciudadanía en construcción de niños y jóvenes”, el cual fue aprobado por unanimidad de votos en la sesión de mérito, mediante Acuerdo identificado con clave alfanumérica CCEyEC.2ª.Ord.2.02.2011.

21. Por su parte, la propuesta de trabajo a que hace referencia el Considerando que antecede, señala, entre otras, como sexta Línea de Trabajo, la denominada “Elaboración de material didáctico para el fortalecimiento de la participación de niñas, niños y jóvenes”, indicando que su intención es “generar una propuesta de trabajo para el fortalecimiento de la participación de niñas, niños y jóvenes, bajo un horizonte de ciudadanía en construcción, perspectiva de género y enfoque de Derechos Humanos”.

22. Atento a lo anterior, la Dirección Ejecutiva sometió a la consideración de la Comisión, en el marco de su Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 22 de septiembre de 2011, el documento denominado “Propuesta de Guía para promover la participación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes”, el cual fue aprobado por unanimidad de votos en la sesión de mérito, mediante Acuerdo identificado con clave alfanumérica CCEyEC.9ª.Ord.2.09.2011, con la incorporación de las observaciones entonces señaladas, en concordancia con lo indicado en los diversos 10 y 11 del presente Acuerdo.

23. De la misma forma, la Dirección Ejecutiva sometió a la consideración de la Comisión, en el marco de su Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el 27 de octubre de 2011, el documento denominado “Propuesta de diseño para la Guía para promover la participación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes”, el cual fue aprobado por unanimidad de votos en la sesión de mérito, mediante Acuerdo identificado con clave alfanumérica CCEyEC.3ª.Ext.6.10.2011, bajo la denominación “Participar participando. Guía para promover la participación de niñas, niños y jóvenes”, instruyéndose además su remisión a este Consejo General, en concordancia con lo indicado en los diversos 10 y 11 del presente Acuerdo.

Por lo antes expuesto y fundado, el Consejo General

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueban los contenidos didácticos y diseño del material de educación cívica denominado “Participar participando. Guía para promover la participación de niñas, niños y jóvenes”.

SEGUNDO. Este Acuerdo y su anexo entrarán en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para que dé seguimiento a las gestiones administrativas correspondientes relacionadas con la impresión y distribución del material aprobado.

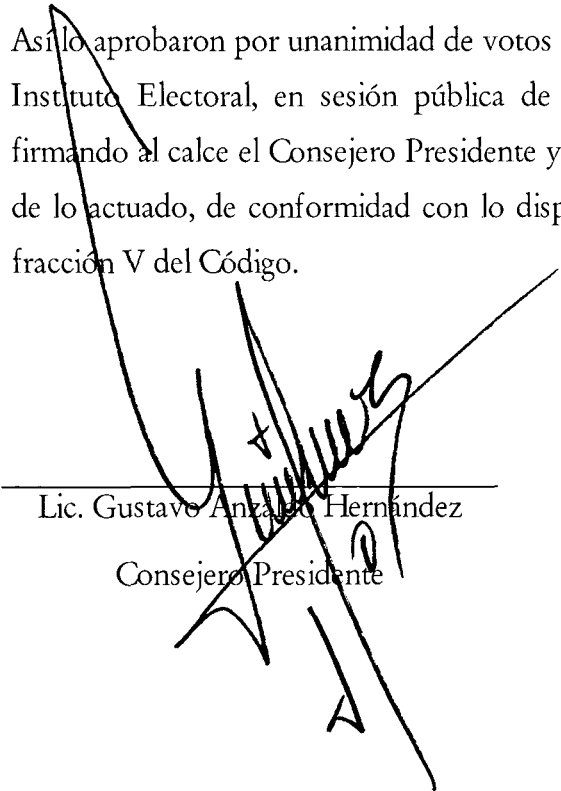
CUARTO. Notifíquese a la Comisión de Derechos Humanos de esta entidad federativa, del cumplimiento del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, en específico de las Líneas de Acción 163 y 1618, en términos del considerando 16.

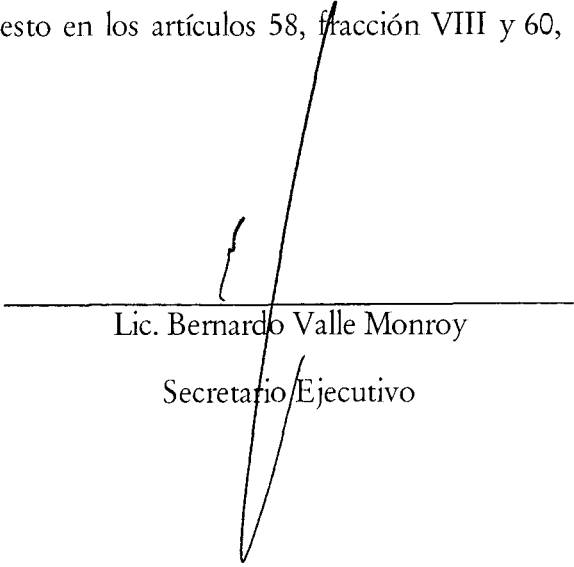
QUINTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, realizar las adecuaciones que sean procedentes por virtud

de esta determinación del Consejo General, en el apartado de Transparencia del sitio www.iedf.org.mx.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo dentro del plazo de tres días hábiles, en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus cuarenta Direcciones Distritales y en la página de internet www.iedf.org.mx.

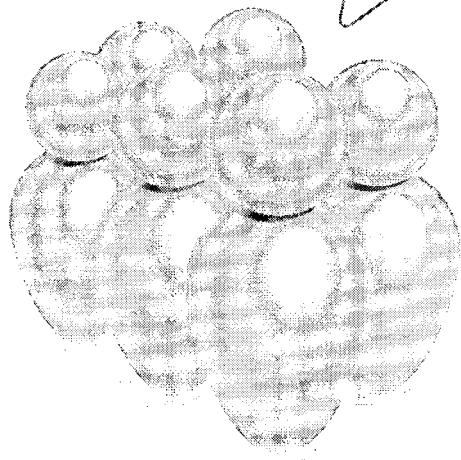
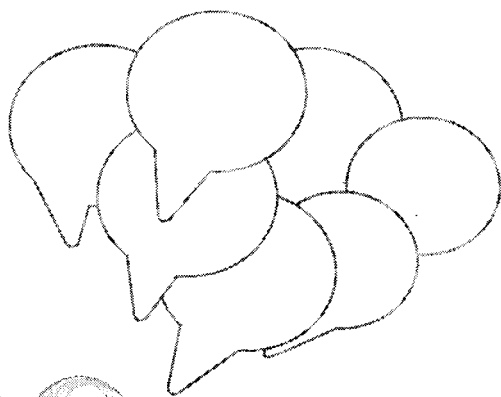
Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública de treinta y uno de octubre de dos mil once, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V del Código.


 Lic. Gustavo Anzures Hernández
 Consejero Presidente


 Lic. Bernardo Valle Monroy
 Secretario Ejecutivo

Participar

participando



Guía para promover
la participación entre
niñas, niños y jóvenes



1

3



INSTITUTO ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

CONSEJO GENERAL

CONSEJO PRESIDENTE

Gustavo Anzaldo Hernández

CONSEJO ELECTORAL

Fernando José Díaz Naranjo • Ángel Rafael Díaz Ortiz • Carla A. Humphrey Jordan • Yolanda C. León Manríquez
• Néstor Vargas Solano • Beatriz Claudia Zavala Pérez

SECRETARÍA EJECUTIVA

Bernardo Valle Monroy

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL: Juan Dueñas Morales (propietario), Elsy Lilian Romero Contreras (suplente) • PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL: Marco Antonio Michel Díaz (propietario), Enrique Álvarez Raya (suplente) • PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA: Miguel Ángel Vásquez Reyes (propietario), José Antonio Alemán García (suplente) • PARTIDO DEL TRABAJO: Ernesto Villarreal Cantú (propietario), Óscar Francisco Coronado Pastrana (suplente) • PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO: Zuly Feria Valencia (propietaria), Samuel Rodríguez Torres (suplente) • MOVIMIENTO CIUDADANO: Óscar Octavio Moguel Ballado (propietario), Hugo Mauricio Calderón Arriaga (suplente) • NUEVA ALIANZA: Herandeny Sánchez Saucedo (propietaria), Jorge Hernández Morales (suplente).

INTEGRANTES DE LOS TRIBUNALES ELECTORALES Y DE LOS TRIBUNALES ELECTORALES DE LOS ESTADOS

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL: Mauricio Tabe Echartea (propietario), Fernando Rodríguez Doval (suplente) • PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL: Emiliano Aguilar Esquivel (propietario), Alicia Virginia Téllez Sánchez (suplente) • PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA: Armando Jiménez Hernández (propietario), Víctor Hugo Romo Guerra, suplente • PARTIDO DEL TRABAJO: José Alberto Benavides Castañeda (propietario), Juan Pablo Pérez Mejía (suplente) • PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO: Raúl Antonio Nava Vega (propietario), Norberto Ascencio Solís Cruz, (suplente).



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL PNUD/IEPF

PRESIDENTE

Luis González Placencia

CONSEJO

Mercedes Barquet Montané • Santiago Corcuera Cabezut • Denise Dresser Guerra • Manuel Eduardo Fuentes Muñiz
• Patricia Galeana Herrera • Ernesto López Portillo Vargas • Nashieli Ramírez Hernández • Carlos Ríos Espinosa • José Woldenberg Karakowsky

VISTADURAS GENERALES

PRIMERA: Mario Ernesto Patrón Sánchez • SEGUNDA: Rosalinda Salinas Durán • TERCERA: Luis Jiménez Bueno
• CUARTA: Guadalupe Ángela Cabrera Ramírez

CONTRALORIA INTERNA

Rosa María Cruz Lesbros

SECRETARÍAS

EJECUTIVA: José Luis Gutiérrez Espindola • VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD CIVIL E INCIDENCIA EN POLÍTICAS PÚBLICAS: José Antonio Guevara Bermúdez

COORDINADOR GENERAL DE ASesorÍA

Fernando Francisco Coronado Franco

DIRECCIÓN GENERAL

QUEJAS Y ORIENTACIÓN: Alfonso García Castillo (encargado del despacho) • ADMINISTRACIÓN: Irma Andrade Herrera • COMUNICACIÓN POR LOS DERECHOS HUMANOS: Hugo Morales Galván • EDUCACIÓN POR LOS DERECHOS HUMANOS: Paz Echenique Pascal

RELACIONES EXTERNAS Y COMUNICACIÓN

Montserrat Matilde Rizo Rodríguez

COORDINADOR GENERAL DE ASesorÍA

Mónica Martínez de la Peña

SECRETARÍA GENERAL DE ASesorÍA

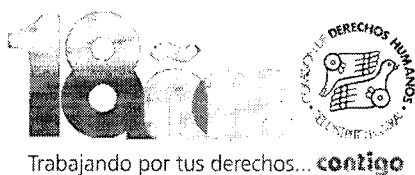
Gabriela Gutiérrez Ruíz

COORDINACIÓN

ASESORES: María José Morales García • INTERLOCUCIÓN INSTITUCIONAL Y LEGISLATIVA: Soledad Guadalupe López Acosta • TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN: Rodolfo Torres Velásquez • SERVICIOS MÉDICOS Y PSICOLÓGICOS: Sergio Rivera Cruz (encargado del despacho) • INSTITUCIONES DE DERECHOS HUMANOS: Leonardo Mier Bueno • RELATORIAS: Gerardo Sauri Suárez • SERVICIO PROFESIONAL EN DERECHOS HUMANOS: Ricardo A. Ortega Soriano (encargado del despacho)

Participar

Guía para promover
la participación entre
niñas, niños y jóvenes



COMISIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA

PRESIDENTA

Carla A. Humphrey Jordan, consejera electoral

INTÉRPRETES

Fernando José Díaz Naranjo, consejero electoral

Ángel Rafael Díaz Ortiz, consejero electoral

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL: Juan Dueñas Morales (propietario), Elsy Lilian Romero Contreras (suplente)

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL: Marco Antonio Michel Díaz (propietario), Enrique Álvarez Raya (suplente)

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA: Miguel Ángel Vázquez Reyes (propietario), José Antonio Alemán García (suplente)

PARTIDO DEL TRABAJO: Ernesto Villarreal Cantú (propietario), Óscar Francisco Coronado Pastrana (suplente)

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO: Zuly Fera Valencia (propietaria), Samuel Rodríguez Torres (suplente)

MOVIMIENTO CIUDADANO: Óscar Octavio Moguel Ballado (propietario), Hugo Mauricio Calderón Arriaga (suplente)

NUOVA ALIANZA: Herandeny Sánchez Saucedo (propietaria), Jorge Hernández Morales (suplente)

DINÁMICA Y CONTENIDOS

Coordinación general: Guadalupe Polo Herrera, subdirectora de Contenidos Educativos

Elaboración de contenidos y diseño de actividades: Claudia Melchor Canela, líder de proyecto (IEDF) • Andrés Damuzi Vega Muñoz, líder de proyecto (IEDF) • Jorge Dragan Vergara Sánchez, jefe del Departamento de Diseño y Seguimiento de Programas y Estrategias de Educación Cívica (IEDF) • Mónica Adriana Mendoza, encargada del despacho de la Dirección de Educación y Formación para la Paz y los Derechos Humanos (CDHDF).

Colaboración: María Nadia Argelia Galindo Rodríguez, líder de proyecto (IEDF) • Leticia Martínez Cuervo, educadora (CDHDF) • Verónica Martínez Ventolero, educadora (CDHDF) • L. Raúl Gallegos Rubí, educador (CDHDF) • Jorge Valencia Bautista, analista (CDHDF) • Sylvia Alazraki Pfeffer, encargada del despacho de la Subdirección de Contenidos Educativos y Cultura en Derechos Humanos (CDHDF).

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA

Raúl Ricardo Zúñiga Silva, director ejecutivo

DISEÑO Y EDICIÓN

Coordinación editorial y producción: María Ortega Robles, coordinadora editorial • Xavier Aguilar Barragán, jefe del Departamento de Diseño y Edición • Jose Luis García Torres Pineda, jefe del departamento de Producción

Corrección de estilo: Susana Garaiz Flores, analista correctora de estilo

Diseño y formación: Kythzia Cañas Villamar, analista diseñadora

D.R. © Instituto Electoral del Distrito Federal

Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
Huizaches 25, colonia Rancho Los Colorines, delegación Tlalpan
14386 México, D. F.
www.iedf.org.mx

Primera edición, xxx de 2011

ISBN: xxxx

Impreso y hecho en México.

Ejemplar de distribución gratuita, prohibida su venta.

Índice

PRESENTACIÓN	7
INTRODUCCIÓN	9
I. MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA	13
I.1 Derechos humanos y derechos del niño	15
I.2 Convención sobre los Derechos del Niño	15
I.3 Observación general No. 12. El derecho del niño a ser escuchado	16
II. MARCO TEÓRICO-METODOLÓGICO DE REFERENCIA	21
II.1 ¿Qué es la participación infantil?	23
II.2 Educación para la paz, los derechos humanos y la vida en democracia	23
II.2.1 Dignidad	24
II.2.2 Herramientas de análisis	24
II.2.3 Metodologías	26
II.3 Ámbitos de participación infantil	27
II.3.1 El espacio familiar	28
II.3.2 El espacio escolar	29
II.3.3 El espacio comunitario	29

II.4 Condiciones básicas para la observancia del derecho del niño a ser escuchado	30
III. ACTIVIDADES PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	35
III.1 Propuesta de trabajo para el facilitador educativo	37
III.2 Disposiciones para la participación infantil en el marco de la educación para la paz, los derechos humanos y la vida en democracia.....	37
III.3 Momentos del proceso educativo	38
III.4 Actividades	39
1. Me gusta, no me gusta	39
2. Dibujando emociones.....	40
3. Madrinas y padrinos	41
4. Acuerdos y reglas	42
5. Yo soy	43
6. Rompecabezas	44
7. Sillas reservadas.....	46
8. Improvisación	46
9. Participando en mi comunidad	48
10. Cómic	51
11. Exposición fotográfica	53
12. Radio escolar.....	55
BIBLIOGRAFÍA	59
ANEXOS	61
Anexo 1. Convención sobre los Derechos del Niño	61
Anexo 2. Ejercicios de preparación de la improvisación.....	76
Anexo 3. Narración sugerida	77
Anexo 4. Modelo de guión para cómic.....	78
Anexo 5. Ejemplo de guión de radio	79

Presentación

El Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF), por disposición del *Estatuto de Gobierno del Distrito Federal*, tiene a su cargo de manera integral y directa las actividades relativas a la educación cívica en la capital del país. Asimismo, según señala el *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal*, entre los fines y acciones que orientan la actuación del Instituto se encuentran el contribuir al desarrollo de la vida democrática y difundir la cultura cívica democrática.

Por su parte, la *Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal* señala para esta institución, entre otras atribuciones, promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de los derechos humanos en su ámbito territorial; elaborar e instrumentar programas preventivos en materia de derechos humanos; y formular programas y proponer acciones, en coordinación con las dependencias competentes, para impulsar el cumplimiento de los tratados, convenciones, acuerdos internacionales signados y ratificados por México en materia de derechos humanos.

Como resultado de un trabajo de colaboración entre el IEDF y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) se elaboró la presente Guía, cuyo propósito fundamental es brindar una herramienta didáctica a docentes, promotores y promotoras, así como a toda aquella persona interesada en facilitar procesos educativos tendentes a la promoción del derecho a la participación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes. La Guía ubica el ejercicio de este derecho en los ámbitos familiar, escolar y comunitario, sin dejar de mirar como horizonte la incidencia en las políticas públicas, lo que posibilita la democratización de los espacios tanto públicos como privados. Fomentar el derecho a la participación representa una práctica central del proceso de ciudadanía en construcción y constituye un eje para el reconocimiento y la apropiación de los derechos humanos en ese grupo poblacional y la comunidad en que se desenvuelve.



Introducción

De acuerdo con el *Diagnóstico sobre la situación de niñas, niños y adolescentes en 21 países de América Latina*, elaborado por la organización internacional Save The Children en 2003,

La participación infantil es aún incipiente en los países de la región como tema de trabajo con la infancia y la adolescencia. Los mismos informes nacionales de los países, y los informes alternativos de las ONGs, explican cuán difícil es crear mecanismos auténticamente participativos para niños y adolescentes. No es que no exista la participación, sino que las experiencias participativas son escasas, limitadas, y recientes en la última década. Se ignora cómo promoverla y no ha sido suficientemente impulsada por las políticas públicas de los países. Por otra parte, el tema en sí aún es controversial, porque despierta suspicacias: las instancias públicas y aún las privadas, no definen claramente qué entienden por participación infantil y cómo puede darse ésta en el marco del ejercicio democrático participativo en los países. La dificultad se hace mayor teniendo en cuenta que la visión de infancia que aún se mantiene en las políticas oficiales es conservadora y aún no logra concebir a la niña, niño o adolescente como sujeto de derecho, sino como objeto de protección. Es así que el tema de participación infantil sólo se menciona en los informes de algunos países en los que se describen algunas experiencias formales y coyunturales (tales como foros y/o parlamentos infantiles que se plantean como actos coyunturales que no tienen trascendencia ni impacto social en los países...¹

¹ Save the Children, *Diagnóstico sobre la situación de niñas, niños y adolescentes en 21 países de América Latina*, Lima, febrero de 2003, pp. 5, 6, disponible en <http://www.iin.oea.org/IIN/cad/sim/pdf/mod1/Texto%2011.pdf>

Es por ello que el IEDF y la CDHDF unen esfuerzos en la recuperación y sistematización de la práctica y la vocación educativa que comparten ambos órganos públicos autónomos en la materia, integrando una propuesta interinstitucional que reúne en la presente guía una rica experiencia acumulada por varios años, con, desde y para la niñez.

Por otra parte, el *Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal*² indica para ambos órganos públicos autónomos, entre otras, obligaciones compartidas a favor de la niñez, relativas a fomentar prácticas democráticas, a la implementación de programas de capacitación en torno a los derechos de la niñez, a los mecanismos para que se tome en consideración su opinión, principalmente en los asuntos relacionados con el sistema de justicia, a los planes y acciones dirigidos a este grupo de población, así como a los programas de capacitación respecto de los derechos de niñas y niños.

En este contexto la presente guía busca promover en las personas adultas:

- El reconocimiento de los infantes como sujetos sociales y sujetos de derechos
- Un mayor entendimiento de las personas adultas (padres, madres, maestros/as, facilitadores,³ entre otros) de la importancia de la integración, la opinión y la participación infantil.
- El uso de recursos técnicos, métodos, herramientas y conocimientos que permitan construir diálogos horizontales y creativos con la niñez
- La implementación de procesos formativos y de orientación educativa que en sí requieren y fomentan la participación

² Disponible en http://directoriodchdf.org.mx/informes/2009/programa/0_indice_introduccion.pdf

³ Para el caso del IEDF, las y los facilitadores serán las y los directores de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Geografía Electoral y las y los analistas educadores de la Ludoteca Cívica Infantil. Para el caso de la CDHDF, las y los educadores de la Casa del Árbol.

A través del trabajo de las y los facilitadores educativos se busca promover con las y los niños:

- Actitudes que favorezcan el reconocimiento de sí mismos como sujetos de derecho
- Una postura autónoma, reflexiva, informada, consciente y activa
- Su sensibilización y conocimiento en torno a los derechos humanos y a la democracia como estilo de vida
- Su interés por lo público, así como la expresión de sus preferencias y opiniones
- El respeto y el aprecio por las opiniones de las y los demás, la diversidad y la corresponsabilidad social, y el reconocimiento de que son la premisa fundamental para la convivencia solidaria
- Su compromiso con los derechos y libertades individuales y colectivos, en un ambiente de tolerancia

El IEDF y la CDHDF retoman este ideario a partir de la experiencia acumulada por años en el trabajo directo con las comunidades y de diversos instrumentos de derecho internacional, así como normativos locales, que buscan el desarrollo de la niñez, los cuales han sido ratificados por autoridades de distintos niveles, con el objetivo de generar políticas públicas hechas para y con niñas y niños. De estos últimos, uno de los más significativos es, sin duda, la *Convención sobre los Derechos del Niño*,⁴ considerando el alcance que tiene como documento rector en la materia al ser promulgado por las Naciones Unidas.

Dicha Convención, en su artículo 12, reconoce que niñas y niños⁵ son capaces de expresar

⁴ Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 44/25, del 20 de noviembre de 1989. Disponible en <http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc.htm> y presentada en forma íntegra como anexo 1 en esta Guía.

⁵ Según la propia Convención, en su artículo 1, “se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”. En este documento se hará referencia a niñas, niños, adolescentes y jóvenes menores de 18 años en el sentido

sus puntos de vista, y establece diversos derechos para este grupo poblacional, entre los que se señalan los relativos a expresar sus puntos de vista, a ser escuchados en los asuntos que les afectan y a que su opinión sea tomada en cuenta; lo anterior en la búsqueda de hacer efectiva la participación infantil.

En dicho marco, y considerando los objetivos señalados, es que se ha integrado esta Guía. Se estructura en tres apartados: el primero presenta los principales referentes normativos que consideran la participación infantil como parte de un conjunto de derechos que protegen a niños y

jóvenes,⁶ en la búsqueda de su desarrollo humano; el segundo apartado busca ofrecer una referencia teórica y metodológica en torno a las ideas y prácticas vinculadas a la participación infantil, considerando para ello un enfoque múltiple de derechos humanos, democracia y construcción de ciudadanía; por otra parte, el tercer apartado presenta una serie de 12 actividades que constituyen la propuesta de trabajo para promover la participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Vinculados a éste último se presentan cinco anexos de apoyo al desarrollo de algunas de las actividades propuestas.

antes indicado, teniendo también en consideración lo estipulado en el artículo 34, fracción I, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en el que se establecen los requisitos para ser ciudadano de la República.

⁶ Respecto del grupo poblacional identificado como "jóvenes", cabe acotar que la *Ley del Instituto Mexicano de la Juventud*, en su artículo 2, establece que la población a la que busca atender es la comprendida entre los 12 y los 29 años. A su vez, la *Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal*, en su artículo 2, define como joven al sujeto de derecho cuya edad comprende el rango entre los 15 y los 29 años. Estas dos definiciones convergen parcialmente con la *Convención sobre los Derechos del Niño* que, en su artículo 1, estipula que por niño se deberá entender a todo ser humano menor de dieciocho años de edad. Es por ello que el contenido de esta Guía, en un afán incluyente, se dirige también a los jóvenes entre los 12 y los 17 años de edad.

Marco normativo de referencia

15



152

1

1.1 DERECHOS HUMANOS Y DERECHOS DEL NIÑO

Reflexionar en torno a la participación infantil remite en primera instancia a la *Convención de los Derechos del Niño*, la cual tiene al menos dos antecedentes inmediatos. El primero es la *Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño*, adoptada por la Liga de las Naciones en 1924, que contenía cinco puntos que expresaban la obligación de la humanidad de aspirar a lo mejor para la niñez, independientemente de raza, nacionalidad y religión; proclamaba el derecho de este grupo a condiciones adecuadas para su buen desarrollo físico y mental; exigía ayuda para los niños en situaciones difíciles; establecía la primacía de los niños en la recepción de ayuda en caso de emergencia; exigía las condiciones necesarias para que ellos pudieran ganarse la vida, así como la protección contra la explotación; y, finalmente, recomendaba impartirles una educación para la humanidad.

Enfocada en la protección de la niñez, en ausencia de una jurisdicción internacional competente, los derechos establecidos en la Declaración no eran reclamables y no impidieron el desastre humanitario de las naciones involucradas en la Segunda Guerra Mundial, especialmente trágico en el caso de los niños.⁷

El segundo antecedente es la *Declaración sobre los Derechos del Niño*, aprobada en 1959 por las Naciones Unidas. Incluía 10 principios, pero dado que su cumplimiento no tenía un carácter obligatorio, resultó insuficiente para proteger los derechos de la infancia.

En 1978, el gobierno de Polonia presentó a las Naciones Unidas una versión provisional de una *Convención sobre los Derechos de los Niños*. Tras diez años de negociaciones con gobiernos de todo el mundo, líderes religiosos, organizaciones civiles y otras instituciones, la versión final de

la *Convención sobre los Derechos del Niño* fue adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de fecha 20 de noviembre de 1989.

La *Convención de los Derechos del Niño* fue elevada a rango de ley en 1990, después de ser firmada y ratificada por 20 países; hoy ha sido aceptada por la totalidad de los países integrantes de las Naciones Unidas, excepción hecha de Somalia y los Estados Unidos, por lo que su cumplimiento es obligatorio.

1.2 CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

La *Convención sobre los Derechos del Niño* es un tratado de las Naciones Unidas y la primera ley internacional sobre los derechos de los niños y las niñas jurídicamente vinculante para los Estados que la han ratificado, entre los que se encuentra México.

A lo largo de sus 54 artículos, establece derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, al tiempo que reconoce que todos los menores de 18 años tienen derecho al pleno desarrollo físico, mental y social y a expresar libremente sus opiniones. Estos derechos se pueden agrupar en cuatro categorías básicas, a saber:

- Derecho a la supervivencia
- Derecho al desarrollo
- Derecho a la protección
- Derecho a la participación

Este último, el derecho a la participación, es uno de los elementos más relevantes y de consideración primordial para asegurar el respeto a la dignidad, a la libre expresión y a las opiniones de los niños. Plantea que todos los niños y las niñas tienen el derecho a desempeñar un papel activo en su entorno.

De igual forma, la Convención ha servido como marco legal para promover y desarrollar la participación infantil y para alentar un proceso social que incluya el diálogo y el intercambio de

⁷ Véase Liebel y Martínez (coords.), *Infancia y Derechos Humanos, Hacia una ciudadanía participante y protagónica*, Lima, Instituto de Formación para Educadores de Jóvenes, Adolescentes y Niños Trabajadores de América Latina y el Caribe, 2009.

sus puntos de vista, en el cual asuman un papel cada vez más protagónico.

Los fundamentos para la participación infantil se encuentran particularmente definidos por los artículos de la Convención que se muestran en la tabla 1.

En su brevedad, el artículo 12 constituye la piedra angular desde la que se construyen iniciativas variadas en el marco de la reciente ola de movimientos surgidos alrededor de los derechos de la niñez, particularmente su derecho a participar.

Cabe señalar que, en lo que respecta al ámbito nacional y local, se cuenta con otros instrumentos que se articulan al mandato de la Convención; éstos se sintetizan en la tabla 2.

1.3 OBSERVACIÓN GENERAL NO. 12 EL DERECHO DEL NIÑO A SER ESCUCHADO

Por mandato de la propia Convención, se creó un Comité de los Derechos del Niño, el cual es un órgano conformado por expertos independientes que supervisa el cumplimiento de lo dispuesto por la Convención en los Estados Partes. Entre otras facultades, el Comité publica su interpretación del contenido de las disposiciones sobre derechos humanos, en forma de observaciones generales sobre cuestiones temáticas, y organiza días de debate general.

Dicho Comité publicó en el año 2009 la *Observación general No. 12, El derecho del niño a ser escuchado*,⁸ como apoyo al estudio del significado y la importancia del artículo 12 de la Convención, su vinculación con otros artículos, las lagunas jurídicas, buenas prácticas y cuestiones prioritarias que debían abordarse para fomentar el disfrute de ese derecho.

La Observación destaca que el referido artículo 12 es una disposición sin precedentes en un tratado de derechos humanos; apunta a la condición jurídica y social del niño, que, si bien carece

de la plena autonomía del adulto, es sujeto de derechos. Apunta a que el derecho de los niños a ser escuchados y tomados en cuenta es uno de los valores fundamentales de la Convención.

En este sentido, los postulados relevantes emanados de la Observación se resumen en los siguientes:

- Aunque se encuentren con dificultades para evaluar la edad y la madurez, los Estados Partes tienen el deber de considerar a los niños como un grupo que debe ser escuchado, y hacer el máximo esfuerzo por escuchar a los niños que se expresan colectivamente o recabar sus opiniones.
- Los Estados Partes deben alentar al niño a que se forme una opinión libre y deben ofrecer un entorno que permita al niño ejercer su derecho a ser escuchado. Las opiniones expresadas por niños pueden aportar perspectivas y experiencias útiles, por lo que deben tenerse en consideración en los procesos de adopción de decisiones, formulación de políticas y preparación de leyes o medidas, así como al realizar labores de evaluación.
- Incluir a los niños no debe ser sólo un acto momentáneo, sino el punto de partida para un intenso intercambio de puntos de vista entre niños y adultos sobre la elaboración de políticas, programas y medidas en todos los contextos pertinentes de la vida de los niños.⁹
- Los niños también tienen derecho a no ejercer este derecho. Para ellos, expresar sus opiniones es una opción, no una obligación.
- Para expresar su opinión, los niños no deben tener necesariamente un conocimiento exhaustivo de todos los aspectos del

⁸ Disponible en http://www2.ohchr.org/english/bodies/crc/docs/AdvanceVersions/CRC-C-GC-12_sp.doc

⁹ En lo que respecta a los procedimientos judiciales, la Observación dicta que los Estados Partes deben garantizar directamente el derecho de cada niño de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que lo afectan y el subsiguiente derecho de que esas opiniones se tengan debidamente en cuenta, así como la importancia de adoptar o revisar leyes para que el niño pueda disfrutarlo plenamente.

Tabla 1. Principios que fundamentan la participación infantil de acuerdo con la *Convención de los Derechos del Niño*

Principio	Artículo	Contenido
Libertad de expresión	Artículo 12	1. Los Estados garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que lo afectan, teniéndose debidamente en cuenta sus opiniones, en función de su edad y madurez. 2. Al niño se le dará oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que lo afecte, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las leyes nacionales.
	Artículo 13	1. El niño tendrá derecho a la libertad de expresión; ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio. 2. El ejercicio de tal derecho podrá estar sujeto a ciertas restricciones, que serán únicamente las que la ley prevea y sean necesarias: a) Para el respeto de los derechos o la reputación de los demás; o b) Para la protección de la seguridad nacional o el orden público o para proteger la salud o la moral públicas.
Libertad de pensamiento, conciencia y religión	Artículo 14	1. Los Estados respetarán el derecho del niño a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. 2. Los Estados respetarán los derechos y deberes de los padres y, en su caso, de los representantes legales, de guiar al niño en el ejercicio de su derecho de modo conforme a la evolución de sus facultades. 3. La libertad de profesar la propia religión o las propias creencias estará sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la moral o la salud públicos o los derechos y libertades fundamentales de los demás.
Libertad de reunión	Artículo 15	1. Los Estados reconocen los derechos del niño a la libertad de asociación y a la libertad de celebrar reuniones pacíficas. 2. No se impondrán restricciones al ejercicio de estos derechos distintas de las establecidas de conformidad con la ley y que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional o pública, el orden público, la protección de la salud y la moral públicas o la protección de los derechos y libertades de los demás.
Acceso a la información	Artículo 17	1. Los Estados reconocen la importante función que desempeñan los medios de comunicación y velarán por que el niño tenga acceso a la información y material procedente de diversas fuentes nacionales e internacionales, en especial la información y el material que tengan por finalidad promover su bienestar social, espiritual, moral y su salud física y mental.

FUENTE: Elaborada a partir de la *Convención sobre los Derechos del Niño*.

asunto que lo afecta, sino una comprensión suficiente para ser capaces de formarse adecuadamente un juicio propio.

- Los niños han de expresar sus opiniones sin presión, no deben ser manipulados ni estar sujetos a una influencia o presión indebidas, porque tienen el derecho a expresar sus propias opiniones y no las opiniones de los demás.
- La realización de este derecho exige que los responsables de escucharlo y los padres o tutores informen al niño de los asuntos, las

opciones y las posibles decisiones que pueden adoptarse y las consecuencias de éstas.

- No basta con escuchar al niño; las opiniones del niño tienen que tomarse en consideración seriamente a partir de que el niño sea capaz de formarse un juicio propio.
- No existe un límite de edad para la participación; la edad en sí misma no puede determinar la trascendencia de las opiniones del niño. En ese mismo sentido, debe prestarse atención a la noción de la evolución de las facultades del niño y a la dirección y

Tabla 2. Normatividad federal y local referente a la participación infantil

Normatividad federal	Normatividad local	Normatividad internacional
Del Derecho a Participar Artículo 38 Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la libertad de expresión; la cual incluye sus opiniones y a ser informado. (...) Artículo 39 Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a ejercer sus capacidades de opinión, análisis, crítica y de presentar propuestas en todos los ámbitos en los que viven, trátase de familia, escuela, sociedad o cualquier otro, sin más limitaciones que las que establezca la Constitución y dicte el respeto de los derechos de terceros. Artículo 42 Niñas, niños y adolescentes tienen derecho de reunirse y asociarse. (...)	Capítulo III De la participación Artículo 43 El derecho de participación, como prerrogativa de las niñas y niños, constituye un deber que observarán las instituciones públicas, privadas y sociales (...). Artículo 44 La Administración Pública fomentará la creación de espacios de participación en todos los ámbitos (...).	Núcleo Grupos de Población Capítulo 22 Derechos de la infancia Líneas de Acción 1617 Reformar los artículos 44 y 45 de la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal, para que se incorporen los mecanismos suficientes que garanticen la creación de estructuras apropiadas para fomentar la participación infantil desde la comunidad, la escuela, la familia (...). 1618 Diseñar e implementar una consulta entre la población infantil de todas las Delegaciones del D. F., respecto de los mecanismos a implementar, para que su opinión sea tomada en cuenta (...) [esta consulta] deberá de aplicarse de manera permanente.

FUENTE: Elaborada a partir de la *Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*, la *Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal* y el *Programa de derechos humanos del Distrito Federal*.

orientación que proporcionen los responsables de su crianza.

- No se puede escuchar eficazmente a un niño cuando el entorno es intimidatorio, hostil, insensible o inadecuado para su edad, esto es especialmente importante cuando la opinión del niño es tomada en contextos judiciales.
- Una vez que el niño haya decidido ser escuchado, deberá decidir cómo se lo escuchará, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado.

Para garantizar el cumplimiento del derecho del niño a ser escuchado, la Observación indica cinco medidas cardinales, las cuales se resumen en la tabla 3.¹⁰

¹⁰ Además, la Observación estableció obligaciones básicas de los Estados Partes: revisar y retirar las declaraciones restrictivas y las

El derecho a la participación infantil, desde la perspectiva de la Observación, se comprende como principio general vinculado a los demás principios generales reconocidos por la Convención, como se describe en la tabla 4.

reservas respecto del artículo 12 de la Convención; establecer instituciones independientes de derechos humanos, como defensores del niño, o comisionados con un amplio mandato en materia de derechos del niño; impartir capacitación sobre el artículo 12 y su aplicación en la práctica para todos los profesionales que trabajan con niños y para los niños; garantizar que haya las condiciones adecuadas para apoyar y estimular a los niños para que expresen sus opiniones, y asegurarse de que estas opiniones se tengan debidamente en cuenta; y combatir las actitudes negativas que obstaculizan la plena realización del derecho del niño a ser escuchado, mediante campañas públicas.

Tabla 3. Medidas para garantizar el derecho del niño a ser escuchado, según la Observación general No. 12

Medidas establecidas	Medidas sugeridas
1. Preparación del niño	Los responsables de escuchar al niño deben asegurarse de que el niño esté informado sobre el derecho a ser escuchado, en particular en todo procedimiento judicial y administrativo de adopción de decisiones.
2. Garantía de audiencia	El contexto en que el niño ejerza su derecho a ser escuchado tiene que ser propicio e inspirar confianza, de modo que el niño pueda estar seguro de que el adulto responsable de la audiencia está dispuesto a escuchar y tomar en consideración seriamente lo que el niño haya decidido comunicar, en cualquier contexto.
3. Evaluación de la capacidad del niño	Las opiniones del niño deben tenerse debidamente en cuenta, siempre que un análisis caso por caso indique que el niño es capaz de formarse un juicio propio; en tales ocasiones, el encargado de adoptar decisiones debe tener en cuenta las opiniones del niño como factor destacado en la resolución de la cuestión. Deben establecerse buenas prácticas para evaluar la capacidad del niño.
4. Comunicación de los resultados al niño	El encargado de adoptar decisiones debe informar al niño del resultado del proceso y explicar cómo se tuvieron en consideración sus opiniones. La comunicación de los resultados al niño es una garantía de que las opiniones del niño no se escuchan sólo como mera formalidad, sino que efectivamente se toman en cuenta. La información puede mover al niño a insistir, mostrarse de acuerdo o hacer otra propuesta o, en el caso de un procedimiento judicial o administrativo, presentar una apelación o una denuncia; por tanto, se vuelve necesario disponer de legislación para ofrecer a los niños procedimientos de denuncia y vías de recurso cuando este derecho sea pasado por alto y violado.
5. Quejas, vías de recurso y desagravio	Los niños deben tener la posibilidad de dirigirse a un defensor o una persona con funciones comparables en todas las instituciones dedicadas a los niños, como las escuelas, para expresar sus quejas. Si este derecho del niño se vulnera en relación con procedimientos judiciales y administrativos, el niño debe tener acceso a procedimientos de apelación y denuncia que ofrezcan vías de recurso para las violaciones de derechos.

FUENTE: Elaborada a partir de la Observación general No. 12. El derecho del niño a ser escuchado.

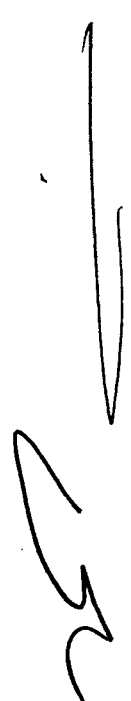
Tabla 4. Principios que fundamentan la participación infantil en la Convención de los Derechos del Niño

Artículos relacionados	Principios generales	Ejemplos
3	Consideración primordial del interés superior del niño	Los Estados Partes han de garantizar, en todas las medidas concernientes a los niños, una consideración primordial en el sentido de que se atienda el interés superior del niño.
2, 6 y 13	Derecho a la no discriminación; derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo; derecho a la libertad de expresión	Se deben adoptar las medidas adecuadas para garantizar a todos los niños el derecho a expresar libremente sus opiniones y a que éstas se tengan debidamente en cuenta sin discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, posición económica, impedimentos físicos, nacimiento o cualquier otra condición. El texto de la Convención destaca la preocupación relativa a que en algunas sociedades hay actitudes y prácticas tradicionales que menoscaban y limitan gravemente el disfrute de este derecho, por lo que se insta a tomar las medidas necesarias para concienciar y educar a sus sociedades sobre este particular, con énfasis en el ejercicio de este derecho por parte de las niñas, debido a la situación de vulnerabilidad provocada por los estereotipos de género y los valores patriarcales que las perjudican e imponen graves limitaciones.

Tabla 4. Principios que fundamentan la observación general No. 12 de la Convención de los Derechos del Niño (CDDN).

Artículo de la CDDN	Principios generales	Fundamentación
13 y 17	Derecho a la libertad de expresión; derecho a la información	La Convención establece que el derecho a la libertad de expresión y el acceso a la información representan condiciones imprescindibles para el ejercicio efectivo del derecho a ser escuchado. Asimismo se aclara que, si bien el derecho a la libertad de expresión está estrechamente vinculado al derecho a ser escuchado, la libertad de expresión impone a los Estados la obligación de abstenerse de injerir en la expresión de esas opiniones o en el acceso a la información, protegiendo al mismo tiempo el derecho de acceso a los medios de difusión y al diálogo público. Se hace énfasis en que los niños necesitan tener acceso a la información en formatos adaptados a su edad y capacidad respecto de todas las cuestiones que les interesan. Los Estados Partes deben incluir los derechos de los niños en los programas de estudios. Igualmente, el niño tiene derecho a recibir dirección y orientación para compensar la falta de conocimientos, experiencia y comprensión para estar en consonancia con la evolución de sus facultades; esto es, tiene el derecho a asumir un nivel cada vez mayor de responsabilidad respecto de la regulación de los asuntos que lo afectan.

FUENTE: Elaborada a partir de la Observación general No. 12. El derecho del niño a ser escuchado.



Marco

teórico-

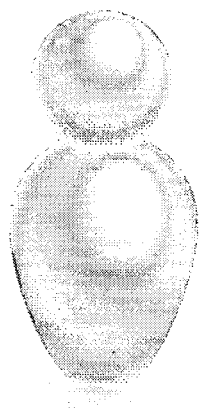
metodológico

de

referencia

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100





II.1 ¿QUÉ ES LA PARTICIPACIÓN INFANTIL?

En la reflexión conjunta de las visiones del Instituto Electoral del Distrito Federal y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, la participación se entiende de manera amplia como un estilo de vida y una herramienta para la construcción de ciudadanía, de autonomía, de diálogo y de corresponsabilidad; es decir, se requiere la participación activa de todas y todos como sujetos de derechos que forman parte de la sociedad. Participar significa tomar parte.

De manera específica, la participación infantil la entendemos como el estilo de vida que implica el ser, el formar parte y el tomar parte de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en todos los ámbitos de su vida; la participación infantil no es un hecho aislado o periódico, es la práctica permanente en la que la niñez es mirada, integrada activamente y escuchada como un sujeto con la misma importancia e igual valor que el resto de las personas. Es, de manera concreta, la introyección del ser de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en la sociedad, a partir de la implementación de acciones o iniciativas que impulsan su desarrollo en un ambiente democrático para el ejercicio de sus derechos; formar parte de las decisiones dirigidas a satisfacer sus necesidades y resolver los problemas que les afectan, en los ámbitos donde interactúan con personas adultas, ya sea individualmente o como parte de la sociedad, y esto implica las responsabilidades de las instancias del Estado.

Los fundamentos de la propuesta que presentamos para promover el derecho a la participación infantil se encuentran en el enfoque de la educación para la paz, los derechos humanos y la vida en democracia, cuyo núcleo duro lo constituye la dignidad de todas las personas y, en este contexto en particular, de la niñez. La dignidad como valor intrínseco no se ha de encontrar supeditado a condición de ninguna índole, como etnia, lengua, grupo social, nacionalidad, o cualquiera otra.

Las metodologías que acompañan esta propuesta son la dialógico-reflexiva, la participativa

y la vivencial como los medios idóneos para crear ambientes de aprendizaje significativo instalados en la perspectiva constructivista basada en las ideas de Piaget y Vigotsky.

Aunado a lo anterior se emplean dos herramientas de análisis que son el modelo ecológico, que nos permite vislumbrar los distintos contextos (subsistemas) en los que se desenvuelven niñas, niños, adolescentes y jóvenes, así como la perspectiva de género, que posibilita la visibilización de relaciones de poder basadas en el género, todavía presentes en sociedades patriarcales y que un ambiente democrático debe erradicar.

Sobre este piso mínimo se plantean los principios para promover la participación infantil con miras a ser medio y fin en el reconocimiento de niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos y autónomos, capaces de tomar decisiones según su edad, contexto social y desarrollo. Todos estos fundamentos se muestran en el esquema 1, en el que cada elemento que lo constituye mantiene una interrelación no lineal, sino más bien dinámica, con el resto de los elementos.

EDUCACIÓN PARA LA PAZ, LOS DERECHOS HUMANOS Y LA VIDA EN DEMOCRACIA

La educación para la paz, los derechos humanos y la vida en democracia —como eje formativo del sujeto moralmente autónomo— persigue una conciencia universal y solidaria impulsando la participación de todos los miembros de una comunidad en los problemas colectivos. Los derechos humanos son el fundamento de esta conciencia universal de la diversidad, el desarrollo y la justicia social, vinculándose con la paz, el fortalecimiento de la solidaridad, la cooperación y la resolución *noviolenta*¹¹ de conflic-

¹¹ La *noviolencia* es un concepto fundamental que se emplea en la educación para la paz y los derechos humanos. Es una forma de vida y de lucha política, un modelo de sociedad. Implica actividad y compromiso transformador para hacer valer a la justicia. Plantea coherencia entre medios y fines, por lo que la violencia no se combate con violencia (Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Marco conceptual educativo de la CHDF*, Colección Cuadernos para

tos.¹² En este contexto, la paz es concebida como un estado de pleno respeto a los derechos humanos, en el que la democracia ha de ser un imperativo social y una condición necesaria.

Entendemos también la educación para la paz, los derechos humanos y la vida en democracia como un proceso educativo dinámico que busca educar la voluntad para la búsqueda de la justicia social; es educar para la ciudadanía mundial.¹³

Se entiende la ciudadanía –en un sentido amplio– dentro del contexto democrático, como el conjunto de sujetos críticos, conscientes de sus derechos, responsables, incluyentes, comprometidos con su entorno, competentes para la toma de decisiones, que exigen sus derechos y la transformación de condiciones de iniquidad.¹⁴ (Sime, González et al, 2001).

II.2.1 Dignidad

Como se mencionó más arriba, la dignidad es el valor intrínseco de todas las personas sin importar condición de ningún tipo. Si bien nuestra sociedad estima valoraciones extrínsecas de orden económico, étnico, académico o social, es aspiración de la universalidad de los derechos humanos anteponer a cualquier otra condición el valor de las personas por el hecho de ser seres humanos. La dignidad es consustancial a la persona. La dignidad humana no es un derecho, es el fundamento de los derechos ya que constituye

la educación en derechos humanos, núm. 9, 2ª ed., México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2007). De acuerdo con las normas ortográficas aprobadas por la Asociación de Academias de la Lengua Española, el adverbio *no* puede funcionar como un prefijo antepuesto a sustantivos abstractos, en cuyo caso se escribe separado y sin guion intermedio. Sin embargo, en concordancia con otras publicaciones del IEDF y la CDHDF, en el presente documento se adopta el uso del término *noviolencia* y sus derivaciones.

¹² Véase José Tuvilla, *Educación en los Derechos Humanos. Propuestas y dinámicas para educar en la paz*, Madrid, Editorial CCS, 1993.

¹³ Véase Leticia Martínez y María Eugenia Martínez, "Resolución noviolenta de conflictos en el aula", en P. Ganem (comp.), *Cómo ayudar al niño a resolver problemas*, México, Trillas, 2008.

¹⁴ Véase Luis Sime et al., "Propuesta de política en educación y ciudadanía", en *Formación cívica y ética ciudadana. Antología*, México, Amnistía Internacional Sección Mexicana-Movimiento Ciudadano por la Democracia, 2001.

el núcleo duro de éstos. A veces se piensa que niños o niñas, por el hecho de serlo, por ser menores de edad, carecen de dignidad, de valor y, por lo tanto, sólo las personas adultas valen. En cambio, desde la postura que aquí se propone, las opiniones, las preocupaciones, los sentimientos, los gustos y los intereses tanto de adultos como de niños, niñas, adolescentes y jóvenes son igualmente dignos de ser tomados en cuenta.

II.2.2 Herramientas de análisis

Enfoque constructivista

Piaget y Vigotsky coinciden en que el aprendizaje no tiene lugar en el aislamiento de la persona frente a un libro. Lo que permite el crecimiento personal y el trabajo grupal es justamente la cooperación, el lidiar juntos con un problema, el aprender a escuchar argumentos, a ponerse en el lugar de otros, la posibilidad de exteriorizar criterios propios.

Desde esta perspectiva, los niños, las niñas, los adolescentes y los jóvenes construyen su propia comprensión del mundo mediante la acción directa con el ambiente en interacción con otros, y la forma en que conciben ese mundo varía en función de las habilidades de pensamiento que emergen en un momento determinado a lo largo del proceso del desarrollo evolutivo.¹⁵

Modelo ecológico

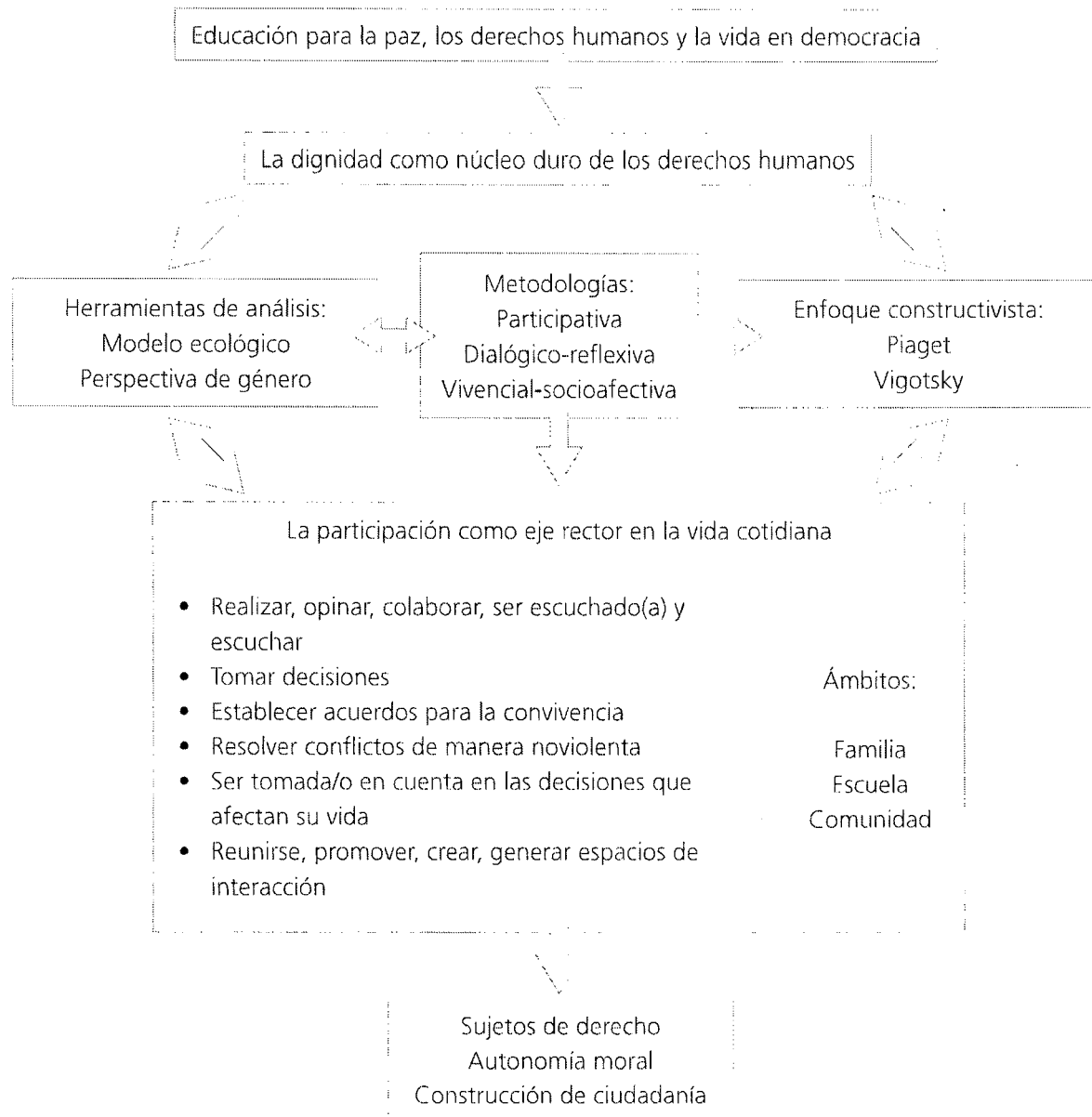
El postulado básico del modelo ecológico es que el desarrollo humano supone la progresiva acomodación mutua entre un ser humano activo, que está en proceso de desarrollo, por un lado, y, por el otro, las propiedades cambiantes de los entornos inmediatos en los que esa persona en desarrollo vive.¹⁶

Los individuos se constituyen como una individualidad propia con características únicas, pero den-

¹⁵ Véase Instituto Electoral del Distrito Federal, *Manual para la formación ciudadana de jóvenes*, 3ª ed., México, Instituto Electoral del Distrito Federal, 2009.

¹⁶ Véase Urie Brofenbrenner, *La ecología del desarrollo humano*, Barcelona, Paidós, 1987.

Esquema 1. Fundamentos de la educación para la paz, los derechos humanos y la vida en democracia



FUENTE: Elaborado a partir de Mónica A. Mendoza González, Claudia Ledesma Hernández y Jorge Venegas Zalce, *Manual para construir la paz en el aula*, Colección Cuadernos para la educación en derechos humanos, núm. 11, México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2007.

tro de entornos que se interrelacionan entre sí, de tal manera que la identidad como sistema se conjuga con otros subsistemas que pueden ser la familia, las amistades, las relaciones de pareja, la escuela, la comunidad inmediata y la sociedad concebida a una escala mayor. Las personas interactúan en contextos ya instalados, pero ello no significa que no se pueda transformar la realidad. El desarrollo se da en

una dinámica constante entre el individuo y los diferentes subsistemas a los que pertenece, generando repercusiones bidireccionales al ser el individuo quien imprime cambios en la sociedad y la sociedad la que transforma al individuo. El modelo ecológico posibilita la claridad respecto a los distintos ámbitos de desarrollo humano.

Perspectiva de género

La perspectiva de género señala las diferencias, las desigualdades y las prácticas discriminatorias (a veces no reconocidas o invisibilizadas) ejercidas por nuestras sociedades patriarcales en contra de las mujeres y de todo lo que es percibido como relativo a lo femenino. Es decir, se ocupa de la exclusión de las mujeres y otros sujetos en condiciones de vulnerabilidad, como niños, ancianos y otros varones. Intenta develar las distintas formas de discriminación por razón sexo-genérica, ligadas históricamente a otras formas de segregación, por ejemplo, las que se fundan en el elemento racial o el de clase social. Visibiliza desequilibrios de poder y formas de opresión que menoscaban los derechos humanos, haciendo una importante distinción entre el sexo y el género.

El sexo se entiende como aquellas diferencias sexuales de carácter biológico con las que nacemos. Es a partir de esta diferenciación sexual que se asigna a las personas papeles o roles como mujeres o varones, y se generan expectativas y exigencias a cumplir, a través de distintos medios, edades y culturas. A esto se le llama *género*: a la construcción social, que se aprende y se atribuye a una persona sobre la base de sus características sexuales.

Estos aprendizajes se traducen en *estereotipos*, demandas que alguien debe satisfacer para demostrar "ser varón" o "ser mujer", con formas de ser, de pensar, de sentir, de percibir el mundo y sus relaciones. Por lo tanto, el género es masculino o femenino, y el sexo es varón o mujer, aunque sin considerar el reciente avance teórico de los estados intersexuales y las identidades de género por elección.

Por lo tanto, somos partícipes consciente e inconscientemente de un *sistema sexo-género*, que es un conjunto de factores complejos e interdependientes que nos llevan a vivir cotidianamente relaciones con desequilibrios de *poder* que se basan en la naturalización de relaciones de dominación-sumisión, donde se valora "lo masculino" y se devalúa "lo femenino".

Sin embargo, el poder no es el problema, sino la forma de ejercerlo. De forma destructiva se usa para controlar, dañar, someter, castigar, justificando con ello las necesidades de una parte y eliminando las necesidades de la otra parte. De forma constructiva se usa para cooperar, respetar, tomar decisiones, participar corresponsablemente, teniendo en cuenta las necesidades propias y las de la otra persona.

La perspectiva de género nos ayuda a reconocer y visibilizar las desigualdades entre mujeres y varones, y así abonar a la toma de conciencia sobre la responsabilidad que unas y otros tienen para generar alternativas de convivencia justa, equitativa y sin violencia entre los sexos.

Una buena manera de contribuir a esta reflexión con la población infantil —y, por supuesto, con los adultos que inciden en su crianza— es plantear preguntas como: ¿qué hace para promover la participación equitativa de niñas y niños en la escuela, en la familia?, ¿ha observado cómo usan los espacios las niñas y los niños?, ¿qué tipo de actividades deportivas se fomentan en el hogar, en la escuela o en otras comunidades?, ¿quiénes juegan?, ¿con qué juegan?, ¿cómo es el vínculo entre niñas y niños en los ámbitos cotidianos?, ¿qué colores se promueven para el uso exclusivo de las niñas, cuáles para los niños?

3 Metodologías

Las metodologías propuestas están basadas en la importancia y la utilidad del juego, pues es considerado una excelente estrategia educativa que favorece el progreso cognoscitivo, afectivo e intelectual a través del proceso de enseñanza-aprendizaje. Por lo general, está asociado a un intercambio de ideas y experiencias en el que se desarrollan procesos psíquicos, acompañados en ocasiones del progreso de facultades psicomotrices. Es repetitivo, placentero, y tiene como finalidad acciones lúdicas. Es factor de socialización y de procesos motivacionales. Recuérdese que:

La construcción de conocimiento del individuo se realiza en un ambiente social en el que se desarrollan intercambios de lenguajes, códigos, imágenes, esquemas, estructuras y significados entre sujetos activos, es decir, individuos que construyen.¹⁷

Las y los facilitadores educativos, además de la familia y el resto de los agentes implicados en el desarrollo y crianza de niñas, niños, adolescentes y jóvenes deben confiar en la capacidad real de la infancia, ya que no se trata de "dejar participar". Más aún, se deben formar para estar junto a niños y niñas, y ayudarles a expresarse y a que se cuente con ellos. Niñas, niños, adolescentes y jóvenes también necesitan confiar en sí mismos y en el papel que desempeñan dentro de la vida social. Los espacios de participación de la infancia no deben imitar en pequeño a aquellos espacios de los adultos; por el contrario, han de buscar desarrollar su capacidad creadora y participativa.

Metodología participativa

Es una forma de estructurar el proceso de enseñanza-aprendizaje mediante las necesidades de las y los participantes a partir de los siguientes criterios:

- La confianza es básica en las relaciones interpersonales (todas y todos pueden aprender y enseñar algo)
- El grupo es la instancia privilegiada del aprendizaje
- Es importante el empleo de material educativo, lúdico y motivacional
- El aprendizaje está ligado a la vida personal y social de quien aprende (debe basarse en las necesidades de quien aprende)
- El aprendizaje es vivencial y significativo, promueve cambios cualitativos
- Se aprende de cara al entorno social y en interacción con las y los otros

¹⁷ A. Miranda, "El aprendizaje escolar y la metáfora en construcción", *Revista Iberoamericana de Educación*, Barcelona, 2005, publicación electrónica disponible en www.campus-oei.org/revista/deloslectores/630Miranda.pdf

- Es el grupo el que desarrolla el trabajo y encuentra sus propias respuestas
- La metodología participativa está en contra de la inducción

Metodología dialógica constructiva

Provoca procesos de confrontación y problematización que facilitan y apoyan la toma de decisiones ante situaciones cotidianas en las cuales se polarizan dos o más situaciones en donde están implicados los derechos. Favorece el desarrollo del juicio moral al emplear dilemas morales y fomentar la creatividad en el desarrollo de soluciones y posturas al respecto de un problema.

Metodología vivencial afectiva

Esta metodología busca colocar a las y los participantes del proceso educativo en situaciones que posibiliten la empatía, les hagan poner su sentir en los procesos y les permitan visibilizar circunstancias que hagan posibles las relaciones en convivencia solidaria. Facilita la construcción grupal en un ambiente que privilegia la autoestima y la confianza para apoderar a personas y colectivos, además de que desarrolla las habilidades necesarias para comunicarse, cooperar y aprender a resolver los conflictos. Esta metodología ha sido la columna vertebral de la educación para la paz, los derechos humanos y la vida en democracia.

Los ámbitos de participación

El modelo ecológico facilita el análisis de los espacios de participación al servir como herramienta para comprender la interrelación entre las personas como individuos y como miembros de una comunidad, y promover en cada subsistema (ámbito) acciones, tareas y ejercicios concretos.

Al respecto, cabe recordar que la *Observación general No. 12* también señala otros ámbitos en los que ha de ser escuchada y tomada en conside-

ración la opinión del niño; éstos son los relativos a las actividades lúdicas, recreativas, deportivas y culturales; los espacios de trabajo –reconociendo que, en efecto, en múltiples sociedades se encuentran niños trabajadores, a quienes se les ha de reconocer en tal calidad a fin de asegurar que se les proteja contra la explotación–; las situaciones de violencia, en prevención de la violación de sus derechos; los procedimientos de migración y asilo; y las situaciones de emergencia.

II.3.1 El espacio familiar

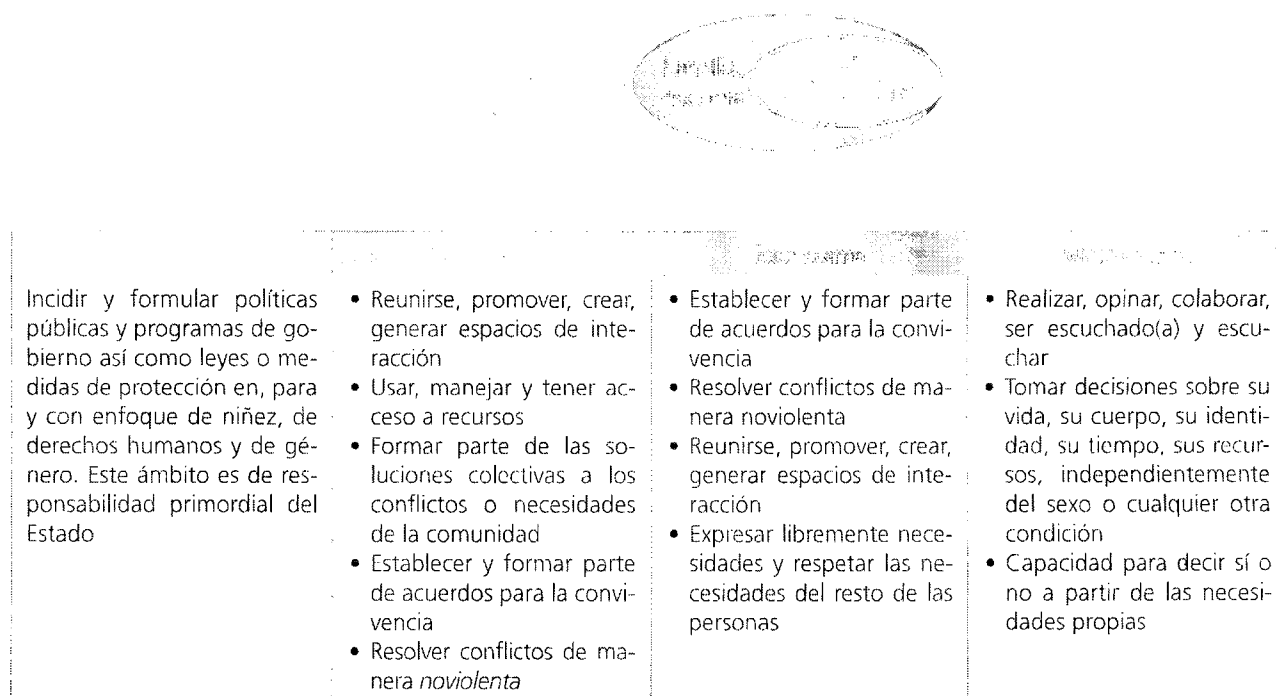
Hoy en día es muy común todavía afirmar que el entorno familiar es el más adecuado para el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Resulta fundamental la consideración de que es en ese ámbito donde reciben la formación en valores, en actitudes y en prácticas, con las cuales conforman su personalidad que será de suma importancia a lo largo de sus vidas. Sin

embargo, también es cierto que existen diversos factores que se combinan en la conformación del ambiente familiar. De hecho, también por múltiples factores, este ámbito bien pudiera no existir o haber sido trastocado radicalmente para muchas niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

La muerte o ausencia de madre y padre, la violencia y el maltrato que a diario viven y padecen millones de niñas y niños en el mundo –pero más específicamente en nuestro país y, de forma particular, en el Distrito Federal–, son sólo algunos de los problemas que distinguen la realidad de la vida actual. Por lo anterior es imperativo desde el ámbito familiar, entendido en su sentido amplio,¹⁸ trabajar por una cultura del respeto a

¹⁸ El concepto de familia contemporánea al que nos referimos no es unívoco, y pretende atender a una realidad cambiante y multifactorial que, si bien comprende a la familia nuclear tradicional, no se restringe a ésta y da cabida a distintas formas, tales como la familia extensa, monoparental, homoparental, por elección, adoptiva, entre otras. Véase Instituto Electoral del Distrito Federal, *Taller escuela para padres. Padres maestros, maestros padres. Cuaderno del participante*, México, Instituto Electoral del Distrito Federal, 2011.

Esquema 2. Ámbitos de participación infantil de acuerdo con el modelo ecológico



FUENTE: Elaborado a partir de Urie Bronfenbrenner, *La ecología del desarrollo humano*, Barcelona, Paidós, 1987.

los derechos humanos y los principios y valores de la democracia, buscando con ello la integración y la participación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes. El entorno familiar es clave en la integración social y la forma en que las personas toman parte en su comunidad.

Así, en aquellas familias en las que niñas y niños pueden expresar libremente sus opiniones y ser tomados en cuenta desde las edades más tempranas se encuentra un importante modelo y una preparación para ejercer el derecho a ser escuchados en el conjunto de la sociedad. Para ello es necesario promover programas de educación para los padres, que se basen en conductas y actitudes positivas, que difundan información acerca de los derechos del niño y aborden la relación de respeto mutuo entre padres e hijos; la participación de los niños en la adopción de decisiones; las consecuencias de tener debidamente en cuenta las opiniones de cada miembro de la familia; la comprensión, la promoción y el respeto de la evolución de las facultades del niño; y los modos de tratar las opiniones en conflicto dentro de la familia.

3.2 El espacio escolar

La escuela es el espacio privilegiado para la socialización y la generación de los lazos afectivos fuera del entorno familiar. Por ello es de suma importancia mantenerla como factor de protección frente a riesgos y espacio de encuentro, diálogo, construcción y creación de formas que promuevan la convivencia solidaria.

La participación activa y apoyada por autoridades escolares, maestras y maestros y cualquier persona involucrada en el ámbito escolar será un elemento de indudable avance en el logro de lo establecido en el inciso c, del artículo 29 de la Convención, respecto de la función educativa: "Inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país del que sea originario y de las civi-

lizaciones distintas de la suya". También apoyará el inciso d, que dispone: "Preparar el niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales, religiosos y personas de origen indígena".

Existe una gran preocupación por el autoritarismo, la discriminación, la falta de respeto y la violencia continuadas que caracterizan la realidad de muchas escuelas, ya que esos entornos no son apropiados para que se expresen las opiniones del niño ni se tengan debidamente en cuenta esas opiniones.

En contraste, siguiendo lo expuesto en la *Observación general No. 12*, es necesario que se adopten medidas para fomentar las oportunidades de que niñas y niños expresen sus opiniones y de que esas opiniones se tengan debidamente en cuenta respecto de las cuestiones de todos los entornos docentes, incluidos los programas educativos de la primera infancia, en los que debe promoverse el papel activo del niño en un entorno de aprendizaje participativo. En la enseñanza y el aprendizaje debe tenerse en cuenta las condiciones de vida y las perspectivas vitales de los niños; al mismo tiempo, las autoridades docentes deben incluir las opiniones de los niños y sus padres en el diseño de los planes de estudio y programas escolares.

La participación del niño es indispensable para crear en las aulas un clima social que estimule la cooperación y el apoyo mutuo necesarios para el aprendizaje interactivo centrado en el niño. El hecho de que se tengan en cuenta las opiniones del niño es especialmente importante en la eliminación de la discriminación, la prevención del acoso escolar y las medidas disciplinarias.

3.3 El espacio comunitario

Los seres humanos tendemos a identificarnos con otras personas en razón de las características

similares, del parentesco, de los intereses o bien por el hecho de compartir un territorio común. La comunidad constituye un ámbito natural de expresión y participación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en razón de la conjugación de identidades e intereses comunes, y su voz debe ser escuchada y tomada en cuenta.

El arraigo y la identidad que se generan a partir de la similitud de condiciones de vida, del conocimiento de los espacios, de las raíces comunes, entre otros, posibilitan que una persona haga suyo el espacio que comparte con otras personas. En este ámbito se ponen en juego otros factores e instancias distintos a los que operan en los espacios familiar y escolar. La socialización como orientación humana intrínseca adquiere concreciones claras al establecerse lazos de identidad fuertes, que niñas, niños, adolescentes y jóvenes asimilan y asumen como propios.

En términos amplios, el espacio comunitario se convierte en diversas ocasiones en un espacio libre, en el cual se despliegan creativamente las capacidades y habilidades de quienes lo conforman, específicamente de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, que aprenden a incorporar una visión del mundo más rica y diversa en función de los factores que apoyan su inserción en un espacio que requiere de aceptación mutua con otras personas.

En cuanto a los asuntos de disciplina y conflicto con la ley, debe respetarse al máximo el derecho del niño a ser escuchado. Más aún, es necesario crear atmósferas interactivas, atentas, protectoras y participativas que preparen a los niños y adolescentes para asumir un papel activo en la sociedad y una ciudadanía responsable dentro de sus comunidades.

II.4 CONDICIONES BÁSICAS PARA LA OBSERVANCIA DEL DERECHO DEL NIÑO A SER ESCUCHADO

Como se ha visto, es necesario evitar los enfoques y prácticas meramente simbólicos, esto es,

aquellos que limiten la expresión de las opiniones de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, o aquellos que permitan que formalmente se les escuche, pero que en la práctica no tengan debidamente en cuenta sus opiniones, o bien los que deriven en la manipulación de los niños por los adultos. Para ello, la participación debe ser vista como un proceso y no como un acontecimiento singular y aislado, considerando diversas condiciones básicas para lograr un ejercicio efectivo, ético y significativo del derecho a ser escuchado.

En este sentido, lograr la efectiva participación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, exige dismantelar las barreras jurídicas, políticas, económicas, sociales y culturales que actualmente inhiben la oportunidad de que los niños sean escuchados y el acceso de los niños a la participación en todos los asuntos que los afectan. Ese objetivo exige preparación para hacer frente a los prejuicios acerca de la capacidad de los niños y estimular la creación de entornos en que los niños puedan potenciar y demostrar su capacidad, así como un compromiso para destinar recursos e impartir capacitación entre los niños y los adultos y sensibilizar a las autoridades.

Al respecto, cabe recuperar la clasificación de Roger Hart (2001)¹⁹ para los niveles de participación infantil, haciendo notar que de los ocho niveles de participación que refiere, sólo califica como genuinos los últimos cuatro.

Esta clasificación se centra en la calidad de la participación y en el nivel de protagonismo de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, pues da preeminencia a aquellas actividades en que la iniciativa procede de éstos. En concordancia con la definición de participación infantil como un proceso, las actividades de esta guía no pretenden alcanzar los niveles de participación más desarrollados en una primera aplicación, pues para ello tanto los niños como los adultos involucrados deben desarrollar las disposiciones que les per-

¹⁹ Véase Roger Hart, *La participación de los niños en el desarrollo sostenible*, Barcelona, P. A. U. Education, 2001.

Tabla 5. Condiciones básicas para la observación del derecho del niño a ser escuchado

Condiciones básicas	Descripción
Transparencia e información	Se debe dar a los niños información completa, accesible, atenta a la diversidad y apropiada a su edad, acerca de su derecho a expresar su opinión de forma libre, a que su opinión se tenga debidamente en cuenta y al modo en que tendrá lugar esa participación y su alcance, propósito y posible repercusión.
Participación voluntaria	Jamás se debe obligar a los niños a expresar opiniones en contra de su voluntad, y se les debe informar de que pueden cesar su participación en cualquier momento.
Respeto	Se deben tratar las opiniones de los niños con respeto y darles oportunidades de iniciar ideas y actividades. Los adultos que trabajen con niños deben reconocer, respetar y tomar como base los buenos ejemplos de participación de los niños, por ejemplo, en su contribución en la familia, la escuela, la cultura y el ambiente de trabajo. También es necesario que comprendan el contexto socioeconómico, medioambiental y cultural de la vida de los niños. Las personas y organizaciones que trabajen para los niños y con niños deben respetar la opinión de éstos en lo que se refiere a su participación en actos públicos.
Pertinencia	Las cuestiones respecto de las cuales los niños tienen derecho a expresar sus opiniones deben tener pertinencia auténtica en sus vidas y permitirles recurrir a sus conocimientos, aptitudes y capacidad. Además, es necesario crear espacios para permitir a los niños destacar y abordar las cuestiones que ellos mismos consideren pertinentes e importantes.
Adaptación a los niños	Los ambientes y los métodos de trabajo deben adaptarse a la capacidad de los niños. Se debe poner a disposición de los niños el tiempo y los recursos necesarios para que se preparen en forma apropiada y tengan confianza y oportunidad para aportar sus opiniones. Es necesario considerar el hecho de que los niños necesitarán diferentes niveles de apoyo y formas de participación acordes con su edad y la evolución de sus facultades.
Inclusión	La participación debe ser incluyente, evitar las pautas existentes de discriminación y estimular las oportunidades para que los niños marginados, tanto niñas como niños, puedan participar. Los niños no constituyen un grupo homogéneo y es necesario que la participación prevea la igualdad de oportunidades para todos, sin discriminación por motivo alguno. Es necesario también que los programas sean respetuosos de las particularidades culturales de los niños de todas las comunidades.
Apoyo para la formación	Los adultos necesitan preparación, conocimientos prácticos y apoyo para facilitar efectivamente la participación de los niños; por ejemplo, para impartirles conocimientos relativos a escuchar, trabajar conjuntamente con niños y lograr efectivamente la participación de los niños con arreglo a la evolución de sus facultades. Los propios niños pueden participar como instructores y facilitadores respecto de la forma de propiciar la participación efectiva. Se requiere formación de la capacidad para reforzar sus aptitudes respecto de, por ejemplo, la participación efectiva y la conciencia acerca de sus derechos y capacitación para organizar reuniones, recaudar fondos, tratar con los medios de difusión, hablar en público y hacer tareas de promoción.
Seguridad y atención al riesgo	En algunas situaciones, la expresión de opiniones puede implicar riesgos. Los adultos tienen responsabilidad respecto de los niños con los que trabajan y deben tomar todas las precauciones para reducir a un mínimo el riesgo de que los niños sufran violencia, explotación u otra consecuencia negativa de su participación. Las medidas necesarias para ofrecer la debida protección incluirán la formulación de una estrategia de protección de los niños que reconozca los riesgos particulares que enfrentan algunos grupos de niños y los obstáculos extraordinarios que deben superar para obtener ayuda. Los niños deben tener conciencia de su derecho a que se les proteja del daño y saber a dónde han de acudir para obtener ayuda en caso necesario.
Responsabilidad	Es esencial el compromiso respecto del seguimiento y la evaluación. Por ejemplo, en toda investigación o proceso consultivo debe informarse a los niños acerca de la forma en que se han interpretado y utilizado sus opiniones y, en caso necesario, darles la oportunidad de rechazar el análisis de las conclusiones e influir en él. Los niños tienen derecho a recibir una respuesta clara acerca de la forma en que su participación ha influido en un resultado. Cada vez que corresponda debe darse a los niños la oportunidad de participar en los procesos o actividades de seguimiento. Es necesario que la supervisión y evaluación de la participación de los niños se hagan con ellos mismos.

FUENTE: Elaborada a partir de la *Convención sobre los Derechos del Niño* y la *Observación general No. 12. El derecho del niño a ser escuchado*.

TABLA 65. Niveles de participación infantil en el desarrollo sostenible

Nivel	Descripción
Manipulación o engaño	El nivel más bajo de la escalera es aquel en que los adultos utilizan a los niños y niñas para transmitir sus propias ideas y mensajes. Un ejemplo práctico de esto es cuando se realiza una publicación y se utilizan dibujos que han hecho los niños bajo las instrucciones de los adultos para ilustrar conceptos que los adultos creemos que ellos tienen, o bien cuando utilizamos estos dibujos sin que los niños estén implicados en el proceso de selección. Otro ejemplo es cuando los niños participan en alguna manifestación promoviendo con carteles alguna campaña de la que previamente no se ha hecho ningún intento para que ellos comprendan la idea real o el objetivo. Ésta es una de las formas más negativas de enseñanza a los niños respecto de lo que es el proceso democrático de participación infantil.
Decoración	En el segundo escalón, similar al anterior, las personas adultas utilizan a los pequeños para promover una causa sin que éstos tengan implicación alguna en la organización de dicha causa. Un ejemplo que muestra de manera clara el uso "decorativo" de los niños es cuando en una manifestación sobre cuestiones medioambientales los pequeños cantan una canción sobre el tema escrita por otra persona, sin comprender previamente el problema. Es decir se utiliza a los niños para reforzar una causa sin importar si la comprenden o no.
Política de forma sin contenido	El tercer peldaño continúa dentro de las formas inaceptables de participación infantil. Este peldaño hace referencia a aquella actuación de los niños como "fachada", utilizada muchas veces para impresionar a políticos o a la prensa. Un caso común de este fenómeno se produce cuando en debates públicos o conferencias de niños, los adultos seleccionan a aquéllos que son más elocuentes y que tienen más facilidad de palabra, sin dar oportunidades para que el proceso de selección lo lleven a cabo los mismos niños y niñas a quienes supuestamente representan.
Asignados, pero informados	Este punto representa la movilización social y es la forma más utilizada por los organismos internacionales que llevan a cabo proyectos en los países no desarrollados en el área de cooperación infantil. En este escalón de participación infantil, en la mayoría de los casos los niños no son los iniciadores del proyecto, pero están informados y pueden llegar a sentir el proyecto como propio. Si se utiliza sólo la movilización social se logra poco en el proceso de democratización infantil, ya que los mensajes que se transmiten son unidireccionales de los adultos hacia los niños. Para el mejor funcionamiento de estas experiencias se debe propiciar una mayor participación de los niños.
Consultados e informados	Cuando un proyecto es creado y dirigido por adultos, no siempre implica que no sea participativo para los niños, ya que éstos pueden involucrarse activamente si comprenden el proceso, son consultados y tomados en cuenta. Como ejemplo se puede citar el caso de encuestas ciudadanas para recoger la opinión de los jóvenes en las que éstos sean los encuestados y se adentren en el posterior análisis y discusión de los resultados.
Iniciado por un adulto, con decisiones compartidas con los niños	En este tipo de acciones se toman decisiones conjuntas entre los adultos y los niños y se da una relación de igualdad. Para que este tipo de proyectos funcione, es necesario que los niños se impliquen en cierto grado en todo el proceso y que entiendan los métodos para llegar a los compromisos que se adopten y sus razones. Algunos ejemplos son las experiencias de asociacionismo infantil y juvenil en el tiempo libre.
Iniciado y dirigido por niños	Este penúltimo peldaño de la escalera de la participación se alcanza cuando los niños y las niñas deciden sus actividades y los adultos participan sólo si los niños solicitan su apoyo y ayuda. Un ejemplo de estos proyectos se da cuando los niños y las niñas solicitan un espacio para reunirse, jugar o realizar cualquier actividad.
Iniciado por niños, con decisiones compartidas con los adultos	Este último peldaño sigue incluyendo a los adultos porque la meta de la participación infantil no es dar ánimos al desarrollo de lo que se define como "poder infantil" ni ver a los niños actuando como un sector completamente independiente de su comunidad. En este último peldaño se valora que los proyectos de los niños deben ser gestionados por ellos, mas si eligen la colaboración con adultos esto debe celebrarse ya que demostrará que los niños sienten confianza y competencia como miembros de la comunidad, pues no niegan su necesidad de colaboración ajena. Los proyectos que se encuentran en este nivel aún son poco frecuentes, lo cual se debe a que los adultos muestran poco interés en entender a los niños.

FUENTE: Elaborada a partir de Roger Hart, *La participación de los niños en el desarrollo sostenible*, Barcelona, P. A. U. Education, 2001.

mitan mejorar paulatinamente la calidad de su intervención. Pretender acelerar el desarrollo de esas disposiciones puede dar paso al desaliento y la frustración excesivos si los resultados obtenidos no son los esperados. Como proceso, la participación infantil requiere perseverancia.

Siendo niñas, niños, adolescentes y jóvenes más de un tercio de la población mundial, y en algunos países incluso la mitad de la población,²⁰ en poco o nada sus opiniones son tomadas en cuenta, no digamos ya por el sistema político, sino ni siquiera en su escuela, su familia o entorno de crianza. Es preciso reconocer que las ocasiones para esto son pocas y, en la mayoría de la veces, intrascendentes.

Así, retomando el concepto de Hart (2005),²¹ por *participación infantil* entenderemos un reconocimiento de lo que niñas, niños, adolescentes y jóvenes son capaces de hacer, e implica que son miembros de la sociedad, capaces de pensar y expresarse por sí mismos. Por tanto, no sólo tienen algo que decir sobre lo que afecta su vida como personas, miembros de una familia y de una comunidad, sino que deben ser informados, consultados, escuchados y tomados en cuenta en relación con todos esos aspectos.

²⁰ En México, según los datos del Censo de Población y Vivienda 2010, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la población mexicana estimada de 0 a 17 años es de 39 226 744 habitantes, equivalentes a 34,91% de la población total. Consultado en el sitio http://www.inegi.org.mx/sistemas/clap/Proyectos/bd/censos/cpv2010/PT.asp?s=est&c=27770&proy=cpv10_pt el 17 de agosto de 2011.

²¹ Véase Roger Hart, "La participación de los alumnos: una estrategia global", en *Una estrategia global para fomentar la participación de los alumnos de Educación Primaria*, Barcelona, Planeta, 2005.

Actividades
para
promover
la participación
de niñas,
niños
y adolescentes



1

5

1

252



III.1 PROPUESTA DE TRABAJO PARA EL FACILITADOR EDUCATIVO

La acción ciudadana se da siempre en un contexto. En efecto, los individuos actuamos dentro de estructuras y contextos sociales, los cuales pueden obstaculizar o favorecer el ejercicio y el desarrollo de las capacidades de la persona. Por ello es fundamental que todas las personas adultas involucradas en la educación propongan, promuevan y construyan ambientes democráticos reales, tanto en el hogar como en la vida escolar. Si queremos contextos para la participación democrática, debemos tomar decisiones explícitas y conscientes para ofrecerlos en la vida cotidiana: espacios que permitan la participación y la toma de decisiones sobre asuntos reales, todos los días.

Así como es posible desarrollar conocimientos, habilidades y actitudes para expresarnos a través de diversos lenguajes o para resolver problemas matemáticos, también podemos desarrollar conocimientos, habilidades y actitudes específicas para el ejercicio de la ciudadanía. La escuela es un escenario privilegiado, pues allí se aprende a vivir juntos, a trabajar en equipo y a identificar nuestras particularidades y diferencias en una permanente interacción con otros seres humanos.

La participación infantil tiene mucho que ver con el compromiso del equipo educativo; éste no deberá manipular la voluntad del niño, la niña, el adolescente o el joven, sino fomentar su participación en situaciones que les hagan descubrir, experimentar y conocer, además de disponer de todos los elementos a su alcance, tanto físicos como simbólicos y relacionales, para sentirse valorados y valoradas. Estos elementos les permitirán considerarse parte importante de algo. La infancia puede diseñar y administrar proyectos complejos si siente que esos proyectos le pertenecen. Para participar, niñas, niños, adolescentes y jóvenes tienen que percibirse como parte del lugar donde se encuentran y, después, tienen que sentir confianza para acercarse a las y los demás. Esa confianza se genera también desde las perso-

nas que facilitan, cuando ellos creen en la capacidad de niñas y niños para exponer sus ideas, sus opiniones y sus decisiones, fomentando de este modo, su proceso de definición personal.²²

III.2 DISPOSICIONES PARA LA PARTICIPACIÓN INFANTIL EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN PARA LA PAZ, LOS DERECHOS HUMANOS Y LA VIDA EN DEMOCRACIA

Si bien tradicionalmente, sobre todo en la educación formal, la adquisición de conocimientos o habilidades se plasma en la obtención de objetivos educativos, enfocados especialmente en la adquisición de conocimientos, las características de las actividades de la Guía nos conducen a un modelo que, sin perder de vista los objetivos, priorice la obtención de capacidades, actitudes, aptitudes y conocimientos como el eje de la vivencia educativa que se pretende detonar. Por ello, el contenido de la presente Guía tiene como orientación la obtención de disposiciones para la participación infantil, en el marco de la educación para vida en democracia, para la paz y los derechos humanos.

Las disposiciones para la participación infantil deben ser vistas como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que los participantes actúen de manera constructiva en la sociedad democrática. Se trata de ofrecer a los participantes las herramientas necesarias para relacionarse con otros de una manera cada vez más comprensiva y justa para que sean capaces de resolver problemas cotidianos.

En ese contexto se espera que los facilitadores ayuden a incrementar la comprensión de conceptos complejos y a aumentar las habilidades para resolver los problemas, permitiendo a los participantes idear soluciones creativas y útiles.²³ A la

²² Véase David de Miguel, *CONFANCIA: Con voz. 6 años de trabajo sobre participación infantil en organizaciones juveniles*, Madrid, Consejo de la Juventud de España, 2005.

²³ Véase Patricia Brander et al., *Compass. Un manual de educación*

vez, se espera de los participantes que desarrollen las disposiciones para actuar en una situación determinada con plena conciencia de sus conocimientos, habilidades y valores. Las disposiciones para la participación infantil involucran una perspectiva moral y cívica que permite a los alumnos tomar decisiones, elegir entre opciones de valor, encarar conflictos y participar en asuntos colectivos. Los aprendizajes logrados desde esta perspectiva tienen la posibilidad de generalizarse a múltiples situaciones y de enriquecer la visión de los participantes sobre sí mismos y sobre sus ámbitos de convivencia.²⁴

El objetivo educativo se guía por la necesidad de que el participante asuma un rol protagónico en el proceso educativo, porque su aprendizaje dependerá principalmente de él. En ese sentido, se debe priorizar el aprecio por la diversidad como un recurso de enseñanza en un contexto colaborativo.

Para lograr estos fines, se recomienda tener presente las siguientes bases pedagógicas o líneas a seguir respecto a la participación en ámbitos educativos:

- El proceso educativo debe dotar a la persona de herramientas para la construcción de una personalidad moralmente autónoma y responsable.
- Se debe potenciar el pensamiento crítico de los niños.
- Es necesario entender la facilitación educativa como un elemento de transformación social.
- Se trata de promover el ejercicio de las y los niños para la autogestión y el autogobierno.
- Se requiere comprender que la participación primordialmente se aprende participando.

- Se ha de partir de una concepción de igualdad y libertad como supuestos básicos de la condición humana.
- Habrá que tener presente que la participación es un fin en sí misma y a la vez un medio para lograr objetivos educativos más amplios.
- A partir del diálogo, los niños y las niñas conversan, discuten y descubren los diferentes puntos de vista y llegan a un consenso; recuérdese que si los niños y niñas están siempre sujetos a la autoridad y no tienen oportunidad de establecer reglas en relaciones de respeto mutuo, encontrarán mayores obstáculos para desarrollarse como personas autónomas.

III. MOMENTOS DEL PROCESO EDUCATIVO

La o el facilitador educativo tiene la opción de iniciar su intervención con una actividad lúdica que servirá para integrar, pero fundamentalmente para promover la confianza y la empatía, así como para movilizar las emociones y la reflexión de quien participe, especialmente si no comparten habitualmente un ámbito de convivencia. Sigue la puesta en marcha de la actividad elegida, la cual se realiza en reunión plenaria, que puede constar a su vez de tres momentos: *la puesta en común*, entendida como la socialización de las indicaciones de la actividad y su realización; *la reflexión*, que quien facilite puede promover a partir de preguntas similares a las propuestas en la Guía; y *el cierre*, cuyos fines son aclarar conceptos y la distensión grupal, que se sugiere sea través de técnicas lúdicas cuya selección se deja al buen juicio de quien facilite.

en los derechos humanos con jóvenes, Murcia, Consejo de Europa, 2005.

²⁴ Véase Subsecretaría de Educación Básica, *Programa Integral de Formación Cívica y Ética para la Educación Primaria*, México, Secretaría de Educación Pública, 2007.

III.4 ACTIVIDADES

1. Me gusta, no me gusta

Edad de niñas y niños participantes	De 6 a 8 años
Contexto de aplicación	Escuela, familia o comunidad
Cantidad de sujetos	20 niñas y niños
Duración	60 minutos
Espacio de aplicación	Salón, preferentemente con mesas amplias o sin mobiliario
Materiales	• Papel o cartulina de aproximadamente 40 x 30 centímetros • Pinturas, lápices de colores, plumones, pinceles • Revistas, periódicos y pegamento • Rotafolio o pizarrón
Objetivo de intervención	Emocional. Expresar sentimientos y emociones mediante distintas formas y lenguajes (gestos, palabras, pintura, teatro, juegos, entre otros).
Objetivos específicos	• Que los participantes exploren sus preferencias, gustos y sentimientos respecto de diversas situaciones experimentadas en sus ámbitos de convivencia, y los expresen gráficamente. • Que los participantes den a conocer la expresión gráfica de sus preferencias, gustos y sentimientos a las personas con las que conviven, en especial a los adultos, para que los conozcan y puedan tomarlos en cuenta.
Procedimiento	1. Quien facilite sugerirá al grupo que se disponga en círculo para recibir las indicaciones. 2. Quien facilite explicará brevemente a los participantes su derecho a participar, que se desprende del artículo 12 de la <i>Convención sobre los Derechos del Niño</i>. 3. Quien facilite indicará a los participantes que dividan con un trazo su cartulina o papel en dos columnas; los participantes rotularán una mitad con el encabezado "me gusta", y la otra mitad, con "no me gusta". 4. Quien facilite indicará a los participantes que, con frases breves, traten de expresar con la mayor claridad posible las situaciones que les agradan y las que les desagradan en el ámbito de convivencia elegido, ya sea la escuela, la familia, la comunidad u otro. 5. Para motivar a los participantes, quien facilite ejemplificará lo anterior redactando una frase sobre sus preferencias, gustos y sentimientos y las causas de éstos. Por ejemplo: "No me gusta que mis compañeros jueguen violentamente porque nos podemos hacer daño" o "Me gusta que mi mamá me pregunte qué quiero comer porque me hace sentir que le importa mi opinión". 6. Quien facilite indicará a los participantes que, por el medio de su preferencia, ya sea pintura, dibujo o collage, ilustren las frases expresadas. 7. El producto final deberá ser colocado a la vista de las personas involucradas, en especial de los adultos –encargados de crianza (padres, madres, abuelos, tíos u otros), maestros, vecinos u otros– con quienes interactúa el participante. 8. En plenaria, para motivar la reflexión grupal se sugieren las siguientes preguntas, de acuerdo con cuyas respuestas quien facilite propiciará que el mismo grupo dé las posibles explicaciones: ¿Cómo se sintieron durante la actividad? ¿Qué columna llenaron más fácil, la de "me gusta" o la de "no me gusta"? ¿Qué frases se repiten? ¿Qué opinan de que éstas sean las frases más mencionadas por ustedes? ¿Qué les gustaría que les quede muy claro a las personas con las que conviven? ¿De qué manera les gustaría ilustrar esta frase?
Observaciones	Quien facilite deberá evitar influir en las expresiones del grupo y sólo intervendrá para darles claridad. Es muy importante que los participantes intenten explorar y expresar las razones de sus preferencias, gustos y sentimientos. Las expresiones se deberán ceñir al ámbito de convivencia que se explore. Si se considera propicio, y la dinámica grupal lo permite, después del trabajo individual se podrá realizar una expresión gráfica grupal que conjunte las preferencias, gustos y sentimientos

de los participantes, el cual consistirá en que los niños y las niñas revisen las expresiones de todos y elijan las que consideren comunes. Igualmente, todos participarán en la ilustración de las frases comunes por los medios de su elección.

Si las mesas disponibles no resultan cómodas para el trabajo, y si el espacio lo permite, el facilitador puede pedir a los participantes que trabajen en el suelo.

2. Dibujando emociones

Grupos de edad de los participantes	De 6 a 8 años
Temas de la actividad	Familia y escuela
Composición del grupo	De uno a 10 niñas y niños
Duración	60 minutos
Espacio requerido	Espacio amplio con mesas y sillas
Materiales	• Hojas blancas • Crayones de colores • Marcador
Intención de la actividad	Emocional. Reconocer emociones (alegría, tristeza, rabia, temor) propias y de otras personas.
Objetivo educativo	Que las niñas y los niños reconozcan a través del dibujo las emociones de alegría, tristeza, enojo y miedo, en ellos y en otras personas, para generar una respuesta constructiva buscando generar empatía.
Procedimiento	1. Quien facilite previamente dividirá en cuatro cada una de las hojas blancas, trazando una cruz que pase por el centro de la misma. 2. Quien facilite informará a las niñas y los niños sobre las emociones que estarán trabajando durante la actividad: alegría, tristeza, enojo y miedo. 3. Quien facilite pedirá a las niñas y los niños que compartan la forma en que actúan y cómo se sienten cuando experimentan alguna de estas emociones, y resaltarán similitudes y diferencias entre ellos. 4. Cuando todas las niñas y los niños hayan identificado las emociones, se les entregarán la hoja blanca y los crayones, y se les pedirá que dibujen en cada uno de los recuadros una emoción. 5. Al terminar, quien facilite, utilizando un lenguaje sencillo, les preguntará si alguien quiere compartir su dibujo con el grupo y, de ser así, lo expondrá y dará una breve explicación. 6. Al final se sugiere que compartan su trabajo con personas cercanas (amigos, responsables de crianza, familiares) y obtengan de ellas la misma información.
Observaciones	Quien facilite deberá evitar influir en las expresiones del grupo y sólo intervendrá para darles claridad. Una variante de la actividad es utilizar diferentes tipos de materiales que ayuden a los niños a realizar un dibujo, por ejemplo: cartulinas, pintura táctil, acuarelas y pinceles. Para motivar la reflexión grupal y comenzar a hablar de emociones, quien facilite puede preguntar lo siguiente: ¿Cómo se sienten en este momento? ¿Se sienten como cuando van a tener un examen o como cuando salen de paseo? Quien facilite puede hacer diferentes preguntas al momento de plantear a las niñas y los niños que compartan la forma en que actúan y cómo se sienten cuando experimentan las diferentes emociones, con el fin de lograr empatía para con los sentimientos de los demás. Por ejemplo: Cuando estoy enojado me pongo rojo y me dan ganas de gritar; cuando mi hermanito se enoja, ¿sentirá lo mismo? A mí no me gusta que se burlen de mí cuando me enojo, ¿a mi hermano tampoco le gustará? Al final de la actividad se sugiere que el dibujo sea mostrado a otras personas, dentro o fuera del grupo, con el fin de seguir trabajando el reconocimiento de las emociones y generar empatía hacia los sentimientos de los demás.

La misma actividad se puede realizar con niñas y niños más pequeños. La sugerencia didáctica para este grupo es que se explore y exprese una emoción a la vez.

Se sugiere que esta actividad se realice en el contexto familiar o educativo, buscando generar el buen trato y el respeto hacia uno mismo y los demás en los ámbitos más cercanos a las niñas y los niños.

3. Madrinas y padrinos²⁵

Beneficiarios de las actividades	Alumnos de primero y sexto grados de primaria
Contexto de ejecución	Escuela
Forma de grupo	Variable. Se conformará por un grupo de primer grado de primaria y uno de sexto.
Duración	Una semana
Espacio de ejecución	Escuela
Materiales	Ninguno
Temas de la actividad	De convivencia y paz. Integradora. Contribuir constructivamente a la convivencia pacífica en mi medio escolar y en mi comunidad.
Objetivo general	Que las niñas y los niños establezcan relaciones de apoyo mutuo para aprender a vivir en convivencia pacífica a pesar de tener diferentes edades, conformando parejas compuestas por una niña o niño <i>grande</i> (de mayor edad), que sería madrina o padrino, y una niña o niño <i>pequeño</i> (de menor edad), que sería ahijada o ahijado.
Actividad	La actividad se realizará la primera semana de cursos de la escuela. 1. Quien facilite sensibilizará a las niñas y los niños de sexto grado de primaria recordando anécdotas de su primer día de clases en la escuela: ¿Cómo se sentían? ¿Cómo los trataban los grandes? ¿Cómo veían la escuela? ¿Se perdían dentro de ella? ¿Qué deseaban que hubiera pasado en esos primeros días? 2. Después comentará en qué consiste la actividad y los guiará para que elaboren un plan de acción que llevarán a cabo con sus ahijadas(os) para ayudarlos a integrarse a su nuevo medio escolar. Por ejemplo: un recorrido por las instalaciones de la escuela o, incluso, cómo se hará la asignación de parejas de madrina o padrino y ahijada(o). 3. Quien facilite informará de la actividad a las niñas y los niños de primer grado y les pedirá que lleven un diario de los encuentros que han tenido con sus padrinos o madrinan, donde podrán plasmar a través de descripciones, frases, dibujos, fotos, etc. cómo se han sentido con cada una de las actividades. En la elaboración del diario participarán ambas partes, pero su resguardo será responsabilidad de las niñas y los niños de primer grado. 4. Al terminar la semana, quien facilite organizará una reunión plenaria con ambos grupos para dar cierre a la actividad. Les pedirá que comenten su experiencia, lo que les gustó y lo que no, y propuestas para mejorarlo. Quien facilite enfatizará que esta actividad en equipo es una forma de que ellos mismos transformen la realidad y trabajen en conjunto por el bienestar de todos.
Observaciones	Quien facilite deberá evitar influir en las expresiones del grupo y sólo intervendrá para darles claridad. En la parte de sensibilización de las niñas y los niños de sexto grado, quien facilite también podrá participar recordando cuáles fueron sus experiencias los primeros días de clases en un lugar nuevo y desconocido. No se pide ningún tipo de material, ni para la creación del diario, con el fin de que las niñas y los niños utilicen cosas que tengan en casa o en la escuela, a las que puedan dar vida útil empleando su imaginación.

²⁵ Elaborada a partir de *Formar para la ciudadanía... ¡sí es posible! Lo que necesitamos saber y saber hacer*, Serie Guías No. 6, Estándares Básicos de Competencias Ciudadanas, publicado por el Ministerio de Educación Nacional de la República de Colombia, Bogotá, 2004.

En la reunión plenaria se puede sugerir que algunos participantes muestren a los compañeros su diario como una forma de compartir experiencias.

La actividad está planteada inicialmente para desarrollarse en una semana, aun que se espera que las madrinas y los padrinos sugieran tener actividades con sus ahijadas(os) a lo largo de todo el año escolar. De ser así, quien facilite deberá aprovechar la iniciativa del grupo, orientarlo y acompañarlo en el proceso.

En la reunión plenaria de cierre quien facilite puede apoyar la reflexión grupal con preguntas como las siguientes —con especial atención a la participación de los participantes de primer grado—: ¿Cómo se sintieron al realizar esta actividad? ¿Pueden ser amigos aunque unos sean más pequeños y otros más grandes? ¿Es posible resolver los problemas entre las personas sin que se impongan unas sobre otras por su tamaño y su fuerza mayores?

4. Acuerdos y reglas

Edad de los participantes	De 6 años en adelante
Lugar de aplicación	Escuela, familia o comunidad
Número de participantes	20 niñas y niños
Duración	60 minutos
Entorno necesario	Espacio cerrado, preferentemente con asientos para todo el grupo
Materiales	• Hojas de rotafolio o algún otro material similar • Plumones • Cinta adhesiva
Intención de la actividad	Integradora. Reconocer el valor de las normas y los acuerdos para la convivencia en la familia, la escuela y la comunidad.
Objetivos de aprendizaje	• Que el grupo elabore acuerdos básicos para su ámbito de convivencia. • Que el grupo se comprometa con los acuerdos básicos de convivencia elaborados.
Inclusión	1. Quien facilite pedirá a los participantes que se acomoden en círculo para recibir las indicaciones. 2. Quien facilite explicará brevemente a los participantes su derecho a participar, que se desprende del artículo 12 de la <i>Convención sobre los Derechos del Niño</i>. 3. Quien facilite consultará al grupo el o los ámbitos en los que quieren llegar a acuerdos de convivencia, los cuales pueden ser tan específicos o generales como se requiera, por ejemplo, la higiene, el trabajo escolar, el recreo u otros. 4. Con el apoyo del grupo, quien facilite colocará las hojas de rotafolio a la vista de todos los presentes. Tendrán por encabezado alguno similar al siguiente: "La familia Pérez para convivir mejor en el hogar ha acordado lo siguiente" o "Estudiantes y docentes del 3° 'C', para convivir mejor, llegaron a los siguientes acuerdos". 5. Quien facilite invitará al grupo a que, con frases breves, trate de expresar con la mayor claridad posible los acuerdos de convivencia que proponen. 6. De ser necesario, para motivar al grupo, quien facilite ejemplificará lo anterior redactando un acuerdo y poniéndolo a votación. Por ejemplo: "Todas las mañanas debemos tender las camas" o "Depositaremos la basura en el cesto". 7. Todos los acuerdos serán sometidos a consulta y votación de todo el grupo. Se debe favorecer el consenso, pero, si no se puede alcanzar, los acuerdos se pueden aprobar por mayoría. En caso de que alguien esté en desacuerdo con alguna de las propuestas deberá explicar por qué y hacer una nueva propuesta, la cual será revisada y votada por todo el grupo. En caso de que alguna propuesta no reúna el acuerdo suficiente se puede discutir, siempre teniendo en cuenta cuál es el derecho que se quiere proteger. Una vez aceptados por los presentes, los acuerdos serán escritos con claridad en las hojas de rotafolio. 8. Cuando el grupo considere que los acuerdos alcanzados son suficientes, todos los presentes firmarán las hojas de rotafolio como señal del compromiso adquirido.

	9. El producto final deberá ser colocado a la vista de las personas involucradas. 10. En la escuela, se podrá pedir a las y los participantes que transcriban los acuerdos en sus cuadernos para que los tengan presentes y los den a conocer a sus responsables de crianza. 11. En plenaria, quien facilite explicará al grupo que los acuerdos alcanzados son perfectibles y se podrán modificar o agregar nuevos cuando se considere necesario. Asimismo, para promover la reflexión, preguntará cómo se sintieron en el desarrollo de la actividad y si se sienten comprometidos con el cumplimiento de los acuerdos. Igualmente, es muy importante que quien facilite reflexione con el grupo sobre que, así como ellos construyeron sus acuerdos y reglas, también hay normas externas (heterónomas) que tienen que cumplir y no son tan fáciles de modificar. Si no se está de acuerdo con esas normas, lo mejor siempre será promover su cambio por medios pacíficos y legales.
Objetivo	Quien facilite deberá evitar influir en las expresiones del grupo y sólo intervendrá para darles claridad. Es muy importante que el grupo intente proponer acuerdos concretos y dentro de su alcance. Los acuerdos se deberán ceñir al ámbito de convivencia en donde surgen. Es importante que los acuerdos estén a la vista de todas las personas durante el periodo de validez, por lo que deben protegerse del deterioro. En su caso, se transcribirán en hojas de rotafolio nuevas. Los acuerdos se deben redactar en plural. Se debe evitar redactar los acuerdos con frases en sentido negativo. Por ejemplo, "No tirar basura" se puede proponer como "Depositar la basura en el cesto". Cuando se incorpore un nuevo miembro al grupo, es necesario que revise, acepte y, en su caso, proponga nuevos acuerdos ante el resto del grupo.

5. Yo soy

Edad de los participantes	De 6 a 7 años
Ubicación	Escuela
Tamaño del grupo	De 30 a 40 niños (un grupo escolar de primer grado)
Duración	90 minutos
Material necesario	Salón de clases
Equipo	- Una foto de 6 x 4 pulgadas y un rectángulo de cartulina de 25 x 20 centímetros por cada niña o niño - Pegamento - Colores, marcadores, crayolas, acuarelas, etcétera
Objetivo	Cognitiva. Valorar las semejanzas y diferencias de personas cercanas.
Contenido	Que las niñas y los niños identifiquen y respeten las diferencias y semejanzas de gente cercana.
Procedimiento	1. Previamente se solicitará a las niñas y los niños que lleven una foto suya. 2. Quien facilite explicará al grupo en qué consiste la actividad, la cual en un primer momento es hacer un marco para la foto que llevaron, pegándola sobre el rectángulo de cartulina. 3. Quien facilite pedirá a las niñas y los niños que formen un círculo y que tomen la posición en la cual se sientan más cómodos para trabajar, utilizando sus pupitres o el piso. 4. Quien facilite entregará el material y dará 20 minutos para que niñas y niños decoren a su gusto el marco de su foto. 5. Terminando este tiempo pedirá a las niñas y los niños que muestren su foto y que comenten las características de cada uno: el color de cabello, de ojos, sus cualidades, lo que más les gusta de ellos, etc. La única regla es que siempre sean características y comentarios

	positivos. Para motivar la participación, quien facilite puede usar algunas preguntas: ¿Quién eres? ¿Por qué te llamas así? ¿Qué es lo que más te gusta hacer? ¿Cuál es tu comida favorita? ¿Cuál es tu juego preferido? 6. Es conveniente que quien facilite también participe igual que niñas y niños, y comparta la experiencia como un miembro más del grupo, lo que, además, podría servir como pauta para que ellos participen. 7. Niños y niñas colocarán las cartulinas en una de las paredes del salón para que todos puedan mirarlas y observar lo positivo que tienen. 8. En plenaria, quien facilite deberá propiciar la reflexión entre el grupo, haciendo mención de que no existe una persona exactamente igual a ellos y ellas, que sus compañeros y las personas que les quieren les aceptan tal como son y, sin embargo, existen ciertas cosas en las que son semejantes a las demás personas: pueden coincidir en gustos o en ciertos aspectos físicos, por lo que deben hacer una valoración sobre lo que tienen en común y sobre el hecho de que las diferencias suelen ser muy accidentales o muy personales.
Desarrollo	Se puede seguir trabajando con esta misma foto pidiendo a las niñas y los niños que traigan fotos de su familia y amigos. Para ello, tomarán la cartulina de la actividad y pegarán alrededor, sobre el marco, las fotos que hayan llevado. De igual forma, estando el grupo dispuesto en círculo, enseñarán a los demás quiénes son todas esas personas que los quieren, y cuáles son sus coincidencias y sus divergencias.

6. Rompecabezas

Edad recomendada de los participantes	De 6 años en adelante
Lugar de desarrollo	Escuela
Grupos de trabajo	20 niñas y niños
Duración	120 minutos
Requisitos	Espacio cerrado, preferentemente con asientos para todo el grupo
Materiales	• Bolígrafos • Tarjetas de cartulina de 8 x 12 centímetros aproximadamente • Pizarrón • Hojas de rotafolio o algún otro material similar • Plumones • Cinta adhesiva
Objetivos de la actividad	Integradora. Participar en la construcción de proyectos colectivos orientados al bien común y a la solidaridad.
Objetivo de aprendizaje	Que el grupo identifique los problemas de sus ámbitos de convivencia y participe en su solución.
Introducción	1. Quien facilite pedirá a los participantes que se acomoden en círculo para recibir las indicaciones. 2. Quien facilite explicará brevemente al grupo su derecho a participar, que se desprende del artículo 12 de la <i>Convención sobre los Derechos del Niño</i>. 3. Primera fase: quien facilite explicará al grupo que esta fase de la actividad consiste en identificar individualmente los problemas de su ámbito de convivencia y encontrar posibles soluciones en las que participen todas las personas. 4. Quien facilite pedirá al grupo que cada uno piense detenidamente cuál es el problema que considera más relevante en el ámbito de convivencia. 5. Quien facilite pedirá al grupo que con una frase concisa cada uno describa en la tarjeta de cartulina el problema que personalmente considera más relevante. 6. Quien facilite pedirá al grupo que cada uno lea en voz alta el problema que considera más relevante y explique al resto el porqué de su importancia. 7. Quien facilite agrupará las tarjetas teniendo como criterio las similitudes en los problemas descritos.

8. Segunda fase: quien facilite explicará al grupo que esta fase de la actividad consiste en que conjunte los distintos puntos de vista sobre los problemas que le afectan en el salón de clases y, por medio de una lluvia de ideas, proponga soluciones a los problemas descritos.
9. Quien facilite pondrá un grupo de tarjetas de cartulina en el pizarrón a la vista del grupo que, conjuntando las aportaciones individuales, redactará los problemas de forma que se construya un punto de vista grupal. Una vez hecho lo anterior, las y los participantes, por medio de una lluvia de ideas, propondrán posibles soluciones y posteriormente redactarán una solución al problema señalado, en cuya ejecución, sin excepciones, se debe considerar la participación de todos.
10. La hoja de rotafolio tendrá por encabezado alguno similar al siguiente: "Estudiantes y docentes del 3º 'C' han encontrado el siguiente problema en su salón y, con su participación, para solucionarlo proponen lo siguiente:".
11. Bajo el encabezado anterior, la hoja de rotafolio estará dividida en dos columnas, una con el encabezado "problemas" y otra con el encabezado "nuestra participación en la solución".
12. La hoja de rotafolio deberá ser colocada a la vista de las personas involucradas.
13. Se podrá pedir a las y los participantes que transcriban los problemas y las soluciones en sus cuadernos para que los tengan presentes y los den a conocer a sus responsables de crianza.
14. En plenaria, quien facilite preguntará al grupo si está dispuesto a comprometerse a participar en las soluciones propuestas. Si la respuesta es afirmativa, cada uno procederá a firmar la hoja de rotafolio.
15. Quien facilite explicará al grupo que las soluciones encontradas son perfectibles y se podrán modificar cuando se considere necesario.
16. Resulta conveniente nombrar un grupo de monitores voluntarios que estén al tanto de la participación de las personas involucradas en las soluciones propuestas.
17. Quien facilite, especialmente si el grupo realizó la actividad "Acuerdos y reglas", recordará al grupo que, para mantener la convivencia solidaria con respecto a los derechos de todas las personas, se requiere la participación y el compromiso de todas y todos.

Quien facilite deberá evitar influir en las expresiones del grupo y sólo intervendrá para darles claridad.

Es muy importante que el grupo intente proponer problemas y soluciones concretos y dentro de su alcance, para evitar que un problema o una solución demasiado ambigua complique innecesariamente la actividad y desemboque en una experiencia poco exitosa. Ello afectaría las expectativas del alumnado y del profesorado en futuras experiencias participativas.

Los problemas y sus soluciones deberán ceñirse al ámbito de convivencia en donde surgen.

Es importante que la hoja de rotafolio con los problemas y las soluciones esté a la vista de todo el grupo mientras sea vigente; por ejemplo, desde el momento de su elaboración hasta el final del ciclo escolar. Por ello, debe protegerse del deterioro y, en su caso, se deberán transcribir en hoja de rotafolio nueva.

Las soluciones se deben redactar en plural y, sin excepción, deben incluir la participación de niños y niñas. Por ejemplo: "Todas las personas nos comprometemos a conservar el orden de los materiales que ocupemos".

Se debe evitar redactar las soluciones con frases en sentido negativo. Por ejemplo, en vez de proponer "No ensuciar el laboratorio de biología", se puede proponer "Mantener limpio el laboratorio de biología".

Una versión ampliada de esta actividad se puede aplicar en ámbitos de convivencia con numerosos integrantes, como puede ser toda una escuela, pero se recomienda que esté precedida por trabajo en pequeños grupos y que el número de problemas a solucionar por medio del ejercicio sea restringido al mínimo posible, con el objetivo de no complicar el seguimiento de la actividad.

Se recomienda promover la realización de reuniones periódicas para evaluar la participación de las y los involucrados en las soluciones propuestas.

7. Sillas reservadas

Rango de edad de los participantes	De 6 años en adelante
Contexto de aplicación	Escuela
Tamaño del grupo	De 30 a 40 niños (un grupo escolar de nivel básico)
Duración	90 minutos
Espacio requerido	Salón de clases
Materiales	Sillas, etiquetas y marcador
Intención de la actividad	Cognitiva. Comparar los sentimientos y sensaciones en condiciones de inclusión (aceptación) y de exclusión (discriminación), para arribar a una reflexión en torno al principio de no discriminación.
Objetivo educativo	Que las niñas y los niños identifiquen y respeten las diferencias y semejanzas entre los demás y rechacen situaciones de exclusión o discriminación en la familia, con amigas y amigos y en el salón de clases.
Indicaciones	1. Quien facilite formará dos equipos; el primero participará en el juego de las sillas y el segundo servirá de observador. El número de personas que integrará cada equipo depende del espacio y el material con que se cuente para jugar. 2. Quien facilite pedirá a las niñas y los niños que le ayuden a acomodar las sillas para jugar. 3. Estando las sillas acomodadas y designado el equipo para jugar, quien facilite colocará etiquetas con una "R" mayúscula a la cuarta parte del equipo que va a jugar y al mismo número de sillas. Así que tendrá igual número de sillas reservadas que participantes con etiqueta. 4. Quien facilite dará al equipo observador la instrucción de que tome nota de todo lo que acontezca durante el desarrollo del juego. 5. Quien facilite dará a conocer las reglas del juego al equipo seleccionado, las cuales son: se va a realizar el juego de las sillas como normalmente se desarrolla, a excepción de que las sillas marcadas con la letra "R" sólo pueden ser ocupadas por las personas que tienen la misma etiqueta; sin embargo estas personas pueden ocupar cualquiera de las sillas, no necesariamente las marcadas. 6. Quien facilite preguntará si hay alguna duda. Cuando ya no existan, comenzará el juego. 7. Quien facilite comenzará a quitar las sillas como se acostumbra en el juego, dejando siempre las marcadas. 8. Conforme el juego vaya avanzando se espera tener quejas y conflictos dentro del grupo. La respuesta esperada es que las protestas impidan que se termine el juego. 9. En plenaria, una vez finalizado o interrumpido el juego, quien facilite utilizará lo ocurrido como metáfora de la discriminación en la vida cotidiana. Podrá preguntar a las niñas y los niños que tuvieron etiqueta y esta vez fueron privilegiados: ¿Cómo se sintieron? ¿En otra ocasión se han sentido igual? 10. Podrá preguntar a los que no tuvieron etiqueta y a los que fungieron como observadores: ¿Cómo se sintieron? ¿En qué otras situaciones han experimentado esos sentimientos? ¿Sintieron deseos de hacer algo? 11. Retomando las respuestas expresadas por el grupo, quien facilite destacará las acciones que considere asertivas y que tengan que ver con el rechazo a situaciones de discriminación.
Otras cosas	En lugar de sillas se puede utilizar aros de plástico.

8. Improvisación

Rango de edad de los y los participantes	De 6 años en adelante
Contexto de aplicación	Escuela o comunidad

Participantes y grupo	20 niñas y niños
Duración	90 minutos
Espacio físico	Espacio cerrado, preferentemente con asientos para todo el grupo
Materiales	• Bolígrafos y cuadernos • Pizarrón • Gises o plumones
Intención o finalidad	Integradora. Participar en proyectos colectivos orientados al bien común y a la solidaridad.
Objetivo	Que las y los participantes, una vez que identificaron las necesidades y los problemas de su ámbito de convivencia, propongan soluciones participativas a través de una improvisación.
Procedimiento	Antes de la realización de esta actividad se debe efectuar la actividad denominada "Rompecabezas" de esta misma guía. 1. Quien facilite acomodará a los participantes en un círculo para recibir las indicaciones. 2. Quien facilite explicará brevemente a las y los participantes su derecho a participar, que se desprende del artículo 12 de la <i>Convención sobre los Derechos del Niño</i>. 3. Quien facilite explicará al grupo que esta actividad consiste en que, una vez identificados los problemas y las necesidades de su ámbito de convivencia, se elija al azar uno de ellos para preparar y realizar una improvisación escénica del mismo, la cual debe incluir una propuesta de solución viable. 4. Quien facilite pedirá al grupo que forme subgrupos de cinco integrantes, de preferencia usando un método al azar. Por ejemplo, si se cuenta con un grupo de 20 estudiantes, se les pedirá que se numeren del uno al cuatro; al final se pedirá a todos a los que correspondió el número uno se reúnan en un lugar determinado del salón, y así sucesivamente con el resto de los participantes. 5. Quien facilite asignará al azar a cada subgrupo un problema o necesidad identificado. 6. Quien facilite explicará a los participantes que contarán con 10 minutos para preparar la improvisación. 7. Concluido el tiempo de preparación, las y los participantes realizarán la escenificación ante el resto de sus compañeros. Al principio de la improvisación, el subgrupo planteará el problema o necesidad que le fue asignado; al final presentará una frase concisa que reafirme la solución que propusieron actuando. La improvisación no debe durar más de 10 minutos. 8. Al terminar la escenificación, quien facilite preguntará a cada subgrupo sobre su experiencia al realizar la improvisación y los cuestionará sobre la viabilidad de su propuesta de solución. Igualmente, pedirá a los espectadores su opinión sobre la solución propuesta. 9. En plenaria, cuando hayan participado todos los subgrupos, si el grupo lo considera apropiado, las nuevas propuestas de solución podrán incluirse en las del ejercicio "Rompecabezas". 10. Quien facilite explicará a los participantes que las soluciones encontradas son perfectibles y se podrán modificar cuando se considere necesario. 11. Resulta conveniente nombrar un monitor o un grupo de monitores voluntarios que estén al tanto de la participación de los involucrados en las soluciones propuestas. 12. A manera de cierre, quien facilite puede promover la reflexión usando preguntas como las siguientes: ¿Cómo se sienten al improvisar acerca de sus vivencias? ¿Habían pensado antes en soluciones para resolver esos problemas de esta forma? ¿Consideran que esto puede facilitar la comunicación con más niñas y niños o con personas adultas? 13. Se recomienda promover la realización de reuniones periódicas para evaluar la participación de las y los involucrados en las soluciones propuestas.
Observaciones	Quien facilite deberá evitar influir en las expresiones de los participantes y sólo intervendrá para darles claridad. Es recomendable que antes de empezar las improvisaciones el grupo lleve a cabo ejercicios previos de calentamiento y expresión corporal, como los descritos en el anexo 2. Es muy importante que el grupo intente proponer soluciones concretas y dentro de su alcance, para evitar que una solución demasiado ambigua complique innecesariamente la actividad y desemboque en una experiencia poco exitosa, lo cual afectaría las expectativas del grupo en futuras experiencias participativas.

	Las soluciones deberán ceñirse al ámbito de convivencia en donde surgen. Las soluciones adoptadas podrán incorporarse a la hoja de rotafolio del ejercicio “Rompecabezas”, que deberá estar a la vista de todos mientras sea vigente (por ejemplo, desde el momento de su elaboración hasta el final del ciclo escolar). Por ello debe protegerse del deterioro y, en su caso, se deberá reproducir en una hoja de rotafolio nueva. Las soluciones se deben redactar en plural y, sin excepción, deben incluir la participación de los niños, las niñas y los adolescentes involucrados. Por ejemplo: “El grupo se compromete a conservar el orden de los materiales que ocupe”. Se debe evitar redactar las soluciones con frases en sentido negativo. Por ejemplo, en vez de proponer “No ensuciar el laboratorio de biología” se puede asentar como “Mantener limpio el laboratorio de biología”. Si quien facilite observa que pasados los 10 minutos la improvisación no concluye, podrá indicar a los participantes que deben aproximar su improvisación al desenlace.
--	---

9. Participando en mi comunidad²⁶

Rango de edad de los participantes	De 9 a 17 años
Comunidad o espacio	Escuela y comunidad
Tamaño del grupo	30 niñas, niños o adolescentes
Duración	Tres sesiones de dos horas cada una
Espacio físico	Escuela
Equipo	Ninguno
Intervención o actividades	Integradora. De participación y responsabilidad democrática. Participar con la comunidad escolar (alumnos, docentes y padres de familia) en proyectos colectivos orientados al bien común y a la solidaridad.
Objetivo o propósito	Que niñas, niños y adolescentes se consideren protagonistas y guías del cambio hacia una cultura de derechos y valores, para poder transformar la realidad cotidiana a través de la construcción de espacios para su participación.
Indicadores	La actividad se realizará en tres sesiones de 2 horas cada una. Cada sesión estará conformada por tres momentos: apertura, desarrollo y cierre. Las sesiones deberán ser dinámicas y atractivas para las y los participantes. Sesión 1. Derecho a la participación. El objetivo de esta sesión es sensibilizar a las y los participantes en la importancia de la participación, para fomentarla a través del conocimiento de los distintos derechos que integran esta categoría. • Apertura. Quien facilite dará la bienvenida al grupo, explicará en qué consiste la actividad y dirigirá una técnica de presentación e integración del grupo. Se sugiere la técnica <i>¿Quiénes son tus vecinos?</i> (descrita más adelante). • Desarrollo. Quien facilite explicará de forma breve en qué consiste el derecho a la participación y cuáles son los diversos derechos que integran esa categoría de acuerdo con la <i>Convención sobre los Derechos del Niño</i>. Quien facilite propiciará la reflexión sobre los temas expuestos, a través de la técnica <i>¿Lú eliges tu propia historia?</i> (descrita más adelante). • Cierre. Quien facilite, en plenaria, pedirá ejemplos de cómo las niñas, los niños y los adolescentes pueden construir espacios de participación dentro de la escuela, la familia y la comunidad.

²⁶ Elaborada a partir de Jesús A. Franco M., *Conducción de grupos en orientación educativa. Las dinámicas de grupo como apoyo didáctico*, México, Dirección General de Orientación y Servicios Educativos, Universidad Nacional Autónoma de México, 2007.

Sesión 2. Resolviendo el problema.

El objetivo de esta sesión es que niñas, niños o adolescentes participen en la selección y la resolución de un problema que afecte a su comunidad, a través de un proyecto de acción que será elaborado en conjunto.

- Apertura. Quien facilite dará la bienvenida al grupo, explicará en qué consiste el trabajo de esta sesión y, como dinámica de inicio, llevará a las y los participantes a dar un recorrido por los alrededores de la escuela, pidiéndoles que observen las cosas que les gustan y las que no, y vayan pensando qué podrían cambiar para mejorar lo que les disgusta.
- Desarrollo. Quien facilite, en plenaria, pedirá a las y los participantes que digan cuáles fueron las cosas que les gustaron y las que no. En seguida les pedirá que se pongan de acuerdo y seleccionen un problema de todos los mencionados, teniendo en cuenta que tendrán que elaborar un proyecto de acción para resolverlo. Como guía, quien facilite podrá dar ejemplos de criterios para hacer una elección, como la viabilidad, el número de menciones, la facilidad y rapidez de la solución, entre otros.

Una vez elegido el problema, las y los participantes tendrán que elaborar un proyecto para darle solución. Lo valioso de esta actividad es que las y los participantes trabajen conjuntamente, resuelvan conflictos y desarrollen proyectos de bienestar común a partir de ideas y propuestas suyas. Por ello, quien facilite sólo fungirá como orientador y deberá de evitar en todo lo posible influir en la toma de decisiones de las y los participantes.

El producto final será revisado en conjunto. Quien facilite tendrá que verificar que la propuesta esté bien definida, si cuentan con tiempo suficiente para ponerla en práctica, y, de no ser así, tendrá que guiar a las y los participantes, a través de preguntas, para mejorar la propuesta. También se revisará si sólo ellos están involucrados en la solución del problema y, si existen otras personas, cómo se propone invitarlas a participar. Todos los detalles deben quedar revisados porque en la siguiente sesión su proyecto se llevará a cabo.

- Cierre. Para finalizar, quien facilite invitará a la reflexión a través de preguntas, por ejemplo: ¿Cómo se sintieron con la actividad? ¿Qué tan fácil o complicado fue lograr el consenso? También los motivará a poner en práctica su proyecto en la siguiente sesión.

Sesión 3. Manos a la obra.

El objetivo de la sesión es que las y los participantes lleven a cabo su proyecto de acción, como un ejercicio de participación y responsabilidad en el que se tendrá que destacar el trabajo en colectivo.

- Apertura. Quien facilite dará la bienvenida al grupo y proporcionará tiempo para que las y los participantes se organicen y revisen los detalles para comenzar a dar solución al problema.
- Desarrollo. Básicamente, implementar el proyecto realizando cada una de las actividades o puntos planteados. Aquí quien facilite debe de estar muy atento a la forma de convivir y participar de niñas y niños o adolescentes, y guiar un trabajo productivo y significativo.
- Cierre. Para concluir el trabajo quien facilite pedirá a las y los participantes que en silencio reflexionen sobre los aprendizajes y las experiencias obtenidas en estas tres sesiones; quien guste puede compartirlas con el grupo. Para motivar la reflexión puede usar preguntas, por ejemplo: ¿Cómo se sintieron al llevar a cabo la actividad? ¿Consideran haber conocido más y mejor a sus compañeras y compañeros? ¿Creen que conocer mejor a sus compañeros hará posible una mayor participación y mejorará su relación con otras personas? ¿En quién consideran que recae la responsabilidad de mejorar su comunidad?

Quien facilite invitará a crear un compromiso personal para seguir practicando lo aprendido. Por último, agradecerá al grupo por su esfuerzo y trabajo.

Generales

Quien facilite deberá evitar influir en las expresiones de los participantes y sólo intervendrá para darles claridad.

Aunque la actividad está planteada en tres sesiones de dos horas, no es un criterio limitativo y puede adaptarse según las necesidades de las y los participantes, los proyectos y los tiempos de la escuela.

El trabajo se enriquece con la colaboración de las personas adultas en las acciones del proyecto –cuantas más, mejor–, con el fin de generar conciencia de que los niños pueden participar con respeto y responsabilidad.

Esta actividad se puede realizar con alumnos de los tres grados de secundaria. Lo que se espera de ellos es que los proyectos sean más elaborados y, por lo mismo, se tenga que disponer de más tiempo.

Sesión 1

¿Quiénes son tus vecinos? El objetivo de la técnica es conocer en poco tiempo a los integrantes del grupo y romper con posibles tensiones o expectativas con respecto a la actividad.

Desarrollo

- i) Quien facilite deberá decir a las y los participantes que formen un círculo con sus sillas y que tomen asiento.
- ii) Quien facilite se pone de pie en medio del círculo (sin silla), e indicará que todos los jugadores deben aprender los nombres de las personas sentadas a uno y otro lado de ellos.
- iii) Entonces quien facilite se acercará a cualquier participante y preguntará: “¿Quiénes son tus vecinos?”. El jugador que no responda correctamente ocupará el centro del círculo, quien preguntó toma su lugar aprendiendo el nombre de sus vecinos y el juego continúa.
- iv) Si el jugador responde correctamente, la persona que esté de pie pregunta: “¿Quieres nuevos vecinos?”. Si el jugador responde “Sí” todo el grupo deberá cambiar de asiento.
- v) La persona que esté de pie deberá buscar un nuevo asiento para él y alguien más quedará al centro.
- vi) Si el jugador dice “No” quien esté de pie preguntará: “¿Quién debe tener nuevos vecinos?”. El jugador dirá el nombre de dos participantes cualesquiera del grupo y éstos tendrán que intercambiar lugares. Quien esté de pie tratará de tomar uno de los asientos dejando a una nueva persona al centro para que dirija.
- vii) Siempre que cambien los lugares, las y los participantes deberán aprenderse los nombres de sus nuevos vecinos para jugar la ronda siguiente.
- viii) Al final, en una plenaria, quien facilite presentará las conclusiones y hará comentarios sobre la vivencia.

Tú eliges tu propia historia. El objetivo de esta técnica es que el grupo identifique que las capacidades de elegir y expresar son elementos de la participación, y a la vez, que reconozca la importancia de tomar las mejores decisiones valorando las posibles consecuencias.

Desarrollo

- i) Quien facilite formará cinco grupos, procurando que cada uno tenga el mismo número de participantes, y entregará a cada equipo un marcador y una hoja de rotafolio para escribir.
- ii) Presentará el título de la improvisación: *Tú eliges tu propia historia*, haciendo énfasis en que ésta se construirá con la participación y la decisión de todos.
- iii) Comenzará la narración con la parte A, sugerida en el anexo 3. Al final cada equipo deberá resolver el desenlace. Luego se contrastarán las respuestas de todos los equipos.
- iv) Se narrará la parte B y se realizará el mismo procedimiento.
- v) Concluida la parte C de la historia se pedirá a cada equipo que conteste lo siguiente, para comparar sus respuestas con las de otros equipos:

Pasó entonces que...

El nuevo dilema que Mariana tuvo que enfrentar fue...

Mariana decidió entonces...

El desenlace de la historia fue...

Con todo ello Mariana aprendió...

- vi) Para el cierre quien facilite planteará reflexiones acerca de la participación infantil, procurando destacar la importancia de la convivencia con los otros, incluyendo a todos los que nos rodean, en tareas como buscar y obtener información, a través de proponer, expresar e intercambiar sentimientos, ideas, intereses, en un ambiente de libertad y respeto en nuestra vida cotidiana.

Sesión 2

Pueden surgir muchas actividades para un proyecto. Quien facilite deberá evaluar el tiempo y las posibilidades de llevarlas a cabo. Lo ideal es que todo suceda, aunque, de no ser posible, se debe ser muy sincero con las y los participantes y decirles qué es lo que se podrá y no hacer, siempre tratando de no coartar la iniciativa y la creatividad de las ideas. Se sugiere subrayar que, si hay algo que por el momento no se puede realizar, se podrá evaluar su realización para un momento futuro.

Sesión 3

El desarrollo de esta sesión depende básicamente de las características de cada proyecto, lo que significa que se requiere de una metodología específica, acorde a sus propios objetivos.

12. Cómic²⁷

Edad recomendada de las y los participantes	De 6 años en adelante
Entorno recomendado	Escuela o comunidad
Tamaño del grupo	Variable. Hasta el total del alumnado de una escuela, dividido en equipos de entre cinco y ocho participantes
Duración	240 minutos por equipo
Material necesario	Espacio cerrado, preferentemente con asientos para todo el grupo. • Hojas • Lápices de colores • Bolígrafos y cuadernos • Pizarrón • Gises o plumones
Objetivo de la actividad	Integradora. Participar en proyectos colectivos orientados al bien común y a la solidaridad.
Contenido de la actividad	Que los participantes conozcan y divulguen la <i>Convención sobre los Derechos del Niño</i> a través de cómics.
Descripción de la actividad	Esta actividad consiste en realizar cómics para difundir el contenido de la <i>Convención sobre los Derechos del Niño</i> entre la comunidad escolar. Es una actividad de mediano plazo. Toda vez que la Convención tiene 54 artículos, se pueden hacer igual número de revistas. Para fomentar que niñas y niños de los primeros grados escolares participen, es recomendable que en los equipos se incorporen participantes de todos los grados. 1. Primera fase: para integrar los equipos, quien facilite puede recurrir al método que considere adecuado según las características del grupo. Por ejemplo, se recomienda que si se cuenta con un promedio de veinte participantes por grado escolar, se integren veinte equipos de seis participantes, uno por grado escolar, aproximadamente. 2. Quien facilite distribuirá por el método que considere conveniente los 54 artículos de la <i>Convención sobre los Derechos del Niño</i>. Así por ejemplo, si tiene 27, equipos a cada uno le corresponderán dos artículos y, por lo tanto, dos revistas. En todo caso, es muy importante que no quede algún artículo sin asignar. También debe planificar el calendario de publicaciones, el cual deberá ser dado a conocer a todos los participantes con oportunidad. 3. Segunda fase: una vez formados los equipos, quien facilite se reunirá con ellos. Las reuniones pueden incluir a más de un equipo a la vez. Se recomienda que la reunión no exceda de 20 participantes.

²⁷ Elaborada a partir de J. García, "La historieta", en Secretaría de Educación Pública, *Español. Tercer grado. Lecturas*, Mexico, Secretaría de Educación Pública, 2009.

4. Quien facilite pedirá a los participantes que se acomoden en un círculo para recibir las indicaciones.
5. Quien facilite explicará brevemente al grupo su derecho a participar, que se desprende del artículo 12 de la Convención.
6. Quien facilite informará los artículos de la Convención asignados a cada equipo, así como las fechas en que deberán publicar la revista que les corresponde.
7. Quien facilite explicará que la publicación de un cómic tiene varias etapas: preparación del argumento, preparación del guión, preparación del dibujo de personajes y montaje.
8. En la etapa de preparación del argumento se estudiarán los artículos de la Convención que se habrán de difundir y se elegirá el argumento de la historieta. El argumento es la historia a contar, y tiene tres elementos: la introducción, el conflicto y el desenlace.

- En la introducción, se presentan los personajes, el escenario, y demás elementos que conforman la "normalidad" de la historia. Puede representarse con el "había una vez..." de los cuentos clásicos. Es importante tener en cuenta que la normalidad puede ser algo completamente anormal, terrible o fuera de lo común, pero, presentado como introducción, pasa a ser la normalidad de esa historia. La introducción sirve también para inducir al lector hacia el nudo.
- El nudo inicia cuando aparece un elemento de tensión que rompe con la normalidad planteada en la introducción. Se podría representar con el "pero un buen día..." de los cuentos tradicionales. La ruptura genera consecuencias, que pueden a su vez generar otros puntos de tensión y de ruptura, con sus respectivas consecuencias, etcétera. Esta sucesión de conflictos encadenados va generando la trama.
- El desenlace o final sucede cuando, llegado un punto de tensión determinado, ocurre algún hecho que reordena estos elementos y establece una nueva normalidad, que puede ser similar a la previa al conflicto o mejor o peor o completamente diferente. Lo importante es que el desenlace deja planteado cómo serán las cosas a partir de ese momento.

9. Para la preparación del guión quien facilite explicará que éste es el instrumento que sirve para planificar el montaje del cómic. En el guión se detallará cada una de las viñetas que se realizarán. Un modelo de guión se presenta en el anexo 4.

Una vez que se tiene el argumento se procede a su división en pequeñas unidades que contengan los momentos más representativos para la comprensión de la historia. Cada una de esas unidades constituye una viñeta a dibujar. La viñeta es el espacio en el que se coloca a los personajes de la historieta. Generalmente es un recuadro, es la unidad mínima y básica de un cómic, que representa un momento de la historia. En el guión, cada viñeta debe de ser descrita por lo menos con el número de la página en que aparece, un número consecutivo, la descripción de la escena y, por último, el texto de la viñeta.

10. La etapa siguiente es la preparación del dibujo de personajes, una vez que se tengan listos el argumento y el guión. Todavía no se trata de hacer escenas completas, sino de dibujar a los diferentes personajes en diferentes actitudes, con distintas expresiones y realizando diferentes acciones. De esta forma se los caracteriza, es decir, se define cómo son y cómo se comportan.

Las historietas tienen varios recursos para indicar diferentes acciones. Por ejemplo, para acciones como platicar, gritar, soñar, cantar y pensar, se utilizan diferentes tipos de globos, que son pequeños espacios donde se escribe o dibuja lo que expresan o imaginan los personajes. Lo que dice el narrador para apoyar la historia se pone en las cartelas, que van escritas en un recuadro rectangular en la parte superior de la viñeta.

Igualmente, en las historietas se utilizan onomatopeyas, que son palabras que representan sonidos. Además, el dibujante de historietas tiene recursos para indicar la dirección y la rapidez de los movimientos, como nubecitas de polvo o líneas que surgen del cuerpo "en movimiento".

11. Quien facilite explicará que el montaje consiste en llevar a cabo lo planeado en el guión. Las y los participantes deberán decidir la distribución y el tamaño de cada viñeta en las hojas. Una vez divididas las hojas pueden empezar a dibujar. Se recomienda que primero se plasmen los globos y después se proceda a dibujar y, en su caso, a colorear.

12. Antes de proceder a reproducir la historieta, quien facilite y las y los participantes deben supervisar la historieta para corregir errores de ortografía y revisar si tiene coherencia y claridad en las palabras. También se debe verificar si se ha usado correctamente cada uno de los elementos de la historieta y si el mensaje que se expresa es realmente el que se pretendía.
13. Tras la reunión, quien facilite invitará a los equipos a preparar su revista ya sea dentro o fuera del espacio escolar. Para el trabajo de preparación los equipos deben contar por lo menos con dos semanas previas a la publicación. Durante esas dos semanas, quien facilite debe dar seguimiento al trabajo de los equipos.
 - Al finalizar la actividad, en plenaria, es importante que quien facilite y quienes integren los equipos evalúen la experiencia vivida, valorando los aciertos y desaciertos. Para ello se puede motivar la reflexión con preguntas como las siguientes: ¿El trabajo desarrollado integró el esfuerzo equitativo de todas y todos quienes participaron? ¿Cómo se sintieron tanto individualmente como en grupo, al realizar la actividad? ¿Lograron plasmar con claridad en el cómic el mensaje de los artículos de la Convención que les fueron asignados? ¿Consideran que el mensaje facilitará el conocimiento de los derechos de la niñez a quienes lean los cómics?

Quien facilite deberá evitar influir en las expresiones de los participantes y sólo intervendrá para darles claridad.

Un equipo para la producción de una revista de cómic se forma por personas que asumen diferentes roles, los cuales, por lo menos, deben ser los dibujantes, que realizan las viñetas, y los guionistas, que escriben el guión. Se recomienda que quien facilite, al menos en un primer momento, asuma el rol de supervisión mientras los participantes se familiarizan con la actividad; en la medida en que esto suceda, quien facilite debe dar cada vez más cabida a la participación de niños y niñas. Para enriquecer más la experiencia se recomienda que todos las y los participantes desempeñen todos los roles; por lo tanto, éstos no deben ser excluyentes.

Es muy importante incentivar la creatividad, la responsabilidad y la libertad de expresión de quienes participen.

Quienes participen y quien facilite deben ser especialmente cuidadosos en que todos los aspectos de l cómic, en particular el lenguaje, sean respetuosos del derecho a la no discriminación por motivos de género, raza, color, origen nacional o étnico, orientación sexual, religión, opinión política u otra, edad o cualquier otra condición.

En todo momento se deberá alentar la comunicación y el respeto entre las y los participantes.

2. Exposición fotográfica

Edad	De 9 años en adelante
Ubicación	Escuela o comunidad
Participantes	Variable. El comité organizador tendrá un máximo de 20 participantes
Duración	360 minutos
Espacio	Espacio cerrado, preferentemente con asientos para todo el grupo
Materiales	• Cámaras fotográficas • Hojas para rotafolio • Pintura no tóxica • Hojas • Lápices de colores • Bolígrafos y cuadernos • Pizarrón • Gises o plumones
Objetivo	Integradora. Participar en proyectos colectivos orientados al bien común y a la solidaridad.

Actividad 1: Fotografías

Objetivo

Que el grupo conozca y divulgue la *Convención sobre los Derechos del Niño* a través de fotografías.

1. Primera fase: esta actividad consiste en realizar una exposición fotográfica para difundir el contenido de la *Convención de los Derechos del Niño* entre la comunidad escolar, en especial su artículo 12, del que se desprende su derecho a participar. Se puede realizar en dos formatos: muestra fotográfica o concurso de fotografía.
2. Quien facilite debe invitar a niñas y niños a formar el comité organizador (máximo 20 participantes), con quienes realizará todos los preparativos de la actividad. Es deseable que el comité organizador esté integrado por participantes de todos los grados escolares.
3. Una vez formado el comité organizador, quien facilite se reunirá con él y pedirá al grupo que se acomode en círculo para recibir las indicaciones.
4. Quien facilite explicará brevemente al grupo su derecho a participar, que se desprende del artículo 12 de la Convención.
5. Como primer paso deben preparar la convocatoria de la actividad, la cual, como mínimo, debe contener los siguientes elementos:
 - Las bases: se debe precisar quiénes podrán participar, cuántas fotografías podrá inscribir cada participante y el tema que deben abordar las fotos presentadas, el cual debe estar relacionado con la *Convención sobre los Derechos del Niño*, en especial el derecho a participar. Se debe establecer si se aceptarán trabajos colectivos.
 - El formato de las fotos: se debe precisar el tipo de impresión (si será en color o en blanco y negro), el tipo de papel (mate o brillante) y el tamaño (se recomienda como mínimo un tamaño de 8 x 12 pulgadas). se señalará también que en la parte posterior de la foto, con lápiz, se deberá escribir el título de la fotografía.
 - Las fechas, los lugares y los horarios: se deben establecer las fechas, el lugar y los horarios en que se realizarán las inscripciones y la recepción de las fotos; asimismo, deben definirse el lugar y la fecha de inauguración de la muestra y el periodo durante el que permanecerá abierta al público.
6. Plática sobre el tema: el comité organizador debe preparar e impartir una plática sobre el tema elegido, a la que deben asistir todas las personas inscritas antes de disponerse a tomar sus fotografías. Lo anterior con el fin de familiarizarles con el tema elegido y, en especial, con su derecho a participar.
7. Si el comité organizador decide que la actividad, además de ser una exposición fotográfica, sea un concurso, se debe prever lo siguiente:
 - Las personas participantes deberán entregar sus fotos en un sobre cerrado y firmarlas sólo con seudónimo.
 - Quien facilite debe elaborar una relación de los nombres y los seudónimos correspondientes de quienes participan, la cual debe ser confidencial hasta que se hayan calificado todas las fotos.
 - Se debe establecer un jurado cuyos integrantes, por lo menos tres, no deben ser dados a conocer al grupo; del mismo modo, los jurados no deben conocer la identidad de quienes participen. Lo anterior para garantizar en la medida de lo posible la imparcialidad del fallo del jurado.
 - Antes de la exposición el jurado se reunirá en privado para calificar las fotos. Las fotos que al sumar las calificaciones de los integrantes del jurado obtengan las mejores puntuaciones serán declaradas ganadoras. El fallo no debe ser dado a conocer hasta la inauguración de la exposición.
 - Se debe prever otorgar premios a los ganadores, si se tiene los recursos para ello, los cuales serán entregados en la inauguración de la exposición.
8. La convocatoria debe establecer que cualquier circunstancia no prevista en ella será resuelta por el comité organizador. Igualmente, en el caso de que se decida realizar un concurso, debe decir claramente que el fallo del jurado será inapelable y definitivo.
9. El comité organizador y quienes participen deben ser muy estrictos en el cumplimiento de lo establecido en la convocatoria, sobre todo en el caso de que se trate de un concurso.

10. Los integrantes del comité organizador y del jurado podrán inscribir fotografías si la actividad se realiza en el formato de muestra fotográfica; si se realiza en el formato de concurso, no podrán participar.
11. Segunda fase: una vez que se tenga preparada la convocatoria, el comité organizador debe difundirla de manera que todos los interesados la conozcan y puedan participar. Es conveniente incentivar la creatividad de las y los integrantes del comité organizador para definir las actividades o los medios por los que decidan difundir la convocatoria.
12. El lugar para la exposición debe ser un sitio cerrado, amplio, sin mobiliario y con espacio suficiente para exponer las fotos recibidas.
13. El comité organizador deberá preparar los materiales necesarios para la exposición, como los marcos de las fotos y las etiquetas donde se pondrán los títulos y nombres de los fotógrafos. Igualmente, en estas tareas se debe incentivar la creatividad de los participantes.
14. Se debe procurar exponer todas las fotografías recibidas para mostrar a niñas, niños y adolescentes la importancia de su participación.
15. El comité organizador, con el apoyo de quien facilite, podrá realizar las gestiones necesarias para que la muestra sea itinerante y así exponer las fotos en más espacios de la localidad, como casas de cultura, centros comunitarios, escuelas, entre otros.
16. Al finalizar la actividad, en plenaria, es importante que las y los participantes y quien facilite evalúen la experiencia vivida, valorando los aciertos y desaciertos. Para ello se puede motivar la reflexión sobre la importancia de promover que todas las personas tengan derecho a participar. Asimismo, pueden analizar las problemáticas que se presentan al momento de implementar procesos de participación.

- Quien facilite deberá evitar influir en las expresiones del grupo y sólo intervendrá para darles claridad.
- Es muy importante incentivar la creatividad, la responsabilidad y la libertad de expresión de quienes participen.
- En todos los aspectos de la actividad, quienes participen y quien facilite deben ser respetuosos del derecho a la no discriminación por motivos de género, raza, color, origen nacional o étnico, orientación sexual, religión, opinión política u otra, edad o cualquier otra condición.
- En todo momento se deberá alentar la comunicación y el respeto entre las y los participantes.
- Quien facilite debe dar seguimiento al trabajo de la actividad, procurando que el grupo se haga responsable de ella en la medida de sus posibilidades.
- La plática para familiarizar al grupo con el tema de la muestra debe ser breve y procurar un ambiente ameno. Es importante que no se utilice sólo una técnica expositiva en la plática; para ello las y los integrantes del comité organizador deben hacer uso de su creatividad.

Actividad

2. Radio escolar²⁸

De 9 años en adelante

Escuela

Variable. Hasta el total del alumnado de una escuela, dividido en equipos de entre cinco y ocho participantes

240 minutos por equipo

Espacio cerrado, preferentemente con asientos para todo el grupo

²⁸ Elaborada a partir de Carlos Araya, "Cómo producir un programa de radio", *Revista Educación*, vol. 30, núm. 2, San José, Universidad de Costa Rica, 2006.

Material	• Equipo de sonido, de preferencia con grabadora, microfonos y altavoces • Discos compactos con música y efectos de sonido, casetes vírgenes • Bolígrafos y cuadernos • Pizarrón • Gises o plumones
Objetivo	Integradora. Participar en proyectos colectivos orientados al bien común y a la solidaridad. Que los participantes conozcan y divulguen la <i>Convención sobre los Derechos del Niño</i> a través de producciones radiofónicas no profesionales.
Descripción	Esta actividad consiste en realizar programas de radio para difundir el contenido de la <i>Convención de los Derechos del Niño</i> a la hora del recreo, por medio del equipo de sonido de la escuela. Un modelo para la preparación del guión se encuentra en el anexo 5. Ésta es una actividad de mediano plazo. Para su planeación se puede considerar producir un programa para cada uno de los 54 artículos que integran la <i>Convención de los Derechos del Niño</i>, o bien puede optarse por una selección de aquellos que presentan una vinculación más estrecha con el artículo 12, relativo al derecho a ser escuchado, como los artículos 2, 3, 6, 13 y 17, relativos a la no discriminación, al interés superior del niño, a la vida, a la supervivencia y al desarrollo, a la libertad de expresión y a la información, respectivamente. Para fomentar la participación de niños y niñas de los primeros grados escolares es recomendable que los equipos de producción incluyan integrantes de todos los grados. 1. Primera fase: para integrar los equipos de producción, quien facilite puede recurrir al método que considere adecuado según las características del grupo. Por ejemplo, se recomienda que si se cuenta con un promedio de 20 participantes por grado escolar, se formen 20 equipos de seis integrantes, uno por grado escolar, aproximadamente. 2. Quien facilite distribuirá por el método que considere conveniente los artículos de la Convención que hayan sido seleccionados para su producción en la radio escolar. También debe planificar el calendario de grabación y transmisión, el cual deberá ser dado a conocer a todos los participantes con oportunidad. 3. Segunda fase: una vez formados los equipos de producción, quien facilite se reunirá con ellos. Las reuniones pueden incluir más de un equipo a la vez. Se recomienda que la reunión no exceda de 20 participantes. 4. Quien facilite acomodará a las y los participantes en un círculo para recibir las indicaciones. 5. Quien facilite explicará brevemente a las y los participantes su derecho a participar, que se desprende del artículo 12 de la Convención. 6. Quien facilite informará los artículos de la Convención que corresponderán a cada equipo, así como las fechas en que deberán transmitir y, en su caso, grabar el programa respectivo. 7. Quien facilite explicará que la producción de un programa de radio tiene varias etapas: la preproducción, la producción y la postproducción. 8. La preproducción es la etapa en la que cada equipo estudiará los artículos de la Convención que debe difundir y elegirá el género radiofónico que usará, entre los que se puede mencionar el formato de noticiero, la radionovela, la revista, la tertulia, el radioteatro, etcétera. En esta etapa, además, se escribirá el guión radiofónico, que es el instrumento que sirve para planificar cualquier programa radiofónico y, especialmente, para prever todo el material sonoro que será necesario para su producción. En el guión se detallarán todos los pasos a seguir; en función del género radiofónico, será más o menos exhaustivo. El guión es la pieza clave para que las y los integrantes del equipo se entiendan a cada momento. Además, en esta etapa se debe seleccionar la música y los efectos de sonido que acompañarán las locuciones y realizar ensayos parciales y generales del programa. 9. Una vez que se tengan listos el material sonoro y el guión, se puede pasar a la etapa de producción. Se proponen dos tipos de producción: en vivo o grabada. Si el equipo cuenta con los elementos técnicos y el espacio para grabar y editar el programa, ya sea dentro o fuera de la escuela, es recomendable escoger esta opción. Si sólo se tiene elementos técnicos que no permiten grabar y editar el programa se puede optar por hacer el programa en vivo. En este caso los ensayos deben ser más detallados y el técnico encargado del manejo del equipo de sonido debe tener un excelente manejo del mismo, ya que la producción y la postproducción se llevarán a cabo al mismo tiempo y en un solo espacio.

10. Quien facilite explicará que la postproducción consiste en montar, editar, transmitir y evaluar el programa de radio. El montaje consiste en seleccionar las tomas correctas de locución y mezclarlas con música, efectos de sonido y ambientes, siguiendo un orden determinado, hasta obtener el mensaje radiofónico que se planificó. La edición es reordenar el material grabado para darle una secuencia lógica y eliminar errores. Así se contará con un programa de radio para transmitir en el equipo de sonido de la escuela.
11. Tercera fase: tras la reunión, quien facilite invitará a los equipos de producción a preparar su programa, ya sea dentro o fuera del espacio escolar. Para el trabajo de preparación los equipos deben contar por lo menos con dos semanas previas a la transmisión. Durante esas dos semanas, quien facilite debe dar seguimiento al trabajo de los equipos.
12. Tras la transmisión del programa es importante que quien facilite y las y los integrantes del equipo, en plenaria, evalúen la experiencia vivida, valorando los aciertos y desaciertos. Para motivar la reflexión, quien facilite puede usar preguntas guía como las que a continuación se muestran: ¿Los integrantes del grupo participaron por igual en la preparación y la realización del programa? ¿Cómo se sintieron como individuos y como grupo durante la realización de la actividad? ¿Consideran que lograron comunicar el mensaje como lo deseaban? ¿Consideran que el mensaje facilitará el conocimiento de los derechos de la niñez a quienes escucharon el programa?

Consideraciones

Quien facilite deberá evitar influir en las expresiones de las y los participantes y sólo interviendrá para darles claridad.

Un equipo de producción se forma por personas que asumen diferentes roles, los cuales, por lo menos, deben ser: los locutores, que son quienes hablan, leen y actúan frente al micrófono; los guionistas, que escriben el guión radiofónico; el productor, quien está al tanto de los recursos que se emplearán, ya sean materiales o humanos; y, por último, el técnico, que es el encargado del funcionamiento del equipo de sonido. Se recomienda que quien facilite, al menos en un primer momento, asuma el rol de productor y técnico, mientras las y los participantes se familiarizan con la actividad; en la medida en que esto suceda, quien facilite debe dar cada vez más cabida a la participación de los alumnos y las alumnas. Para enriquecer más la experiencia se recomienda que todos las y los participantes desempeñen todos los roles; por lo tanto, éstos no deben ser excluyentes.

Se debe pedir a quienes participen el cuidado y buen manejo del equipo de sonido como bien de la comunidad escolar y herramienta fundamental de esta actividad.

Es muy importante incentivar la creatividad, la responsabilidad y la libertad de expresión de todos los participantes.

Las y los participantes y quien facilite deben ser especialmente cuidadosos en que todos los aspectos de los programas de radio, en particular el lenguaje y la música, sean respetuosos del derecho a la no discriminación por motivos de género, raza, color, origen nacional o étnico, orientación sexual, religión, opinión política u otra, edad o cualquier otra condición.

En todo momento se deberá alentar la comunicación y el respeto entre quienes participen.

Es recomendable que la escuela ponga a disposición de los participantes el equipo de sonido para los ensayos, la grabación y la postproducción, con la supervisión de quien facilite. Si cuentan con los recursos técnicos fuera de la escuela, estas actividades podrán realizarlas por su cuenta. En ese caso, quien facilite deberá supervisar con antelación la grabación del programa para corregir los posibles errores.

En el diseño de esta actividad se previó la utilización de equipos de sonido con grabadora de casetes. Sin embargo, si se tiene acceso a implementos tecnológicos actuales, se recomienda su uso.

- ARAYA, Carlos, *Cómo producir un programa de radio*, Revista Educación, vol. 30, núm. 2, San José, Universidad de Costa Rica, 2006.
- BRANDER, Patricia et al., *Compass. Un manual de educación en los derechos humanos con jóvenes*, Murcia, Consejo de Europa, 2005.
- BRONFENBRENNER, Urie, *La ecología del desarrollo humano*, Barcelona, Paidós, 1987.
- COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, *Marco conceptual educativo de la CDHDF*, Colección Cuadernos para la educación en derechos humanos, núm. 9, 2ª ed., México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2007.
- CONSEJO DE LA JUVENTUD DE ESPAÑA, *Participando que es gerundio. Pautas educativas para trabajar la participación infantil*, Madrid, Consejo de la Juventud de España, 1999.
- DE MIGUEL M., David, *CONFANCIA: Con voz. 6 años de trabajos sobre participación infantil en organizaciones juveniles*, Madrid, Consejo de la Juventud de España, 2005.
- FRANCO M. Jesús A., *Conducción de grupos en orientación educativa. Las dinámicas de grupo como apoyo didáctico*, México, Dirección General de Orientación y Servicios Educativos, Universidad Autónoma de México, 2007.
- GARCÍA, Julio César, "La historieta", en *Español. Tercer grado. Lecturas*, México, Secretaría de Educación Pública, 2009.
- GUTIÉRREZ ESPÍNDOLA, José Luis, *Educación: Formación cívica y ética*, México, Cal y Arena, 2007.
- HART, Roger, "La participación de los alumnos: estrategia global", *Una estrategia global para fomentar la participación de los alumnos de Educación Primaria*, Barcelona, Planeta, 2005.
- , *La participación de los niños en el desarrollo sostenible*, Barcelona, P. A. U. Education, 2001.
- INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, *Manual para la formación ciudadana de jóvenes*, 3ª ed., México, Instituto Electoral del Distrito Federal, 2009.
- LAS OTRAS VOCES. COMUNICACIÓN PARA LA DEMOCRACIA, ASOCIACIÓN CIVIL, *Aprender con la radio. Reflexiones y actividades para promover la participación comunitaria*, Buenos Aires, Las otras voces, 2005.
- LIEBEL, M. y M. Martínez (coords.), *Infancia y Derechos Humanos. Hacia una ciudadanía participante y protagonista*, Lima, Instituto de Formación para Educadores de Jóvenes, Adolescentes y Niños Trabajadores de América Latina y el Caribe, 2009.
- MARTÍNEZ, Leticia y María Eugenia Martínez, "Resolución no violenta de conflictos en el aula", en Ganem, P. (comp.), *Cómo ayudar al niño a resolver problemas*, México, Trillas, 2008.

- MENDOZA GONZÁLEZ, Mónica A., Claudia Ledesma Hernández y Jorge Venegas Zalce, *Manual para construir la paz en el aula*, Colección Cuadernos para la educación en derechos humanos, núm. 11, México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2007.
- MENDOZA O., Sara E. (coord.), *Un hogar sin violencia*. Revista, 3ª ed., *Modelo Educación para la Vida y el Trabajo. Familia*, México, Secretaría de Educación Pública-Consejo Nacional para la Vida y el Trabajo-Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, 2008.
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, *Formar para la ciudadanía... ¡si es posible! Lo que necesitamos saber y saber hacer*, Serie Guías No. 6, Estándares Básicos de Competencias Ciudadanas, Bogotá, Ministerio de Educación Nacional, República de Colombia, 2004.
- MIRANDA A., "El aprendizaje escolar y la metáfora de la construcción", *Revista Iberoamericana de Educación*, Barcelona, 2005, publicación electrónica, disponible en www.campus-oei.org/revista/deloslectores/630Miranda.pdf
- MUÑOZ, C. "Los derechos de la infancia y la participación y asociacionismo infantil", *Encuentros de Intercambio sobre Participación Infantil*, Madrid, Consejo de la Juventud de España, 1998.
- PADIN ZAMOT, William, *Manual de teatro escolar, alternativas para el maestro*, San Juan, La Editorial, Universidad de Puerto Rico, 2005.
- SAVE THE CHILDREN, Suecia, *Diagnóstico sobre la situación de niñas, niños y adolescentes en 21 países de América Latina., Informe de Noticias Aliadas para Save the Children-Suecia*, Lima, Save the Children Oficina Regional para América del Sur, 2003.
- SIME, Luis, Edwin González y otros "Propuesta de política en educación y ciudadanía" en *Formación cívica y ética ciudadana. Antología*, México, Amnistía Internacional Sección Mexicana-Movimiento Ciudadano por la Democracia, 2001.
- SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA, *Programa Integral de Formación Cívica y Ética para la Educación Primaria*, México, Secretaría de Educación Pública, 2007.
- TUVILLA RAYO, José, *Educación en los Derechos Humanos. Propuestas y dinámicas para educar en la paz*, Madrid, Editorial CCS, 1993.

ANEXO 1. CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989.
Entrada en vigor: 2 de septiembre de 1990, de conformidad con el artículo 49.²⁹

Preámbulo

Los Estados Partes en la presente Convención,
Considerando que, de conformidad con los principios proclamados en la Carta de las Naciones Unidas, la libertad, la justicia y la paz en el mundo se basan en el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana,

Teniendo presente que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre y en la dignidad y el valor de la persona humana, y que han decidido promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad,

Reconociendo que las Naciones Unidas han proclamado y acordado en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los pactos internacionales de derechos humanos, que toda persona tiene todos los derechos y libertades enunciados en ellos, sin distinción alguna, por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión,

²⁹ Reproducida de <http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc.htm>

opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición,

Recordando que en la Declaración Universal de Derechos Humanos las Naciones Unidas proclamaron que la infancia tiene derecho a cuidados y asistencia especiales,

Convencidos de que la familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad,

Reconociendo que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión,

Considerando que el niño debe estar plenamente preparado para una vida independiente en sociedad y ser educado en el espíritu de los ideales proclamados en la Carta de las Naciones Unidas y, en particular, en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad,

Teniendo presente que la necesidad de proporcionar al niño una protección especial ha sido enunciada en la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño y en la Declaración de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1959, y reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (en particular, en los artículos 23 y 24), en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en particular, en el artículo 10) y en los estatutos e instrumentos pertinentes de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales que se interesan en el bienestar del niño,

Teniendo presente que, como se indica en la Declaración de los Derechos del Niño, "el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debi-

da protección legal, tanto antes como después del nacimiento",

Recordando lo dispuesto en la Declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños, con particular referencia a la adopción y la colocación en hogares de guarda, en los planos nacional e internacional; las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing); y la Declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado, Reconociendo que en todos los países del mundo hay niños que viven en condiciones excepcionalmente difíciles y que esos niños necesitan especial consideración,

Teniendo debidamente en cuenta la importancia de las tradiciones y los valores culturales de cada pueblo para la protección y el desarrollo armonioso del niño,

Reconociendo la importancia de la cooperación internacional para el mejoramiento de las condiciones de vida de los niños en todos los países, en particular en los países en desarrollo, Han convenido en lo siguiente:

Artículo 1

Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

Artículo 2

1. Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los

impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.

2. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.

Artículo 3

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

Artículo 4

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional.

Artículo 5

Los Estados Partes respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o, en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otras personas encargadas legalmente del niño de impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención.

Artículo 6

1. Los Estados Partes reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida.

2. Los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño.

Artículo 7

1. El niño será inscripto inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos.

2. Los Estados Partes velarán por la aplicación de estos derechos de conformidad con su legislación nacional y las obligaciones que hayan contraído en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes en esta esfera, sobre todo cuando el niño resultara de otro modo apátrida.

Artículo 8

1. Los Estados Partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas.

2. Cuando un niño sea privado ilegalmente de algunos de los elementos de su identidad o de todos ellos, los Estados Partes deberán prestar la asistencia y protección apropiadas con miras a restablecer rápidamente su identidad.

Artículo 9

1. Los Estados Partes velarán por que el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño. Tal determinación puede ser necesaria en casos particulares, por ejemplo, en los casos en que el niño sea objeto de maltrato o descuido por parte de sus padres o cuando éstos viven separados y debe adoptarse una decisión acerca del lugar de residencia del niño.

2. En cualquier procedimiento entablado de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo, se ofrecerá a todas las partes interesadas la oportunidad de participar en él y de dar a conocer sus opiniones.

3. Los Estados Partes respetarán el derecho del niño que esté separado de uno o de ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo si ello es contrario al interés superior del niño.

4. Cuando esa separación sea resultado de una medida adoptada por un Estado Parte, como la detención, el encarcelamiento, el exilio, la deportación o la muerte (incluido el fallecimiento debido a cualquier causa mientras la persona esté bajo la custodia del Estado) de uno de los padres del niño, o de ambos, o del niño, el Estado Parte proporcionará, cuando se le pida, a los padres, al niño o, si procede, a otro familiar, información básica acerca del paradero del familiar o familiares ausentes, a no ser que ello resultase perjudicial para el bienestar del niño. Los Estados Partes se cerciorarán, además, de que la presentación de tal petición no entrañe por sí misma consecuencias desfavorables para la persona o personas interesadas.

Artículo 10

1. De conformidad con la obligación que incumbe a los Estados Partes a tenor de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 9, toda solicitud hecha

por un niño o por sus padres para entrar en un Estado Parte o para salir de él a los efectos de la reunión de la familia será atendida por los Estados Partes de manera positiva, humanitaria y expeditiva. Los Estados Partes garantizarán, además, que la presentación de tal petición no traerá consecuencias desfavorables para los peticionarios ni para sus familiares.

2. El niño cuyos padres residan en Estados diferentes tendrá derecho a mantener periódicamente, salvo en circunstancias excepcionales, relaciones personales y contactos directos con ambos padres. Con tal fin, y de conformidad con la obligación asumida por los Estados Partes en virtud del párrafo 1 del artículo 9, los Estados Partes respetarán el derecho del niño y de sus padres a salir de cualquier país, incluido el propio, y de entrar en su propio país. El derecho de salir de cualquier país estará sujeto solamente a las restricciones estipuladas por ley y que sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de otras personas y que estén en consonancia con los demás derechos reconocidos por la presente Convención.

Artículo 11

1. Los Estados Partes adoptarán medidas para luchar contra los traslados ilícitos de niños al extranjero y la retención ilícita de niños en el extranjero.

2. Para este fin, los Estados Partes promoverán la concertación de acuerdos bilaterales o multilaterales o la adhesión a acuerdos existentes.

Artículo 12

1. Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.

2. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento

judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.

Artículo 13

1. El niño tendrá derecho a la libertad de expresión; ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño.

2. El ejercicio de tal derecho podrá estar sujeto a ciertas restricciones, que serán únicamente las que la ley prevea y sean necesarias:

a) Para el respeto de los derechos o la reputación de los demás; o

b) Para la protección de la seguridad nacional o el orden público o para proteger la salud o la moral públicas.

Artículo 14

1. Los Estados Partes respetarán el derecho del niño a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.

2. Los Estados Partes respetarán los derechos y deberes de los padres y, en su caso, de los representantes legales, de guiar al niño en el ejercicio de su derecho de modo conforme a la evolución de sus facultades.

3. La libertad de profesar la propia religión o las propias creencias estará sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la moral o la salud públicos o los derechos y libertades fundamentales de los demás.

Artículo 15

1. Los Estados Partes reconocen los derechos del niño a la libertad de asociación y a la libertad de celebrar reuniones pacíficas.

2. No se impondrán restricciones al ejercicio de estos derechos distintas de las establecidas de con-

formidad con la ley y que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional o pública, el orden público, la protección de la salud y la moral públicas o la protección de los derechos y libertades de los demás.

Artículo 16

1. Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación.

2. El niño tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o ataques.

Artículo 17

Los Estados Partes reconocen la importante función que desempeñan los medios de comunicación y velarán por que el niño tenga acceso a información y material procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales, en especial la información y el material que tengan por finalidad promover su bienestar social, espiritual y moral y su salud física y mental. Con tal objeto, los Estados Partes:

a) Alentarán a los medios de comunicación a difundir información y materiales de interés social y cultural para el niño, de conformidad con el espíritu del artículo 29;

b) Promoverán la cooperación internacional en la producción, el intercambio y la difusión de esa información y esos materiales procedentes de diversas fuentes culturales, nacionales e internacionales;

c) Alentarán la producción y difusión de libros para niños;

d) Alentarán a los medios de comunicación a que tengan particularmente en cuenta las necesidades lingüísticas del niño perteneciente a un grupo minoritario o que sea indígena;

e) Promoverán la elaboración de directrices apropiadas para proteger al niño contra toda información y material perjudicial para su bienestar, teniendo en cuenta las disposiciones de los artículos 13 y 18.

Artículo 18

1. Los Estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño.
2. A los efectos de garantizar y promover los derechos enunciados en la presente Convención, los Estados Partes prestarán la asistencia apropiada a los padres y a los representantes legales para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza del niño y velarán por la creación de instituciones, instalaciones y servicios para el cuidado de los niños.
3. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para que los niños cuyos padres trabajan tengan derecho a beneficiarse de los servicios e instalaciones de guarda de niños para los que reúnan las condiciones requeridas.

Artículo 19

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.
2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.

Artículo 20

1. Los niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar, o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio, tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Estado.
2. Los Estados Partes garantizarán, de conformidad con sus leyes nacionales, otros tipos de cuidado para esos niños.
3. Entre esos cuidados figurarán, entre otras cosas, la colocación en hogares de guarda, la kafala del derecho islámico, la adopción o de ser necesario, la colocación en instituciones adecuadas de protección de menores. Al considerar las soluciones, se prestará particular atención a la conveniencia de que haya continuidad en la educación del niño y a su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico.

Artículo 21

- Los Estados Partes que reconocen o permiten el sistema de adopción cuidarán de que el interés superior del niño sea la consideración primordial y:
- a) Velarán por que la adopción del niño sólo sea autorizada por las autoridades competentes, las que determinarán, con arreglo a las leyes y a los procedimientos aplicables y sobre la base de toda la información pertinente y fidedigna, que la adopción es admisible en vista de la situación jurídica del niño en relación con sus padres, parientes y representantes legales y que, cuando así se requiera, las personas interesadas hayan dado con conocimiento de causa su consentimiento a la adopción sobre la base del asesoramiento que pueda ser necesario;
 - b) Reconocerán que la adopción en otro país puede ser considerada como otro medio de cuidar del niño, en el caso de que éste no pueda ser colocado en un hogar de guarda o entregado a una familia adoptiva o no pueda ser atendido de manera adecuada en el país de origen;
 - c) Velarán por que el niño que haya de ser adoptado en otro país goce de salvaguardias y normas

equivalentes a las existentes respecto de la adopción en el país de origen;

d) Adoptarán todas las medidas apropiadas para garantizar que, en el caso de adopción en otro país, la colocación no dé lugar a beneficios financieros indebidos para quienes participan en ella;

e) Promoverán, cuando corresponda, los objetivos del presente artículo mediante la concertación de arreglos o acuerdos bilaterales o multilaterales y se esforzarán, dentro de este marco, por garantizar que la colocación del niño en otro país se efectúe por medio de las autoridades u organismos competentes.

Artículo 22

1. Los Estados Partes adoptarán medidas adecuadas para lograr que el niño que trate de obtener el estatuto de refugiado o que sea considerado refugiado de conformidad con el derecho y los procedimientos internacionales o internos aplicables reciba, tanto si está solo como si está acompañado de sus padres o de cualquier otra persona, la protección y la asistencia humanitaria adecuadas para el disfrute de los derechos pertinentes enunciados en la presente Convención y en otros instrumentos internacionales de derechos humanos o de carácter humanitario en que dichos Estados sean partes.

2. A tal efecto los Estados Partes cooperarán, en la forma que estimen apropiada, en todos los esfuerzos de las Naciones Unidas y demás organizaciones intergubernamentales competentes u organizaciones no gubernamentales que cooperen con las Naciones Unidas por proteger y ayudar a todo niño refugiado y localizar a sus padres o a otros miembros de su familia, a fin de obtener la información necesaria para que se reúna con su familia. En los casos en que no se pueda localizar a ninguno de los padres o miembros de la familia, se concederá al niño la misma protección que a cualquier otro niño privado permanente o temporalmente de su medio familiar, por cualquier motivo, como se dispone en la presente Convención.

Artículo 23

1. Los Estados Partes reconocen que el niño mental o físicamente impedido deberá disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a bastarse a sí mismo y faciliten la participación activa del niño en la comunidad.

2. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño impedido a recibir cuidados especiales y alentarán y asegurarán, con sujeción a los recursos disponibles, la prestación al niño que reúna las condiciones requeridas y a los responsables de su cuidado de la asistencia que se solicite y que sea adecuada al estado del niño y a las circunstancias de sus padres o de otras personas que cuiden de él.

3. En atención a las necesidades especiales del niño impedido, la asistencia que se preste conforme al párrafo 2 del presente artículo será gratuita siempre que sea posible, habida cuenta de la situación económica de los padres o de las otras personas que cuiden del niño, y estará destinada a asegurar que el niño impedido tenga un acceso efectivo a la educación, la capacitación, los servicios sanitarios, los servicios de rehabilitación, la preparación para el empleo y las oportunidades de esparcimiento y reciba tales servicios con el objeto de que el niño logre la integración social y el desarrollo individual, incluido su desarrollo cultural y espiritual, en la máxima medida posible.

4. Los Estados Partes promoverán, con espíritu de cooperación internacional, el intercambio de información adecuada en la esfera de la atención sanitaria preventiva y del tratamiento médico, psicológico y funcional de los niños impedidos, incluida la difusión de información sobre los métodos de rehabilitación y los servicios de enseñanza y formación profesional, así como el acceso a esa información a fin de que los Estados Partes puedan mejorar su capacidad y conocimientos y ampliar su experiencia en estas esferas. A este respecto, se tendrán especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

Artículo 24

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios.

2. Los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para:

- a) Reducir la mortalidad infantil y en la niñez;
 - b) Asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria que sean necesarias a todos los niños, haciendo hincapié en el desarrollo de la atención primaria de salud;
 - c) Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente;
 - d) Asegurar atención sanitaria prenatal y postnatal apropiada a las madres;
 - e) Asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes, tengan acceso a la educación pertinente y reciban apoyo en la aplicación de esos conocimientos;
 - f) Desarrollar la atención sanitaria preventiva, la orientación a los padres y la educación y servicios en materia de planificación de la familia.
3. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas eficaces y apropiadas posibles para abolir las prácticas tradicionales que sean perjudiciales para la salud de los niños.

4. Los Estados Partes se comprometen a promover y alentar la cooperación internacional con miras a lograr progresivamente la plena realización

del derecho reconocido en el presente artículo. A este respecto, se tendrán plenamente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

Artículo 25

Los Estados Partes reconocen el derecho del niño que ha sido internado en un establecimiento por las autoridades competentes para los fines de atención, protección o tratamiento de su salud física o mental a un examen periódico del tratamiento a que esté sometido y de todas las demás circunstancias propias de su internación.

Artículo 26

1. Los Estados Partes reconocerán a todos los niños el derecho a beneficiarse de la seguridad social, incluso del seguro social, y adoptarán las medidas necesarias para lograr la plena realización de este derecho de conformidad con su legislación nacional.

2. Las prestaciones deberían concederse, cuando corresponda, teniendo en cuenta los recursos y la situación del niño y de las personas que sean responsables del mantenimiento del niño, así como cualquier otra consideración pertinente a una solicitud de prestaciones hecha por el niño o en su nombre.

Artículo 27

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.

2. A los padres u otras personas encargadas del niño les incumbe la responsabilidad primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida que sean necesarias para el desarrollo del niño.

3. Los Estados Partes, de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios, adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho y, en caso necesario, proporcionarán asistencia material y

programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda.

4. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar el pago de la pensión alimenticia por parte de los padres u otras personas que tengan la responsabilidad financiera por el niño, tanto si viven en el Estado Parte como si viven en el extranjero. En particular, cuando la persona que tenga la responsabilidad financiera por el niño resida en un Estado diferente de aquel en que resida el niño, los Estados Partes promoverán la adhesión a los convenios internacionales o la concertación de dichos convenios, así como la concertación de cualesquiera otros arreglos apropiados.

Artículo 28

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:

- a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos;
- b) Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad;
- c) Hacer la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados;
- d) Hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas;
- e) Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.

2. Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la

dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención.

3. Los Estados Partes fomentarán y alentarán la cooperación internacional en cuestiones de educación, en particular a fin de contribuir a eliminar la ignorancia y el analfabetismo en todo el mundo y de facilitar el acceso a los conocimientos técnicos y a los métodos modernos de enseñanza. A este respecto, se tendrán especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

Artículo 29

1. Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a:

- a) Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades;
- b) Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas;
- c) Inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya;
- d) Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena;
- e) Inculcar al niño el respeto del medio ambiente natural.

2. Nada de lo dispuesto en el presente artículo o en el artículo 28 se interpretará como una restricción de la libertad de los particulares y de las entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, a condición de que se respeten los principios enunciados en el párrafo 1 del presente artículo y de que la educación impartida en tales instituciones se ajuste a las normas mínimas que prescriba el Estado.



Artículo 30

En los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas o personas de origen indígena, no se negará a un niño que pertenezca a tales minorías o que sea indígena el derecho que le corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión, o a emplear su propio idioma.

Artículo 31

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes.

2. Los Estados Partes respetarán y promoverán el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística y propiciarán oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento.

Artículo 32

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

2. Los Estados Partes adoptarán medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas para garantizar la aplicación del presente artículo. Con ese propósito y teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales, los Estados Partes, en particular:

- a) Fijarán una edad o edades mínimas para trabajar;
- b) Dispondrán la reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo;
- c) Estipularán las penalidades u otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva del presente artículo.

Artículo 33

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas, incluidas medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas, para proteger a los niños contra el uso ilícito de los estupefacientes y sustancias sicotrópicas enumeradas en los tratados internacionales pertinentes, y para impedir que se utilice a niños en la producción y el tráfico ilícitos de esas sustancias.

Artículo 34

Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:

- a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal;
- b) La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales;
- c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.

Artículo 35

Los Estados Partes tomarán todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir el secuestro, la venta o la trata de niños para cualquier fin o en cualquier forma.

Artículo 36

Los Estados Partes protegerán al niño contra todas las demás formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar.

Artículo 37

Los Estados Partes velarán por que:

- a) Ningún niño sea sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. No se impondrá la pena capital ni la de prisión perpetua sin posibilidad de excarcelación

por delitos cometidos por menores de 18 años de edad;

b) Ningún niño sea privado de su libertad ilegal o arbitrariamente. La detención, el encarcelamiento o la prisión de un niño se llevará a cabo de conformidad con la ley y se utilizará tan sólo como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda;

c) Todo niño privado de libertad sea tratado con la humanidad y el respeto que merece la dignidad inherente a la persona humana, y de manera que se tengan en cuenta las necesidades de las personas de su edad. En particular, todo niño privado de libertad estará separado de los adultos, a menos que ello se considere contrario al interés superior del niño, y tendrá derecho a mantener contacto con su familia por medio de correspondencia y de visitas, salvo en circunstancias excepcionales;

d) Todo niño privado de su libertad tendrá derecho a un pronto acceso a la asistencia jurídica y otra asistencia adecuada, así como derecho a impugnar la legalidad de la privación de su libertad ante un tribunal u otra autoridad competente, independiente e imparcial y a una pronta decisión sobre dicha acción.

Artículo 38

1. Los Estados Partes se comprometen a respetar y velar por que se respeten las normas del derecho internacional humanitario que les sean aplicables en los conflictos armados y que sean pertinentes para el niño.

2. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para asegurar que las personas que aún no hayan cumplido los 15 años de edad no participen directamente en las hostilidades.

3. Los Estados Partes se abstendrán de reclutar en las fuerzas armadas a las personas que no hayan cumplido los 15 años de edad. Si reclutan personas que hayan cumplido 15 años, pero que sean menores de 18, los Estados Partes procurarán dar prioridad a los de más edad.

4. De conformidad con las obligaciones dimanadas del derecho internacional humanitario de proteger a la población civil durante los conflictos armados, los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para asegurar la protección y el cuidado de los niños afectados por un conflicto armado.

Artículo 39

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de: cualquier forma de abandono, explotación o abuso; tortura u otra forma de malos tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes; o conflictos armados. Esa recuperación y reintegración se llevarán a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño.

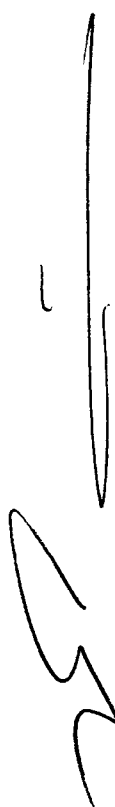
Artículo 40

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño de quien se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse o declare culpable de haber infringido esas leyes a ser tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de la dignidad y el valor, que fortalezca el respeto del niño por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros y en la que se tengan en cuenta la edad del niño y la importancia de promover la reintegración del niño y de que éste asuma una función constructiva en la sociedad.

2. Con este fin, y habida cuenta de las disposiciones pertinentes de los instrumentos internacionales, los Estados Partes garantizarán, en particular:

a) Que no se alegue que ningún niño ha infringido las leyes penales, ni se acuse o declare culpable a ningún niño de haber infringido esas leyes, por actos u omisiones que no estaban prohibidos por las leyes nacionales o internacionales en el momento en que se cometieron;

b) Que a todo niño del que se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse de



haber infringido esas leyes se le garantice, por lo menos, lo siguiente:

- i) Que se lo presumirá inocente mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley;
- ii) Que será informado sin demora y directamente o, cuando sea procedente, por intermedio de sus padres o sus representantes legales, de los cargos que pesan contra él y que dispondrá de asistencia jurídica u otra asistencia apropiada en la preparación y presentación de su defensa;
- iii) Que la causa será dirimida sin demora por una autoridad u órgano judicial competente, independiente e imparcial en una audiencia equitativa conforme a la ley, en presencia de un asesor jurídico u otro tipo de asesor adecuado y, a menos que se considere que ello fuere contrario al interés superior del niño, teniendo en cuenta en particular su edad o situación y a sus padres o representantes legales;
- iv) Que no será obligado a prestar testimonio o a declararse culpable, que podrá interrogar o hacer que se interroge a testigos de cargo y obtener la participación y el interrogatorio de testigos de descargo en condiciones de igualdad;
- v) Si se considerare que ha infringido, en efecto, las leyes penales, que esta decisión y toda medida impuesta a consecuencia de ella, serán sometidas a una autoridad u órgano judicial superior competente, independiente e imparcial, conforme a la ley;
- vi) Que el niño contará con la asistencia gratuita de un intérprete si no comprende o no habla el idioma utilizado;
- vii) Que se respetará plenamente su vida privada en todas las fases del procedimiento.

3. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para promover el establecimiento de leyes, procedimientos, autoridades e instituciones específicos para los niños de quienes se alegue que han infringido las leyes penales o a quienes se acuse o declare culpables de haber infringido esas leyes, y en particular:

- a) El establecimiento de una edad mínima antes

de la cual se presumirá que los niños no tienen capacidad para infringir las leyes penales;

- b) Siempre que sea apropiado y deseable, la adopción de medidas para tratar a esos niños sin recurrir a procedimientos judiciales, en el entendimiento de que se respetarán plenamente los derechos humanos y las garantías legales.

4. Se dispondrá de diversas medidas, tales como el cuidado, las órdenes de orientación y supervisión, el asesoramiento, la libertad vigilada, la colocación en hogares de guarda, los programas de enseñanza y formación profesional, así como otras posibilidades alternativas a la internación en instituciones, para asegurar que los niños sean tratados de manera apropiada para su bienestar y que guarde proporción tanto con sus circunstancias como con la infracción.

Artículo 41

Nada de lo dispuesto en la presente Convención afectará a las disposiciones que sean más conducentes a la realización de los derechos del niño y que puedan estar recogidas en:

- a) El derecho de un Estado Parte; o
- b) El derecho internacional vigente con respecto a dicho Estado.

Artículo 42

Artículo 42

Los Estados Partes se comprometen a dar a conocer ampliamente los principios y disposiciones de la Convención por medios eficaces y apropiados, tanto a los adultos como a los niños.

Artículo 43

1. Con la finalidad de examinar los progresos realizados en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los Estados Partes en la presente Convención, se establecerá un Comité de los Derechos del Niño que desempeñará las funciones que a continuación se estipulan.

2. El Comité estará integrado por dieciocho expertos de gran integridad moral y reconocida competencia en las esferas reguladas por la presente Convención.³⁰ Los miembros del Comité serán elegidos por los Estados Partes entre sus nacionales y ejercerán sus funciones a título personal, teniéndose debidamente en cuenta la distribución geográfica, así como los principales sistemas jurídicos.

3. Los miembros del Comité serán elegidos, en votación secreta, de una lista de personas designadas por los Estados Partes. Cada Estado Parte podrá designar a una persona escogida entre sus propios nacionales.

4. La elección inicial se celebrará a más tardar seis meses después de la entrada en vigor de la presente Convención y ulteriormente cada dos años. Con cuatro meses, como mínimo, de antelación respecto de la fecha de cada elección, el Secretario General de las Naciones Unidas dirigirá una carta a los Estados Partes invitándolos a que presenten sus candidaturas en un plazo de dos meses. El Secretario General preparará después una lista en la que figurarán por orden alfabético todos los candidatos propuestos, con indicación de los Estados Partes que los hayan designado, y la comunicará a los Estados Partes en la presente Convención.

5. Las elecciones se celebrarán en una reunión de los Estados Partes convocada por el Secretario General en la Sede de las Naciones Unidas. En esa reunión, en la que la presencia de dos tercios de los Estados Partes constituirá quórum, las personas seleccionadas para formar parte del Comité serán aquellos candidatos que obtengan el mayor número de votos y una mayoría absoluta de los votos de los representantes de los Estados Partes presentes y votantes.

³⁰ La Asamblea General, en su resolución 50/155 de 21 de diciembre de 1995, aprobó la enmienda al párrafo 2 del artículo 43 de la *Convención sobre los Derechos del Niño*, sustituyendo la palabra "diez" por la palabra "dieciocho". La enmienda entro en vigencia el 18 de noviembre de 2002, fecha en que quedó aceptada por dos tercios de los Estados partes (128 de 191).

6. Los miembros del Comité serán elegidos por un período de cuatro años. Podrán ser reelegidos si se presenta de nuevo su candidatura. El mandato de cinco de los miembros elegidos en la primera elección expirará al cabo de dos años; inmediatamente después de efectuada la primera elección, el presidente de la reunión en que ésta se celebre elegirá por sorteo los nombres de esos cinco miembros.

7. Si un miembro del Comité fallece o dimite o declara que por cualquier otra causa no puede seguir desempeñando sus funciones en el Comité, el Estado Parte que propuso a ese miembro designará entre sus propios nacionales a otro experto para ejercer el mandato hasta su término, a reserva de la aprobación del Comité.

8. El Comité adoptará su propio reglamento.

9. El Comité elegirá su Mesa por un período de dos años.

10. Las reuniones del Comité se celebrarán normalmente en la Sede de las Naciones Unidas o en cualquier otro lugar conveniente que determine el Comité. El Comité se reunirá normalmente todos los años. La duración de las reuniones del Comité será determinada y revisada, si procediera, por una reunión de los Estados Partes en la presente Convención, a reserva de la aprobación de la Asamblea General.

11. El Secretario General de las Naciones Unidas proporcionará el personal y los servicios necesarios para el desempeño eficaz de las funciones del Comité establecido en virtud de la presente Convención.

12. Previa aprobación de la Asamblea General, los miembros del Comité establecido en virtud de la presente Convención recibirán emolumentos con cargo a los fondos de las Naciones Unidas, según las condiciones que la Asamblea pueda establecer.

Artículo 44

1. Los Estados Partes se comprometen a presentar al Comité, por conducto del Secretario Ge-

neral de las Naciones Unidas, informes sobre las medidas que hayan adoptado para dar efecto a los derechos reconocidos en la Convención y sobre el progreso que hayan realizado en cuanto al goce de esos derechos:

a) En el plazo de dos años a partir de la fecha en la que para cada Estado Parte haya entrado en vigor la presente Convención;

b) En lo sucesivo, cada cinco años.

2. Los informes preparados en virtud del presente artículo deberán indicar las circunstancias y dificultades, si las hubiere, que afecten al grado de cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Convención. Deberán asimismo, contener información suficiente para que el Comité tenga cabal comprensión de la aplicación de la Convención en el país de que se trate.

3. Los Estados Partes que hayan presentado un informe inicial completo al Comité no necesitan repetir, en sucesivos informes presentados de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del párrafo 1 del presente artículo, la información básica presentada anteriormente.

4. El Comité podrá pedir a los Estados Partes más información relativa a la aplicación de la Convención.

5. El Comité presentará cada dos años a la Asamblea General de las Naciones Unidas, por conducto del Consejo Económico y Social, informes sobre sus actividades.

6. Los Estados Partes darán a sus informes una amplia difusión entre el público de sus países respectivos.

Artículo 45

Con objeto de fomentar la aplicación efectiva de la Convención y de estimular la cooperación internacional en la esfera regulada por la Convención:

a) Los organismos especializados, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y demás órganos de las Naciones Unidas tendrán derecho a estar representados en el examen de la aplicación

de aquellas disposiciones de la presente Convención comprendidas en el ámbito de su mandato. El Comité podrá invitar a los organismos especializados, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y a otros órganos competentes que considere apropiados a que proporcionen asesoramiento especializado sobre la aplicación de la Convención en los sectores que son de incumbencia de sus respectivos mandatos. El Comité podrá invitar a los organismos especializados, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y demás órganos de las Naciones Unidas a que presenten informes sobre la aplicación de aquellas disposiciones de la presente Convención comprendidas en el ámbito de sus actividades;

b) El Comité transmitirá, según estime conveniente, a los organismos especializados, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y a otros órganos competentes, los informes de los Estados Partes que contengan una solicitud de asesoramiento o de asistencia técnica, o en los que se indique esa necesidad, junto con las observaciones y sugerencias del Comité, si las hubiere, acerca de esas solicitudes o indicaciones;

c) El Comité podrá recomendar a la Asamblea General que pida al Secretario General que efectúe, en su nombre, estudios sobre cuestiones concretas relativas a los derechos del niño;

d) El Comité podrá formular sugerencias y recomendaciones generales basadas en la información recibida en virtud de los artículos 44 y 45 de la presente Convención. Dichas sugerencias y recomendaciones generales deberán transmitirse a los Estados Partes interesados y notificarse a la Asamblea General, junto con los comentarios, si los hubiere, de los Estados Partes.

Artículo 46

La presente Convención estará abierta a la firma de todos los Estados.

Artículo 47

La presente Convención está sujeta a ratificación. Los instrumentos de ratificación se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 48

La presente Convención permanecerá abierta a la adhesión de cualquier Estado. Los instrumentos de adhesión se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 49

1. La presente Convención entrará en vigor el trigésimo día siguiente a la fecha en que haya sido depositado el vigésimo instrumento de ratificación o de adhesión en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.
2. Para cada Estado que ratifique la Convención o se adhiera a ella después de haber sido depositado el vigésimo instrumento de ratificación o de adhesión, la Convención entrará en vigor el trigésimo día después del depósito por tal Estado de su instrumento de ratificación o adhesión.

Artículo 50

1. Todo Estado Parte podrá proponer una enmienda y depositarla en poder del Secretario General de las Naciones Unidas. El Secretario General comunicará la enmienda propuesta a los Estados Partes, pidiéndoles que les notifiquen si desean que se convoque una conferencia de Estados Partes con el fin de examinar la propuesta y someterla a votación. Si dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de esa notificación un tercio, al menos, de los Estados Partes se declara en favor de tal conferencia, el Secretario General convocará una conferencia con el auspicio de las Naciones Unidas. Toda enmienda adoptada por la mayoría de Estados Partes, presentes y votantes en la conferencia, será sometida por el Secretario General a la Asamblea General de las Naciones Unidas para su aprobación.

2. Toda enmienda adoptada de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo entrará en vigor cuando haya sido aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas y aceptada por una mayoría de dos tercios de los Estados Partes.

3. Cuando las enmiendas entren en vigor serán obligatorias para los Estados Partes que las hayan aceptado, en tanto que los demás Estados Partes seguirán obligados por las disposiciones de la presente Convención y por las enmiendas anteriores que hayan aceptado.

Artículo 51

1. El Secretario General de las Naciones Unidas recibirá y comunicará a todos los Estados el texto de las reservas formuladas por los Estados en el momento de la ratificación o de la adhesión.
2. No se aceptará ninguna reserva incompatible con el objeto y el propósito de la presente Convención.
3. Toda reserva podrá ser retirada en cualquier momento por medio de una notificación hecha a ese efecto y dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas, quien informará a todos los Estados. Esa notificación surtirá efecto en la fecha de su recepción por el Secretario General.

Artículo 52

Todo Estado Parte podrá denunciar la presente Convención mediante notificación hecha por escrito al Secretario General de las Naciones Unidas. La denuncia surtirá efecto un año después de la fecha en que la notificación haya sido recibida por el Secretario General.

Artículo 53

Se designa depositario de la presente Convención al Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 54

El original de la presente Convención, cuyos textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, se depositará en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los infrascritos plenipotenciarios, debidamente autorizados para ello por sus respectivos gobiernos, han firmado la presente Convención.

ANEXO 2. EJERCICIOS DE PREPARACIÓN DE LA IMPROVISACIÓN³¹

Descripción

Al comenzar una rutina de improvisaciones teatrales es importante separar tiempo para ejercicios de calentamiento. Es necesario que el participante reconozca su cuerpo y cómo lo usa para expresar emociones y sentimientos. Se puede comenzar con una rutina sencilla de aislamiento en la que se mueva repetidamente y por separado la cabeza, el cuello, los hombros, el pecho, la cintura, la pelvis y las piernas. Se puede continuar aislando esas partes; por ejemplo, moviendo separadamente los brazos, antebrazos, las manos y los dedos. Un ejercicio más reducido consiste en mover separadamente las falanges de los dedos en movimientos aislados. Con cada una de las partes se pueden intentar los movimientos básicos de inclinaciones, rotaciones y traslaciones. Se puede explorar con diferentes niveles del cuerpo, desde estar acostados en el piso hasta ponerse en cuclillas, de rodillas, doblado, parado o en la punta de los pies. Se deben considerar diferentes posiciones en relación con el público, tales como ponerse de espalda, de frente, de perfil. Todo lo anterior se conoce como los elementos básicos de la composición escénica.

La intención no es preparar mimos, sino poner a las y los participantes en contacto con esta forma especializada del arte teatral. Los ejercicios no deben ser rigurosos. Hay que explicar al participante que un mimo ha dedicado mucho tiempo a prepararse y por eso es capaz de realizar

movimientos muy complejos, inalcanzables para una persona que no ha tenido entrenamiento.

Se debe observar en las y los participantes los impedimentos físicos que puedan afectar la ejecución de los diversos movimientos, pero la limitación debe ser mensurada por ellos. Es necesario que el participante, en comunicación con quien facilite, indique los ejercicios que no puede realizar. Así se evitan accidentes, al omitir ejercicios de alto riesgo e innecesarios.

Actividad

- Cabeza: decir "sí", decir "no", inclinar la cabeza hacia los lados y moverla en rotación.
- Cuello: hacia adelante y hacia atrás, hacia los lados "como una bailarina egipcia".
- Tronco: hacer movimientos hacia adelante, hacia atrás y luego de lado a lado con las tres partes aisladamente.
- Piernas: se explica la división de la pierna en tres partes: muslos (de la cadera a la rodilla), piernas (de la rodilla al tobillo) y pies. Desde las caderas hasta el pie, levantar hacia el frente y hacia atrás, balancearlas de lado a lado, trazar un ocho en el aire con las puntas del pie. Desde las rodillas hasta el pie: levantar las rodillas y bajarlas. Con las piernas colgando, levantar la rodilla y mover de lado a lado en forma de péndulo. Tobillo: movimientos del pie hacia arriba y abajo, de lado a lado y en rotación.
- Hombros: subirlos y bajarlos, hacia adelante, hacia atrás y rotación.
- Brazos: desde el hombro hasta la mano, rotarlos hacia adelante y hacia atrás, subir y bajar desde el codo hasta la mano, hacer péndulos y girar.
- Manos: mover las muñecas, arriba y abajo, hacia ambos lados y rotar.
- Dedos: mover por separado cada dedo, mover independientemente cada parte de los dedos.
- Cara: hacer muecas estudiando las posibilidades de expresión, si es posible frente a un espejo.

³¹ Textos adaptados de William Padin Zamot, *Manual de teatro escolar, alternativas para el maestro*, La Editorial, San Juan, Universidad de Puerto Rico, 2005.

- Manipulación: la mejor forma de aprender la manipulación en pantomima es observar la realidad. Manejar objetos, observando a la vez el movimiento del cuerpo, ofrece claves para la manipulación. También advertir las diferencias en el tamaño, la forma, el peso y demás características de los objetos. Por supuesto, para lograr un buen resultado se debe hacer un ajuste artístico que considere la distancia desde el público. Es necesario ser concreto, plástico y claro en el empleo de los objetos imaginarios. El resultado obtenido se puede presentar a otras personas que puedan opinar si lo representado es creíble. Se puede practicar con objetos reales como puertas, baldes (vacíos o llenos), vasos, bloques, libretas y otros objetos que puedan ser necesarios para la representación.

ANEXO B. NARRACIÓN SUGERIDA

Para el desarrollo de la actividad "Participando en mi comunidad", específicamente para la sesión 1, al implementar la técnica *Tú eliges tu propia historia*, se propone la siguiente narración.³²

Parte A

Mariana decidió rápidamente que no era mala idea quedarse hasta la noche en las canchas jugando _____ con sus amigos, más aún porque en el equipo contrario estaba participando _____, aquel moreno que tanto le gusta y que tiene unos ojos... ¡divinos!

El hecho está en que el tiempo voló, y claro, cuando llegó a casa, su _____ no necesitó decir nada, pues únicamente con la mirada que le echó, Mariana entendió que el haber llegado más tarde de lo acordado no le iba a traer nada

³² Retomada de Instituto Electoral del Distrito Federal, *Manual para la formación ciudadana de jóvenes*, 3ª ed., IEDF, México, 2009.

bueno... "¡Total!, pensó Mariana, mi _____ nunca agarra la onda".

Pero lo verdaderamente gacho es que al siguiente día tenía su examen de _____ en la secu _____.

Horas antes al ir hacia las canchas había pensado: "Va a estar bueno el juego, pero mañana es el examen... ¿qué haré? Bueno, la verdad es que el examen de seguro no estará difícil, al fin el maestro es _____".

Sin embargo, ya en casa le empezó a preocupar el examen, porque sabía que sus papás no le permitirían ir en el verano a _____ si reprobaba alguna materia.

Volteó a ver el reloj y se dio cuenta de que ya era muy tarde, de hecho más tarde de lo que pensaba; además, estaba toda sudada y cansada por jugar _____.

"¿Estudiaré o me voy a dormir? –pensó Mariana–, es que si me desvelo más voy a llegar bien desvelada al examen; pero si no estudio, y si no está fácil el examen... ¡La culpa la tiene mi mamá por insistir en inscribirme en el turno matutino, quesque porque en la noche la ciudad está invivible, ¡chale!", se dijo a sí misma.

Parte B

Cuando despertó, volteó a ver de reojo el despertador, y la adrenalina corrió de inmediato por su cuerpo: las 6:20. "¡El examen es a las 7:00!", pensó al tiempo en que volaban las cobijas.

Se vistió con sus _____ que siempre le han dado buena suerte, se medio enjuagó la cara y salió corriendo hacia el coche de su _____ a quien le quedaba de camino al trabajo la escuela de Mariana. Se bajó del coche corriendo, sudando y con el corazón latiendo por la corrida y la

preocupación, Mariana llegó a la puerta del plantel para encontrarse con que por las prisas había olvidado su credencial, y el cuidador, que era un _____, obvio, no la dejó pasar. Mariana pensó en brincarse la barda, total casi nunca agarran a nadie en la movida, pero quién sabe... O a lo mejor podría negociar después con el maestro, total, ella participaba mucho en clase y él no se veía tan mala onda; ¿o por qué no quizá invitarle una torta al de la puerta...?

Parte C

Algunos días después, de regreso a casa, Mariana venía contenta con su prima _____, la película _____ le había hecho olvidar las broncas de la escuela y con sus papás. Pasaron por la canchas y miró buscando aquella figura que tanto le latía, y sí, ahí estaba él con un grupito de chavos y chavas. Se fue directamente hacia ellos, total apenas acababa de anochecer; todavía era temprana... La plática estaba rebuena, y los tres chavos que acababa de conocer eran simpáticos, pero sobre todo estaba al lado de _____. No supo ni cómo pero de repente ya estaban pintando las bardas de la canchas, la neta eso no le gustaba a ella, por lo que simplemente dejaba que corriera de mano en mano los botes de pintura en *spray*... La situación no le gustaba, pero ni modo de rajarse y mostrarse sacada de onda, ¡qué iba a decir _____!, ni que ella fuera una chavita _____... De repente, todo fue confusión, en un instante todos salieron despavoridos como palomas espantadas que súbitamente arrancan el vuelo, eran dos patrullas que se acercaban hacia ellos...

ACOTACIONES: el lobo llora desconsolado

Si quieres, ¡juega!

Página 1, cuadro 1

Acotaciones: un lobo llora desconsolado sentado en un claro del bosque a plena luz del día. Detrás de él, en una madriguera se asoman tímidamente unas orejas de conejo.

LOBO: ¡bauuuuuu, bauuuuuuuuu!

Página 1, cuadro 2

Acotaciones: el conejo asoma su cabeza por la entrada de la madriguera.

CONEJO: ¿qué te pasa, lobo chillón, por qué estás aullando a estas horas?

Página 1, cuadro 3

Acotaciones: el lobo vuelve su cabeza hacia el conejo, que ya salió totalmente de su madriguera.

LOBO: ¡bauuuuuuuuu!...Es que nadie quiere jugar conmigo.

Página 1, cuadro 4

Acotaciones: el conejo se acerca con curiosidad al lobo.

CONEJO: ¿y cómo quieres que alguien juegue contigo, si a todos te los comes?

Página 1, cuadro 5

Acotaciones: por la cara que pone el lobo, parece que tiene muy buenas intenciones.

LOBO: Ya me reformé, conejo, ahora sólo como zanahorias, como tú; anda ven a jugar conmigo y verás cómo nos divertimos...

Página 1, cuadro 6

Acotaciones: el conejo mira hacia el frente con grandes ojos dudosos.

CONEJO: (imagina) parece realmente bueno, pero... ¿qué tal si no?

Fin

³² Adaptado a partir de Jorge Mo, "Confianza", en *El Convite, una invitación a la honestidad*, México, Instituto Electoral del Distrito Federal, 2009.

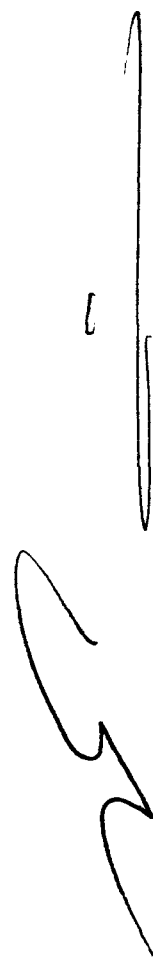
ANEXO 2. EJEMPLO DEL GUION DE RADIO

Nombre del programa	Hoja [número]
Nombre de la estación de radio	
Serie: nombre	Musicalizador: nombre
Programa: nombre	Efectista: nombre
Número: 01	Programa grabado (o en vivo)
Guionista: nombre	Duración: (en minutos; por ejemplo, 1 minuto)
Dirección: nombre	Operador: nombre
Productor: nombre	Música y efectos
Locutor (tipo de voz; por ejemplo, voz infantil): nombre	CD 1 artista 1; nombre del disco 1
Locutora (tipo de voz): nombre	Track 1: nombre del track 1
	CD 2 artista 2; nombre del disco 2
	Track 2: nombre del track 2
	Track 5: nombre del track 5

1. Operador	Sube CD 1 track 1: nombre del track 1, 5 segundos. Baja a segundo plano. Permanece.
2. Locutora	La democracia
3. Operador	Cortinilla con CD track 1. Baja a fondo.
4. Locutora	Este día acompañenos a conocer qué es la participación infantil.
5. Operador	Desaparece CD 1 track 1 y sube CD 2 track 2; nombre del track 2. Permanece 5 segundos y baja a fondo.
6. Locutor	(Emocionado) Según el investigador Roger Hart, la participación infantil es el reconocimiento de lo que los niños son capaces de hacer e implica que los niños sean miembros de la sociedad, capaces de pensar y expresarse por sí mismos.
7. Locutora	(Seria) Por tanto, no sólo tienen algo que decir sobre lo que afecta su vida como persona, miembro de una familia y de una comunidad, sino que deben ser informados, consultados y escuchados sobre todos esos aspectos.
8. Operador	Cortinilla con CD 2 track 5, nombre del track 5, permanece 5 segundos. Baja a fondo.
9. Locutor	(Alegre) La participación infantil es un derecho, ¡ejércelo!
10. Locutora	(En secreto) Y además tienes muchos, muchos, muchos más derechos; para conocerlos, lee con mucho cuidadito la Convención sobre los Derechos del Niño.
11. Operador	Desaparece CD 2 track 5 y sube CD 1 track 1. Permanece 5 segundos y baja a fondo.
12. Locutor	(Alegre) Hasta la próxima cápsula.
13. Locutora	(Triste) ¿Ya nos vamos?
14. Locutor	¡Sí!
15. Locutora	¡Auch! ¡Hasta luego!
16. Operador	Sube CD 1 track 1 y se mezcla con efecto de risas de niños, permanece 5 segundos y desaparece.

TÉRMINOS DEL GUION RADIOFÓNICO: *Cortinilla*: Cuña o ráfaga musical empleada para cambiar de escena o como separador de contenidos. *Baja a fondo*: la música queda como fondo, en segundo plano de los diálogos. *Track*: lugar que ocupa un archivo de sonido en orden consecutivo dentro de un disco.

xxxx, se terminó de imprimir en xxxx, el xxx de noviembre de 2011. El cuidado de la edición estuvo a cargo de Susana Garaiz, analista correctora de estilo. El tiraje fue de xxxx ejemplares impresos en papel bond de 90 gramos y forros en cartulina cuché mate de 250 gramos. Se utilizó la fuente tipográfica Frutiger.

A handwritten signature in black ink, located on the right side of the page. Above the signature is a vertical line with a small, curved mark near the top.

13

Señor le da la bienvenida al Centro de
Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México